

DIGESTO ORDENANZAS SEPTIEMBRE 2025	
3065/25	Convalidación Convenio de Préstamo de Uso con la Asociación Madariaguense de Hockey por inmueble sito en calle Divisadero 812/23
3066/25	Aceptar donación balanza pediátrica mecánica donada por la Dra. Bouquet 2548/25
3067/25	Facultar al D.E. a celebrar con Provincia Leasing contratos con destino a adquirir motoniveladora 2046/25
3068/25	Eximir pago tasas municipales inmuebles propiedad de la Iglesia Sagrado Corazón de Jesús 2241/25
3069/25	Condonar la deuda de tasas municipales inmuebles propiedad de la Iglesia Sagrado Corazón de Jesús 2241/25
3070/25	Adherir el Municipio de Gral. Madariaga a la Ley Provincial 15528 (TEA)

DIGESTO DECRETOS SEPTIEMBRE 2025

1547	1230	Conceder licencia a la Jefa de Departamento de Contaduría, Sra. Silvia Cherrutti-Designar reemplazo María Natalia Meneses-Natalia Gassioles	01/09/25	2530/25
1548	1231	Incrementar horas cátedras-Sra. Lorena Barrientos (Deportes)	01/09/25	2512/25
1549	1232	Bonificación SAMO omitida-junio Sra. Victoria Ramírez	01/09/25	2529/25
1550	1233	Abonar licencias no gozadas a la Sra. Angélica Azucena Farías	01/09/25	2433/25
1551	1234	Dar de baja al cargo-Sra. Stella Maris Lujan (jubilación) Abonar licencias no gozadas	01/09/25	2479/25
1552	1235	Autorizar a la Tesorería Municipal a realizar pago por daños ocasionados al Sr. Héctor Ismael Jaime	01/09/25	2443/25
1553-1554	1236	Aplicar la prescripción de deuda a la Partida 039-0034911-Sr. Miguel Ángel Tabares	01/09/25	2301/25
1555-1558	1237	Designación Guardias medicas-planta (11/07/25-10/08/25)	01/09/25	2513/25
1559-1560	1238	Designación Guardias medicas-jornalizados (11/07/25-10/08/25)	01/09/25	2513/25
1561	1239	Reducción de jornada laboral-Sra. Andrea Altamirano (Enfermera)	01/09/25	2511/25
1562-1563	1240	Reintegro Club San Juan Bautista (facturas luz-agua)	01/09/25	2538/25
1564-1565	1241	Cancelación de deuda partida 55717-Arbelaiz María Eugenia	01/09/25	2467/25
1566	1242	Disminuir horas cátedras a la Sra. Cecilia Solange Ibáñez (Escuela Bellas Artes)	01/09/25	2499/25
1567	1243	Afectación de fondos de multa de transito-Sr. Jesús López Dahur (PROVIDA)	01/09/25	2557/25
1568	1244	Afectación de fondos de multa de transito-Sr. Ariel Benjamín Galotta (Club Los del Clan)	01/09/25	2568/25
1569	1245	Reconocer oficialmente la Comisión Directiva de la Sociedad de Fomento del Barrio San Martin B	02/09/25	
1570	1246	Instruir sumario administrativo-agente Lautaro Gabriel	02/09/25	2177/25

		Lovera		
1571	1247	ANULADO		
1572	1248	Afectación de fondos de multa de transito-Sr. Jorge Gustavo Gartia (FAE)	02/09/25	2317/25
1573	1249	Afectación de fondos de multa de transito-Sr. Genaro Vera (jardín de Infantes n° 1)	02/09/25	2591/25
1574	1250	Afectación de fondos de multa de transito-Sr. Gabriel Gonzalo Calderón (Hospital municipal)	02/09/25	2590/25
1575	1251	Otorgar subsidio a la Sra. Pierina Conti	02/09/25	2579/25
1576	1252	Abonar tasa de control de marcas y señales al agente Mendiola Sergio	02/09/25	2561/25
1577	1253	Otorgar subsidio al Sr. Gustavo Fernando González	03/09/25	2603/25
1578	1254	Designación agente Guillermo Raúl Calderón	03/09/25	2559/25
1579	1255	Designación mas bonificación por técnico superior en enfermería p/ agente Claudia Raquel Acosta	03/09/25	2562/25
1580	1256	Instruir sumario administrativo a la agente municipal María Florencia Lima	03/09/25	2466/25
1581	1257	Promulgar la Ordenanza 3064/25 del HCD-actualización de Ordenanza 1395/2003 Caser	03/09/25	1482/25
1582	1258	ANULADO		
1583-1584	1259	Adjudicar licitación privada 5/25 al oferente MARCELO LOCOCO para adquisición de alimentos para Desarrollo Social	04/09/25	2346/25
1585	1260	Desafectar folios rubricados por el Tribunal de Cuentas y declararlos inutilizables Decretos y Resoluciones 2021-2022-2023	05/09/25	2507/25
1586	1261	Autorizar a la Tesorería a realizar suscripción del fondo común de inversión-Realizar rescate	05/09/25	108/25
1587	1262	Designación mas bonificación por tareas de riesgo-agente Sergio Damián Dávalos	05/09/25	2563/25
1588	1263	Designación p/ agentes Montenegro Hugo-Natale Alexis	05/09/25	2560/25
1589	1264	Autorizar a la suscripción del fondo común de inversión	05/09/25	1888/25
1590	1265	Modificar el Decreto 952/25 en su artículo 1º- licencia anual ordinaria Dra. Elvira Villafañe	05/09/25	1993/25
1591-1592	1266	Cancelación deuda Partida 797-San Francisco de Villegas S.A.	08/09/25	2707/25
1593	1267	Declarar de Interés Municipal la participación en el VIII Congreso Internacional de Buenas Prácticas en Discapacidad	09/09/25	2383/25
1594	1268	Afectación de fondos de multa de transito-Sra. Suarez Rocío Belén (PROVIDA)	10/09/25	2651/25
1595	1269	Otorgar subsidio al Sr. Pablo Marcelo Rincón	11/09/25	2704/25
1596	1270	Otorgar licencia anual ordinaria al Sr. Miguel Alfredo Vallo-Secretario de Coordinación-Designación reemplazo Sra. Silvia Mara Simiele	12/09/25	2767/25
1597	1271	Declarar duelo municipal los días 13, 14 y 15 de septiembre con motivo fallecimiento del Dr. Carlos Balcarce	13/09/25	
1598	1272	Otorgar subsidio a la Sra. Daiana Macarena Vegas	15/09/25	2703/25



1599	1273	Desafectar el inmueble denominado catastralmente como Circ. I-Secc. B-Quinta 22-Manzana 22 H-Parcela 12-Partida 56836- a la Sra. Nélide Leiva-Adjudicar al Sr. Carlos Alberto Ruiz-Carolina Paola Tolosa	15/09/25	2542/25
1600	1274	Afectación de fondos de multa de transito-María Eugenia Suarez (PROVIDA)	15/09/25	2650/25
1601	1275	Afectación de fondos de multa de transito-Gustavo Miguel Arrachea (jardín Maternal n° 1)	15/09/25	2665/25
1602	1276	Afectación de fondos de multa de transito-Sergio Agustín Galletini (Hospital)	15/09/25	2711/25
1603	1277	Afectación de fondos de multa de transito-Sr. Ruben Alfredo Rodríguez (Jardín 904-Las Tunas)	15/09/25	2712/25
1604	1278	Otorgar subsidio al Sr. Miguel Ángel Flores Manzo	15/09/25	2620/25
1605	1279	Afectación de fondos de multa de transito-Sra. María Sol León (Bomberos)	15/09/25	2649/25
1606	1280	Afectación de fondos de multa de transito-Sr. Lin Tong Yin (Provida)	15/09/25	2649/25
1607	1281	Afectación de fondos de multa de transito-Sr. Mario Enrique Siste (FAE)	15/09/25	2621/25
1608	1282	Afectación de fondos de multa de transito-Sr. Gustavo Ariel Aguirre (Provida)	15/09/25	2647/25
1609	1283	Otorgar subsidio a la Sra. Débora Beatriz Britos	15/09/25	2681/25
1610	1284	Otorgar subsidio a la Sra. Lucrecia Alejandra Ortega Madrid	15/09/25	2664/25
1611	1285	Designación mas bonificación p/ agente Vallejo Lucia Marina (servicio Laboratorio-Hospital)	15/09/25	2564/25
1612	1286	Autorizar realizar rescate de Fondo Común de Inversión (Polo Tecnológico)	15/09/25	1889/25
1613	1287	Promulgar la Ordenanza 3065/25 del HCD-Ref. Cancha de Hockey	15/09/25	812/23
1614-1615	1288	Abonar viáticos de movilidad para médicos-junio-julio agosto 2025	15/09/25	2514/25
1616	1289	Transferencia al fondo provincial de Salud (SAMO)	15/09/25	2677/25
1617	1290	Afectación de fondo de multa de transito-Sr. Eduardo Phoyu (Hospital)	16/09/25	2747/25
1618	1291	Afectación de fondo de multa de transito-Sr. Blas Bastit (Provida)	16/09/25	2746/25
1619	1292	Afectación de fondos de multa de transito-Sra. Juana Tetaz (Hospital)	16/09/25	2748/25
1620	1293	Afectación de fondos de multa de transito-Sr. tomas Armando Romero (escuela 15 Batalla de Tucuman)	16/09/25	2766/25
1621	1294	Declarar incompetente a la Secretaria de Seguridad-Autorizar Contrato con la Sra. Viviana Daniela Rodríguez (prevención de patrullaje del sector rural del paraje de invernada)	16/09/25	1262/23
1622	1295	Otorgar ayuda al personal-agente Domingo Alberto Ruiz	16/09/25	2750/25
1623	1296	Eximir del pago del impuesto automotor-Sr. Guillermo Paulino Gomez	16/09/25	1874/25

1624	1297	Afectación de fondos de multa de transito-Sr. Cristian Ariel Garcia (jardín 901)	17/09/25	2765/25
1625	1298	Transferencia a Bomberos-Tasa de seguridad-agosto 2025	17/09/25	2764/25
1626	1299	Abonar bonificación por licenciatura en enfermería agente Ariana Palacios-	17/09/25	2749/25
1627	1300	Autorizar a realizar pago al Registro de la Propiedad Inmueble de la Pcia. de Buenos Aires-concepto Publicidad web	17/09/25	2700/25
1628	1301	Autorizar a realizar pago al Registro de la Propiedad Inmueble de la Pcia. de Buenos Aires-concepto Publicidad web	17/09/25	2184/25
1629	1302	Designación mas bonificación por función-Sra. Estela Escobar (Deportes)	17/09/25	2315/25
1630-1631	1303	Reintegro club San Juan Bautista-Facturas (luz-agua)	17/09/25	2685/25
1632-1633	1304	Designación-Dr. Santiago Durante como apoderado judicial de la municipalidad	18/09/25	2653/25
1634	1305	Conceder licencia anual ordinaria al jefe de División de ingresos públicos-Sr. Carlos Miguel Escobar-Designar reemplazo Sra. María Paula Ruiz	18/09/25	2709/25
1635	1306	Pago de guardia medicas-omitidas por error (Sengher Karim Alejandro-Colazo Lucas Nahuel)	18/09/25	2783/25
1636	1307	Reconocer oficialmente la Comisión Directiva del Rotary Club de Madariaga	19/09/25	
1637	1308	Declarar de Interés Municipal la 70 Exposición de Ganadería, Granja, Industria y Comercio	19/09/25	2832/25
1638	1309	Dejar sin efecto el pago de la bonificación por función-Aguirre Juan Cruz-Gomez Darío Agustín -López Alexis Nicolás (Seguridad)	19/09/25	2848/25
1639	1310	Cambio de área-Saracho Carlos Miguel (de Desarrollo a Salud)	22/09/25	2728/25
1640	1311	Afectación de fondos de multa de transito-Sra. cristina Subia Ibarra (Escuela técnica n° 1)	22/09/25	2810/25
1641	1312	Autorizar a realizar pago al Registro de la Propiedad inmueble-Publicidad web	22/09/25	2855/25
1642	1313	Designación horas cátedras-Sr. Juan Cruz Cáceres (Futbol infantil Club Huracán)	22/09/25	2847/25
1643	1314	Dar la baja como Oficial notificador a la agente Débora Ruiz-Incremento bonificación	23/09/25	225/25
1644	1315	Otorgar subsidio a la Sra. María Eugenia Castro	23/09/25	2854/25
1645	1316	Otorgar subsidio a la Sra. Stella Maris Jerez	23/09/25	2846/25
1646	1317	Otorgar subsidio a la Sra. María Julieta Zabala	23/09/25	2828/25
1647	1318	Otorgar subsidio a la Sra. Olga Haydee Garcilazo	24/09/25	2811/25
1648	1319	Afectación de fondos de multa de transito-Sr. Néstor Ezequiel Moyano (Club Los del Clan)	24/09/25	2858/25
1649	1320	Afectación de fondos de multa de transito-Sr. Carlos Orlando Tochi (Hospital Municipal)	24/09/25	2823/25
1650	1321	Aceptar la renuncia al cargo-agente Guadalupe Irastorza-	24/09/25	2622/25



		Abonar licencias no gozadas		
1651	1322	Aceptar la renuncia al cargo-agente Wanda Vanesa Contreras-Abonar licencias no gozadas	25/09/25	2727/25
1652	1323	Aceptar la renuncia al cargo-agente Walter David Fernández (jubilación)	25/09/25	2788/25
1653-1654	1324	Reintegro Club San Juan-Boleta de gas	26/09/25	2685/25
1655	1325	Afectación de fondos de multa de transito-Sra. María Gisela Pérez (PROVIDA)	26/09/25	2891/25
1656	1326	Otorgar subsidio a la Sra. Dominga Soriana Agüero Cristaldo	26/09/25	2874/25
1657	1327	Otorgar subsidio a la Sra. Elisabeth María Inmaculada Lazzarini	26/09/25	2875/25
1658	1328	Conceder licencia a la tesorera municipal-Sra. María Celia Dopazo-Designar reemplazos Rosana Méndez-Graciela Tevez-	26/09/25	2821/25
1659	1329	Aceptar la renuncia al cargo-agente Gabriel Darío González (Jubilación)-abonar licencias no gozadas	26/09/25	2602/25
1660	1340	Suspender por el termino de 5 días al agente Raúl Alfredo Casco (Seguridad)	26/09/25	2721/25
1661	1331	Abonar licencias no gozadas-Sra. Anabela Yanina Fernández	26/09/25	1578/25
1662	1332	Abonar licencias no gozadas-Sra. Yasmin Antonella Saganía	26/09/25	2567/25
1663	1333	Aceptar la renuncia al cargo-agente Lucia Elena Hollmann (Jubilación)-abonar licencias no gozadas	26/09/25	2601/25
1664	1334	Afectación de fondos de multa de transito-Sr. Miguel Ángel Veyra (Bomberos Voluntarios)	26/09/25	2892/25
1665	1335	Afectación de fondos de multa de transito-Sr. Néstor Ezequiel Moyano (club los del Clan)	26/09/25	2871/25
1666-1667	1336	Designación guardias Servicio de Rayos X-Hemoterapia-Quirofano-Laboratorio y Trabajo Social (16/08/25-15/09/25)	26/09/25	2822/25
1668	1337	Promulgar la Ordenanza 3066/25 del HCD-Ingreso al patrimonio municipal balanza pediátrica mecánica	26/09/25	2548/25
1669	1338	Promulgar la Ordenanza 3067/25 del HCD-Leasing motoniveladora	26/09/25	2046/25
1670	1339	Promulgar la Ordenanza 3068/25 del HCD-Parroquia Sagrado Corazón-Eximición de tasas municipales	26/09/25	2241/25
1671	1340	Promulgar la Ordenanza 3069/25 del HCD- Parroquia Sagrado Corazón-Eximición de tasas municipales	26/09/25	2241/25
1672	1341	Promulgar la Ordenanza 3070/25 del HCD-Moratoria 2025	26/09/25	2820/25
1673	1342	Promulgar la Ordenanza 3071/25 del HCD-adhesión del municipio de Madariaga a la Ley Pcial n° 15.528 (TEA)	26/09/25	
1674	1343	Actualizar tasa de alumbrado municipal (coema)	29/09/25	2923/25
1675-1676	1344	Abonar viáticos de movilidad para profesionales agosto-septiembre 2025	29/09/25	2867/25
1677	1345	ANULADO		

1678	1346	Eximir del pago del impuesto automotor-Sra. Zulema Elena Moyano	30/09/25	2856/25
1679	1347	Designación-Barreto Julio Emilio	30/09/25	2911/25
1680	1348	Eximir del pago del impuesto automotor-Sra. Mónica Edith Alajarin	30/09/25	2753/25
1681- 1682	1349	Cancelación deuda- partida 2243-Ibarguren Matilda Rosa	30/09/25	2910/25

General Juan Madariaga, 11 de septiembre de 2025.-

VISTO: Expte. del D.E. n° 812/23 Interno 8832 iniciado por el Secretario de Coordinación ref. Cancha de Hockey; y

CONSIDERANDO:

Que el Despacho de las Comisiones de Interpretación, Reglamento y Concesiones y Tierras, Obras y Servicios fue aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria celebrada el pasado 11 de septiembre de 2025.

Las actuaciones iniciadas por el Señor Secretario de Coordinación requiriendo la formalización de un comodato entre la Asociación Civil Madariaguense de Hockey representada por la Sra. María Luciana Santos DNI 34.138.476 y esta Municipalidad de General Madariaga en relación al préstamo de uso gratuito por el plazo de 20 años con opción de prórroga por diez años adicionales de un sector del inmueble sito en calle Divisadero de esta ciudad cuya titularidad pertenece a la Municipalidad de General Juan Madariaga;

Que la iniciativa tiene por finalidad mejorar y facilitar las condiciones de las distintas prácticas deportivas que se desarrollan en la comunidad;

Por todo ello, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTICULO 1°.-Convalídase el Convenio de Préstamo de Uso suscripto entre la Municipalidad de General Juan Madariaga y la Asociación Civil Madariaguense de Hockey sobre un Préstamo de Uso de un sector del inmueble sito en calle Divisadero de esta ciudad, designado catastralmente como Circunscripción 2 – Sección A – Chacra 56 – Parcela 1 A – Partida 78, con una superficie total de nueve mil sesenta y dos metros cuadrados (9.062 m2).-

ARTICULO 2°.- Comuníquese al D.E, al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Buenos Aires. Regístrese y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.

Registrada bajo el n° 3065/25

General Juan Madariaga, 25 de septiembre de 2025.-

VISTO: Expte. del D.E. n° 2548/25 Interno 8840 iniciado por el Hospital ref. Sol. Ingreso al patrimonio municipal la donación de una balanza pediátrica mecánica p/ el hospital; y

CONSIDERANDO:

Que el Despacho de la Comisión de Interpretación, Reglamento y Concesiones fue aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria celebrada el pasado 25 de septiembre de 2025;

Que se recibe la donación de una balanza pediátrica mecánica marca CAM, serie n° D 5421 Modelo E 1003, realizada por la Dra. Bouquet María Cecilia, para el Hospital Municipal;

Que se considera de suma utilidad para la labor diaria en nuestro Hospital;

Que el Concejo Deliberante, de acuerdo al artículo 57 del Decreto Ley 6769/58 se encuentra facultado para aceptar la donación en los términos de la Ley mencionada;

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones la Comisión eleva para su tratamiento el siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1°.- Acéptase la donación ofrecida a la Municipalidad de Gral. J. Madariaga por la Dra. Bouquet María Cecilia, de una Balanza Pediátrica Mecánica, marca CAM, serie n° D 5421 Modelo E 1003.-

ARTICULO 2°.- Incorpórase al patrimonio municipal.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese al D.E., al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. Regístrese y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.-

Registrada bajo el n° 3066/25.-

General Juan Madariaga, 25 de septiembre de 2025.-

VISTO: Expte. del D.E. n° 2046/25 Interno 8847 iniciado por el Corralón Municipal ref. Leasing Motoniveladora; y

CONSIDERANDO:

Que el Despacho de las Comisiones de Interpretación, Reglamento y Concesiones y Hacienda y Presupuesto fue aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria celebrada el pasado 25 de septiembre de 2025;

Que el leasing constituye una herramienta financiera de gran importancia para el desarrollo de la gestión de Gobierno de las Comunas de la Provincia de Buenos Aires;

Que el Departamento Ejecutivo requiere se lo autorice a formalizar contratos de leasing con el objeto de dotar de herramientas necesarias para la prestación de servicios públicos esenciales;

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTICULO 1°.-Facúltase al Departamento Ejecutivo a celebrar con Provincia Leasing S.A. contratos de leasing en forma de contratación directa, de conformidad a lo establecido por el artículo n° 156 inc. 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.-

ARTICULO 2°.- La operación de leasing que se autoriza a contratar estará sujeta a las siguientes condiciones financieras:

Destino: Adquisición de Motoniveladora 170 HP

Tipo de operación: Leasing financiero.

Periodicidad de los cánones: Mensual.

Plazo: 36 meses

Forma de pago: La Municipalidad autoriza el débito de los servicios de su cuenta corriente

Garantía: La Municipalidad cede en garantía a Provincia Leasing S.A. los recursos municipales que le corresponden por el Régimen de Coparticipación Municipal de Impuestos (Ley 10.559 y modificatorias) o por el que en el futuro lo reemplace, aún antes de su acreditación en cuenta corriente. En consecuencia, la Municipalidad renuncia de forma expresa a toda reserva, condición o facultad que le permitiere rescindir unilateralmente los convenios de recaudación aludidos, mientras subsistan obligaciones pendientes de cumplimiento ante Provincia Leasing S.A. por el/los contrato/s que se suscriban entre las partes.-

ARTICULO 3°.- El bien adquirido en leasing será destinado al mantenimiento y reparación de caminos urbanos y rurales de la Ciudad.-

ARTICULO 4°.- La obligación de pago que asume la Municipalidad será garantizada mediante la autorización del débito de los servicios correspondientes de su cuenta corriente y, en caso de insuficiencia de fondos, autorizará irrevocablemente a Provincia Leasing S.A. a cancelar estos con los fondos provenientes del régimen de coparticipación impositiva o aquel que lo reemplace, aún antes de su acreditación en cuenta corriente. Asimismo, se autoriza a Provincia Leasing S.A. a retener las sumas necesarias para cubrir las amortizaciones, intereses o cualquier otro gasto que se origine con motivo de cubrir el presente leasing.-

ARTICULO 5°.- El Departamento Ejecutivo preverá en los instrumentos presupuestarios vigentes y futuros los rubros y partidas necesarias para dar ingreso a los recursos referidos y egreso de los fondos destinados a atender los servicios hasta su total cancelación.-

ARTICULO 6°.-Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir los convenio, contratos y demás documentación que resulten necesarios a fin de posibilitar la concreción de la presente operación en los términos que acuerden las partes.-

ARTICULO 7°.- Comuníquese al D.E., al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. Regístrese y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.-

Registrada bajo el n° 3067/25.-

General Juan Madariaga, 25 de septiembre de 2025.-

VISTO: Expte. del D.E. n° 2241/25 Interno 8839 iniciado por la Parroquia Sagrado Corazón de Jesús ref. Sol. Eximición de Tasas Municipales 2025; y

CONSIDERANDO:

Que el Despacho de las Comisiones de Interpretación, Reglamento y Concesiones y Hacienda y Presupuesto fue aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria celebrada el pasado 25 de septiembre de 2025;

Que la comunidad parroquial desarrolla actividades pastorales, sociales y solidarias, abiertas a todos los vecinos;

Que dichas actividades sin fines de lucro brindan acompañamiento espiritual, contención y asistencia a muchas familias de nuestra ciudad que se encuentran atravesando situaciones de vulnerabilidad;

Que resulta imprescindible el aporte de la comunidad a través del municipio, para permitir un buen funcionamiento de las entidades de bien público;

Que el artículo 40 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley 6769/58, refiere a la exención impositiva;

Que a fs. 28 vuelta, la Secretaría de Legal, Técnica y Administrativa recomienda su elevación al Honorable Concejo Deliberante;

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTICULO 1°.- Exímase del pago de Tasas Municipales para los inmuebles designados como Partida Inmobiliaria n° 11.328, 1.342, 24.046, 1.057, 28.079, 56.447, 24.045 y 43.293, propiedad de la Parroquia Sagrado Corazón de Jesús”, correspondiente al ejercicio 2025.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese al D.E., al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. Regístrese y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.-

Registrada bajo el n° 3068/25.-

General Juan Madariaga, 22 de septiembre de 2025.-

VISTO: Expte. del D.E. n° 2241/25 Interno 8839 iniciado por la Parroquia Sagrado Corazón de Jesús ref. Sol. Eximición de Tasas Municipales 2025; y

CONSIDERANDO:

Que el Despacho de las Comisiones de Interpretación, Reglamento y Concesiones y Hacienda y Presupuesto fue aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria celebrada el pasado 25 de septiembre de 2025;

Que la comunidad parroquial desarrolla actividades pastorales, sociales y solidarias, abiertas a todos los vecinos;

Que dichas actividades sin fines de lucro brindan acompañamiento espiritual, contención y asistencia a muchas familias de nuestra ciudad que se encuentran atravesando situaciones de vulnerabilidad;

Que la Ley 14.048 establece la facultad de condonar hasta la totalidad del capital, como así también los intereses de las tasas municipales, cuando razones sociales así lo justifiquen; que la facultad de condonar deuda es una facultad exclusiva del Honorable Concejo Deliberante;

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTICULO 1°.-Condónase la deuda de Tasas Municipales de los inmuebles designados como Partida Inmobiliaria n° 11.328, 1.342, 24.046, 1.057, 28.079, 56.447, 24.045 y 43.293, propiedad de la Parroquia Sagrado Corazón de Jesús”.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese al D.E., al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. Regístrese y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.-

Registrada bajo el n° 3069/25.-

General Juan Madariaga, 25 de septiembre de 2025.-

VISTO: Expte. del D.E. n° 2820/25 Interno 8843 iniciado por Finanzas ref. Moratoria 2025; y

CONSIDERANDO:

Que el Despacho de las Comisiones de Interpretación, Reglamento y Concesiones y Hacienda y Presupuesto fue aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria celebrada el pasado 25 de septiembre de 2025;

Que existe un monto importante de deuda de tasas municipales y es menester generar alternativas de pago para los vecinos;

Que teniendo en cuenta la dificultosa situación económica de los últimos meses es necesario brindar un plan de pagos para que los contribuyentes puedan regularizar sus deudas;

Que son muchos los vecinos que se han acercado a la Municipalidad solicitando abonar sus deudas en cuotas;

Que los planes sugeridos buscan flexibilizar los intereses, no hacer quitas de capital;

Que implementar una nueva moratoria que incluya todas las Tasas y Derechos municipales, contribuciones y multas incrementará la recaudación municipal;

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTICULO 1°.- Los contribuyentes podrán acogerse a los beneficios del presente plan de regularización bajo las siguientes condiciones:

- a) El acogimiento a los beneficios previstos en la presente ordenanza importa el desistimiento de la acción y del derecho de todos los recursos administrativos que se hubieran promovido referentes a las obligaciones impositivas regularizadas mediante la presente.-
- b) Asimismo implica la renuncia expresa e incondicional del contribuyente, del derecho de repetición, total o parcial de las obligaciones regularizadas, sus actuaciones, intereses y multas que pudieran corresponder o renacer.-

ARTICULO 2°.- Los contribuyentes que se acojan al presente plan de regularización de deudas podrán cancelar o abonar sus deudas de ejercicios anteriores, y reformular planes de pago vigentes o caducos, a efectos de incluir la totalidad de los montos adeudados en un único plan de pagos.-

El monto de la deuda será determinada por el Departamento de Ingresos Públicos, la liquidación comprenderá la deuda original, deuda actualizada, intereses, multas y recargos hasta la fecha de adhesión al plan de pagos.-

ARTICULO 3°.- El acogimiento al beneficio del presente plan de regularización de deudas, podrán incluir deuda de tasas, derechos, contribuciones y multas hasta el mes de adhesión inclusive.-

ARTICULO 4°.- Determinada la deuda por el punto 2, los contribuyentes que se acojan a los beneficios del presente plan de regularización de deuda, podrán optar por:

- a) Cancelar y/o abonar sus deudas en un solo pago, de la liquidación determinada en el ARTICULO 2, con el descuento del 100% de los intereses a la fecha del acogimiento.-
- b) Cancelar y/o abonar sus deudas hasta en tres (3) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de la liquidación determinada en el ARTICULO 2, con el descuento del 50% de los intereses a la fecha del acogimiento.-
- c) Cancelar y/o abonar sus deudas hasta en seis (6) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de la liquidación determinada en el ARTICULO 2, con el descuento del 25% de los intereses a la fecha del acogimiento.-
- d) Cancelar y/o abonar sus deudas hasta en ocho (8) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de la liquidación determinada en el ARTICULO 2°.-

En los casos en que se realice un plan de pagos en cuotas, será condición excluyente para acogerse al plan, que el cobro de las cuotas se realice por débito automático en cuenta bancaria, la cual será declarada por el contribuyente al momento de la adhesión al plan de pagos.-

En ningún caso la deuda podrá ser inferior al valor de la deuda original.-

ARTICULO 5°.- Se producirá la caducidad del plan de pagos a los 10 días de producido el vencimiento de una de las cuotas acordadas.-

ARTICULO 6°.- Producida la caducidad determinada en el ARTICULO 5, el contribuyente perderá los beneficios otorgados por el presente plan de regularización, y los pagos realizados se computarán a cuenta de la deuda original con los correspondientes intereses, recargos y actualizaciones.-

ARTICULO 7°.- Régimen especial para contribuyentes en estado de prejudicialidad y judicialidad:

- 1) Entiéndase por estado de prejudicialidad a la etapa administrativa comprendida entre el envío de la notificación para el pago de la deuda bajo apercibimiento de ejecución y el inicio de las acciones legales para lograr el cobro por la vía judicial.-
- 2) Entiéndase por estado de judicialidad a las deudas que fueran afectadas a un proceso judicial para lograr su cobro.-

A) Régimen para contribuyentes en estado de prejudicialidad:

Deberán abonar como mínimo el 20% del monto de la liquidación proporcionada por el departamento de ingresos Públicos pudiendo cancelar el saldo de deuda aprovechando los beneficios del presente plan de pagos.-

B) Régimen para contribuyentes en estado judicial: El contribuyente que se encuentre en estado de judicialidad podrá suscribir convenio de pago que se registrará conforme los siguientes beneficios:

a) Se encontrarán eximidos el 50% de los honorarios destinados a la Municipalidad conforme el Decreto n° 8838/77.-

b) deberán hacerse cargo de la totalidad de las costas y gastos causídicos simultáneamente con la firma del convenio. Consecuentemente, deberán acreditar el pago de la tasa de justicia, sobretasa de justicia y honorarios profesionales generados.-

c) Deberán abonar como mínimo el 30% del monto de la liquidación proporcionada por el Departamento de Ingresos Públicos pudiendo cancelar el saldo de deuda aprovechando los beneficios del presente plan de pagos.-

d) El incumplimiento del plan de pago que se acuerde, la Municipalidad queda facultada para: a) Ejecutar la totalidad del crédito consignado en el título de apremio imputándose los pagos realizados de acuerdo con lo prescripto en el art. 142 del C.R.; b) Iniciar un nuevo juicio fundado en el título ejecutivo que emita la autoridad de aplicación.-

ARTICULO 8°.- El plazo para el acogimiento a la presente moratoria vencerá el día 31 de diciembre de 2025.-

ARTICULO 9°.- Comuníquese al D.E., al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. Regístrese y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.-

Registrada bajo el n° 3070/25.-

General Juan Madariaga, 25 de septiembre de 2025.-

VISTO: Expte. Interno 8826 iniciado por el Bloque Unión por la Patria ref. Adhesión del Municipio de Gral. Madariaga a la Ley Pcial. n° 15.528 (TEA); y

CONSIDERANDO:

Que el Despacho de las Comisión de Interpretación, Reglamento y Concesiones fue aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria celebrada el pasado 25 de septiembre de 2025;

La Ley Provincial n° 15.528 que declara a la Provincia de Buenos Aires como “Provincia de Comunicación Amigable de las Personas con TEA;

Que la mencionada Ley tiene como objetivo garantizar el derecho a la comunicación de las personas con Trastorno del Espectro Autista (TEA), facilitando su inclusión y autonomía en todos los ámbitos sociales;

Que la implementación de pictogramas oficiales en espacios públicos, instituciones educativas, sanitarias, culturales y recreativas, así como su promoción en el ámbito privado, mejora la accesibilidad comunicacional;

Que es deber del Estado Municipal acompañar las políticas públicas de inclusión y accesibilidad comunicacional;

Que es deber del Estado Municipal acompañar las políticas públicas de inclusión y accesibilidad promovidas por la Provincia;

Que el artículo 9° de la Ley 15.528 invita expresamente a las municipalidades a adherir a la presente normativa;

Que en este Honorable Cuerpo estudiantes, maestros y directivos de la escuela primaria de adultos presentaron un proyecto en relación a la creación y uso de pictogramas en nuestra ciudad;

Que la inclusión se centra en las capacidades y en la realización de diseños universales para que las personas con discapacidad puedan ejercer sus derechos en igualdad de condiciones con el resto de la población;

Que la inclusión de las personas con discapacidad en la sociedad es esencial por una cuestión de derechos fundamentales. Así lo reconoce la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de la ONU, que se creó con el objetivo de promover y garantizar que las personas con discapacidad disfrutan plenamente y en igualdad de condiciones de todos sus derechos y sus libertades; Por ello, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTICULO 1°.-Adhiérase el Municipio de General Juan Madariaga en todos sus términos a la Ley Provincial n° 15.528.-

ARTICULO 2°.-Establézcase la incorporación progresiva de pictogramas oficiales en todas las dependencias públicas municipales, en concordancia con el Registro Oficial de Pictogramas previsto en la mencionada ley.-

ARTICULO 3°.- Invítese a Instituciones educativas, de salud, culturales, deportivas y comercios del ámbito privado del partido de General Juan Madariaga a incorporar pictogramas oficiales que faciliten la comunicación con personas con TEA.-

ARTICULO 4°.- El Departamento Ejecutivo reglamentará la presente ordenanza en un plazo no mayor a noventa (90) días desde su promulgación.-

ARTICULO 5°.-Comuníquese al D.E., al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Buenos Aires. Regístrese y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VIENTICINCO DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.-

Registrada bajo el n° 3071/25.-

GENERAL JUAN MADARIAGA, 1 de septiembre de 2025.

VISTO el Expediente N° 2530/25, ref. a nota presentada por la Contadora Municipal, solicitando reemplazo de Contaduría (Cherruti – Meneses - Gassioles); y,

CONSIDERANDO:

Que es necesario cubrir los servicios de dicha área;

Que Contaduría Municipal y Secretaría de Hacienda informan la partida presupuestaria a la que deberá imputarse el gasto;

Que Asesoría Legal considera que lo solicitado no merece observaciones, pudiendo dictar el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Conceder licencia a la Jefa de Departamento de Contaduría, Sra. Silvia Cherrutti D.N.I. N° 20.492.252 Legajo 1188, desde el día 1 de septiembre de 2025 hasta el día 11 de septiembre de 2025 inclusive.

ARTICULO 2°. Designar, transitoriamente desde el día 1 de septiembre de 2025 hasta el día 11 de septiembre de 2025 inclusive, a la Sra. María Natalia Meneses D.N.I. N° 28.528.990 Legajo 1638, como Jefa de Departamento de Contaduría interina, en reemplazo de la titular.

ARTICULO 3°. Designar, transitoriamente desde el día 1 de septiembre de 2025 hasta el día 11 de septiembre de 2025 inclusive, a la Sra. Natalia Gassioles D.N.I. N° 20.756.115 Legajo 1407, como Jefa de División de Contaduría interina, en reemplazo de la titular.

ARTICULO 4°. El gasto que demande la precitada designación se imputará a la Jurisdicción 111.01.12.000 Secretaría de Hacienda – Actividad Central 01.00.00 Administración Financiera – fuente de financiamiento 110 tesoro municipal - Partida 1.1.0.0. Personal Permanente. Retribuciones del cargo.

ARTICULO 5°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 6°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio.
Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1230/25.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 1 de septiembre de 2025.

VISTO el expediente nro. 2512/25, ref. nota presentada por el Secretario de Deportes, solicitando el incremento de horas cátedras para Barrientos Lorena, y;

CONSIDERANDO:

Que se solicita el incremento de horas para la agente mencionada solo por el mes de agosto, para dar clases de zumba;

Que Contaduría Municipal y Secretaría de Hacienda informan la partida presupuestaria a la que deberá imputarse el gasto;

Que Asesoría Legal considera que lo solicitado no merece observaciones, pudiendo dictar el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Incrementar 4,5 horas cátedras, desde el día 01 de agosto de 2025 hasta el día 31 de agosto de 2025 inclusive, a la Sra. Lorena Barrientos D.N.I N° 26.603.641 Legajo 2478, dependiente de la Secretaría de Deportes.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a la jurisdicción 111.01.09.000 Secretaría de Deportes – Programa 28.00.00 Promoción del Deporte - fuente de financiamiento 132 (fondo educativo) – Partida 1.0.0.0. Gastos en personal.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1231/25.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 1 de julio de 2025.

VISTO las actuaciones municipales N° 2529/25, donde el Jefe de Personal del Hospital Municipal, solicita pago de la Bonificación del SAMO junio p/ agente Ramirez Victoria, y;

CONSIDERANDO:

Que se solicita abonar a la agente Victoria Ramirez, la bonificación del SAMO correspondiente al mes de junio de 2025, omitida por error administrativo en la planilla del periodo mencionado;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Abonar a la Sra. Victoria Ramirez Legajo 2876, la suma de \$ 48.844,80.- (Pesos cuarenta y ocho mil ochocientos cuarenta y cuatro con ochenta centavos) correspondiente al pago en concepto de bonificación del SAMO mes de junio de 2025.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.04.000 Secretaría de Salud - Programa 16.00.00 Atención Medica Primaria y Asistencial - Fuente de financiamiento 131 Fondos de Origen Municipal - Partida 1.3.1.0 Retribuciones extraordinarias.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1232/25.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 1 de septiembre de 2025.

VISTO las actuaciones municipales expediente nro. 2433/25, iniciado por el Jefe de Personal del Hospital Municipal, ref. solicita la No renovación del contrato p/ agente Farias Angélica Azucena; y,

CONSIDERANDO:

Que ante la no renovación del contrato de la agente y conforme las constancias obrantes en el legajo personal, se le adeudan 1 día proporcional del año 2025 de vacaciones no gozadas (fs. 4);

Que tanto la Contadora Municipal como el Secretario de Hacienda informan la partida presupuestaria;

Que a fs. 7 obra dictamen de Asuntos Legales informando que no realiza observaciones, pudiendo redactarse el acto administrativo de pago de licencias no gozadas, en virtud de emanado por el Art. 75 inc. 2 de la ley 14.656 y concordantes;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Abonar, a la Sra. Angélica Azucena Farias D.N.I N° 26.706.229 Legajo 3686, la suma de \$ 25.650,97.- (Pesos veinticinco mil seiscientos cincuenta con noventa y siete centavos) correspondientes a licencias no gozadas: 1 día proporcional del año 2025.

ARTICULO 2º. El gasto que demande lo dispuesto en los artículos precedentes, se imputará a la Jurisdicción 111.01.04.000 Salud – Programa 16.00.00. - Fuente de financiamiento 110 Tesoro Municipal - Partida 1.6.0.0. Beneficios y Compensaciones.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrada bajo el número: 1233/25.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 1 de septiembre de 2025.

VISTO el expediente N° 2479/25, iniciado por la Secretaria de Gobierno, ref. sol. renuncia al puesto de trabajo por jubilación de Anses p/ agente Luján Stella Maris; y,

CONSIDERANDO:

Que se adjunta notificación de Anses otorgando el beneficio previsional de

jubilación a la agente Luján Stella Maris, por lo que se solicita el cese a partir del día 31/8/25;

Que Asesoría Legal informa que el D.E. tiene la facultad para otorgar la baja de acuerdo a lo preceptuado por el art. 98 Inc. G de la Ley 14.656 mediante el acto administrativo correspondiente, como así también el pago en concepto de vacaciones no gozadas previsto en el Art. 75 Inc. 2 de la Ley 14656;

Que conforme las constancias obrantes en el legajo personal del mencionado agente, se le adeudan 18 días proporcional del año 2025 de vacaciones no gozadas (fs. 4);

Que tanto la Contadora Municipal como el Secretario de Hacienda informan la partida presupuestaria;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Dese la baja al cargo, a partir del día 31 de agosto de 2025, a la Sra. Stella Maris Luján D.N.I. N° 16.102.151 Legajo 1504, Personal de Servicio, categoría 1, jornada de 30 horas semanales, perteneciente a la Secretaría de Cultura.

ARTICULO 2º. Abonar, a la Sra. Stella Maris Luján D.N.I. N° 16.102.151 Legajo 1504, la suma de \$ 256.509,71.- (Pesos doscientos cincuenta y seis mil quinientos nueve con setenta y un centavos) correspondientes a licencias no gozadas: 18 días proporcional del año 2025.

ARTICULO 3º. El gasto que demande lo dispuesto en el artículo precedente, se imputará a la Jurisdicción 111.01.05.000 Cultura – Programa 50.00.00 - Fuente de financiamiento 110 Tesoro Municipal - Partida 1.6.0.0. Beneficios y Compensaciones.

ARTICULO 4º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 5º. Comuníquese a quienes corresponda. Dése al registro Oficial del Municipio.
ARCHÍVESE.

Registrado bajo el número: 1234/25.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 1 de septiembre de 2025.

VISTO el expediente 2443/25 iniciado por Seguridad motivo reclamo por daños ocasionados en procedimiento policial; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 obra nota del Secretario de Seguridad informando sobre un gasto para el señor Hector Ismael Jaime, por reposición de bienes afectados, en virtud de los daños ocasionados en la puerta de su domicilio durante un procedimiento policial erróneo;

Que a fs. 5/6 obran solicitud de pedido y de gastos por un importe de \$567.420.-

Que la Contaduría Municipal como la Secretaría de Hacienda informan partidas presupuestarias;

Que la Secretaría de Legal, Técnica y Administrativa informa que la iniciativa puede continuar con el dictado del acto administrativo correspondiente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Autorizar a la Tesorería Municipal a realizar el pago de \$567.420- (pesos quinientos sesenta y siete mil cuatrocientos veinte), por daños ocasionados al Sr. Héctor Ismael Jaime, D.N.I. 33.670.569.

ARTICULO 2. El precitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.13.000 Secretaría de Seguridad – Programa 43.00.00 - fuente de financiamiento 110 (tesoro municipal) – partida 5.1.4.0.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1235/25.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 1 de septiembre de 2025.

VISTO las actuaciones municipales expediente nro. 2301/25 iniciado por el Sr. Tabares Miguel Angel, ref. sol. prescripción de deuda Pda. N° 34911; y,

CONSIDERANDO: Que el contribuyente solicita prescripción de deuda de la partida 039-0034911 por la tasa de Servicios Generales por los períodos 4/2005 al 4/2020;

Que a fs. 2 acompaña copia de sentencia definitiva dictada a su favor en los autos caratulados “Tabares Miguel Angel c/Casette y Solomac Magdalena y Juan Casette y Solomac de Pintos o Casette y Solomac Mario o Mariana y/o propietario responsable s/usucapión R.B. n° /2015” y a fs. 5 y 6 acredita identidad;

Que el área de Ingresos Públicos informa que la deuda que registra el inmueble y que se encuentra publicada en el Boletín Oficial, los años 2016-2010-2009-2008-2007-2006-2005-2004-2003;

Que a fin de ilustrar la cuestión es preciso mencionar las diversas controversias generadas, a partir de la sanción del nuevo Código Civil y Comercial de la Nación ha venido a esclarecer la interpretación de la cláusula constitucional del Art.75 inc.12, en cuanto establece claramente la potestad tributaria local de establecer los plazos de prescripción liberatoria en materia de tributos locales (Provinciales y Municipales);

Que de esta manera la reforma da cuenta de las potestades tributarias locales, reforzándolas, habida cuenta que la mayor o menor extensión de dichas potestades, se vincula directamente con el sistema de recaudación tributario, y en caso de ampliarse la interpretación privatista a favor del legislador federal dejaría de ser local la decisión respecto de la conformación de aquellos sistemas;

Que la sanción del nuevo Código Civil y Comercial de la Nación vino a establecer la interpretación correcta del art. 75 inc 12 de la CN toda vez que se manifiesta respetuoso de las potestades tributarias locales;

Que en ese sentido el artículo 2532 establece en cuanto al ámbito de aplicación de las disposiciones de la prescripción que: "En ausencia de disposiciones específicas, las normas de este Capítulo son aplicables a la prescripción adquisitiva y liberatoria. Las legislaciones locales podrán regular

esta última en cuanto al plazo de tributos”. A su turno, el artículo 2560 del mismo Código preceptúa: "Plazo Genérico. El plazo de la prescripción es de **cinco años**, excepto que esté previsto uno diferente en la legislación local”;

Que de esta manera el nuevo código es receptor de la tesis iuspublicista en materia de prescripción de créditos tributarios, dejando de lado la jurisprudencia consolidada de la Corte Nación. Llegados a este punto, el nuevo Código Civil y Comercial de la Nación ha tomado partido por la postura iuspublicista en la interpretación del art.75 inc. 12 de la carta magna nacional, en la materia que nos ocupa:

Que por lo expuesto, queda claro que no es factible extrapolar y aplicar lisa y llanamente los principios e institutos del derecho civil, a materias propias del derecho público, en particular del derecho tributario, habida cuenta las distintas modalidades que adquiere la obligación tributaria y que la diferencian de las de neto corte civil;

Que a todo evento, y si bien la reforma resulta clara en cuanto a la delegación a las jurisdicciones locales para establecer los plazos de prescripción, no es clara si ello abarca, también las facultades de establecer la forma de computo, la suspensión y e interrupción de la prescripción de las obligaciones tributarias locales;

Que por otra parte, otro de los puntos en debate es el referido a la aplicación del nuevo código a los plazos de prescripción en curso al momento de la entrada en vigencia del mismo, pronunciándonos a favor de dichos efectos al interpretar el art. 2537 del Código Civil y Comercial de la Nación;

Que el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires ha dictaminado en sus fallos, por ejemplo, se cita en su contestación a la Municipalidad de Berisso N° 0012 “...Dicho de otro modo, el Departamento Ejecutivo puede otorgar la baja de la deuda de los registros de la Municipalidad ante la solicitud de la misma por parte de los contribuyentes en aquellos casos que la acción judicial para reclamar el cobro de la misma se encuentre prescripta, conforme lo determinado por el art. 278 de la LOM “Las deudas de los contribuyentes que hubieren incurrido en mora en el pago de impuestos, tasas y cualquier otra especie de contribuciones adeudadas a la Municipalidad, **prescriben a los cinco (5) años de la fecha en que debieron pagarse**”, y la Ordenanza Fiscal vigente; o haciendo uso de lo dispuesto por el art. 53 de la Ley 14.879 (B.O 30/12/2016), con el procedimiento indicado”;

Que la Secretaria Legal, Técnica y Administrativa considera que conforme lo solicitado, las constancias obrantes y lo expuesto, resulta viable la aplicación de la prescripción conforme el siguiente detalle: En relación a la partida 34911, resulta viable la aplicación de la prescripción de las cuotas tal lo solicitado por el contribuyente a fs. 1;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Aplicar la prescripción de deuda a la Partida N° 039-0034911, desde la cuota 04/2005 a 04/2020, cuyo contribuyentes es el señor Miguel Angel Tabares D.N.I N° 8.704.324.

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3°. Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1236/25.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 1 de septiembre de 2025.

VISTO el expediente N° 2513/25, iniciado por la Directora del Hospital Municipal ref. la necesidad de cubrir los servicios de Guardias en el Hospital Municipal, por el período comprendido entre el 11/07/25 y el 10/08/25; y,

CONSIDERANDO:

Que es necesario cubrir los servicios de Guardias con profesionales de planta permanente;

Que obra dictamen de Asesoría Legal indicando que de acuerdo a lo informado por la Dirección del Hospital y las áreas de Contaduría y Hacienda, se concluye que corresponde efectuar el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Designar por las guardias realizadas en el período comprendido entre el 11/07/25 y el 10/08/25, a los siguientes profesionales del Hospital Municipal, a saber:

LEG.	APELLIDO Y NOMBRES	TOTAL
1565	Abait Laura	\$ 1.375.500
3032	Aguilera Carla	\$ 3.613.000
3465	Alegre Delma	\$ 1.005.000
3411	Alvarado Jose	\$ 4.660.000
3226	Alvez Maltez Paula	\$ 1.600.000
2334	Antin Veronica	\$ 862.500
1742	Antonelli Valeria	\$ 2.531.500
2578	Aszerzon Yanina	\$ 801.000
2522	Bardach Gaston	\$ 962.500
2058	Baraglia Cintia	\$ 924.000
2932	Baspineiro Martha	\$ 3.780.000
3343	Biasetti Sofia	\$ 2.760.000
3104	Botto Antonella	\$ 517.500
3659	Bouquet Maria Cecilia	\$ 2.435.000
1086	Bugiolachi Jorge	\$ 6.025.000
3373	Capelli Luciano	\$ 1.540.000
3348	Cardenas Efrain	\$ 885.000
1735	Cardozo Mariangeles	\$ 734.000
3138	Carrizo Tania Felicitas	\$ 1.420.000
2313	Casanova Gabriela	\$ 690.000
2586	Castro Maria Ines	\$ 304.000
2928	Cerezo Rodrigo	\$ 1.925.000

3553	Chaparro Maria Victoria	\$ 1.606.000
3272	Ciancio Blanco Claudia	\$ 1.600.000
3225	Climente Cintia	\$ 3.076.000
3262	Cursio Luciana	\$ 3.622.500
1328	Curuchet Carlos	\$ 2.400.000
2979	De Souza E Sa Maria Victoria	\$ 2.667.500
1610	Diaz Hugo	\$ 385.000
2353	Dufur Mariana	\$ 697.000
1976	Echeverria Juan Cruz	\$ 2.415.000
2252	Elorriaga Maria	\$ 1.643.500
2846	Eyras Maria Mercedes	\$ 690.000
1865	Fernandez Betina	\$ 1.407.496
2104	Fernandez Pablo	\$ 690.000
2892	Ferreyra Galvan Luciana	\$ 1.355.000
2503	Formica Gabriel	\$ 2.040.000
2598	Garcia Guillermina	\$ 3.069.000
1452	Garcia Quiroga Marcela	\$ 561.500
3315	Garnelo Jimena	\$ 1.860.000
2060	Gomez Patricia	\$ 1.347.500
3505	Gomez Sofia	\$ 2.117.500
2869	Gonzalez Juliana	\$ 2.847.000
1989	Gonzalez Maria Elisa	\$ 1.600.000
2999	Gonzalez Maria Felicitas	\$ 3.837.500
3483	Gorrini Maria Florencia	\$ 649.000
2969	Grossi Maria del Carmen	\$ 1.380.000
3314	Guerreiro Dos Ramos Irma	\$ 1.035.000
2398	Hegi Roberto	\$ 3.450.000
1759	Heredia Dominguez Mariangeles	\$ 1.119.000
2432	Iniesta Jose Ignacio	\$ 1.155.000
3285	Khoury Simon	\$ 1.540.000
2061	Laffrentz Alina	\$ 690.000
1576	Latuf Gabriela	\$ 1.732.500
1961	Lorente Florencia	\$ 693.000
2312	Lorenzo Juana	\$ 88.000
2826	Machado Marcelo	\$ 1.540.000
1891	Martin Marcela	\$ 1.035.000
2679	Matarazzo Hugo	\$ 2.117.000
1933	Melon Gil Maria Eugenia	\$ 2.695.000
2463	Melon Maria Luisa	\$ 220.000
2178	Mereles Laura	\$ 1.660.000

1146	Miranda Carlos	\$ 4.416.000
2359	Montenegro Maria Luz	\$ 1.839.000
2735	Muro Maria Antonieta	\$ 2.151.000
2808	Musali Rosa Ana	\$ 1.969.500
1197	Navarro Carlos	\$ 3.490.000
2373	Novarese Viviana	\$ 880.000
1746	Peralta Gaston	\$ 1.885.000
2006	Perez Casales Luciana	\$ 645.500
2483	Perez M., Mercedes	\$ 2.722.500
1831	Petrak Mariela	\$ 1.636.500
2875	Polita Ivan	\$ 2.060.000
1878	Pomilio Maria	\$ 76.000
2606	Pua Lucia	\$ 2.953.500
2037	Pui Yanina	\$ 2.200.000
1557	Purita Martin	\$ 2.764.000
2989	Quinteros Ariana	\$ 1.380.000
3091	Reyes Osiris Walter	\$ 3.760.000
2215	Richter Romina	\$ 2.887.000
1332	Rogers Victor Hugo	\$ 220.000
1980	Rojas Patricia	\$ 2.695.000
1932	Sanabria Lucio	\$ 172.500
2279	Sarlangue Alejo	\$ 1.420.000
3071	Saucedo Maria Victoria	\$ 1.600.000
2278	Serenelli Maria de los Angeles	\$ 1.700.000
2068	Soria Valeria	\$ 2.012.500
3316	Tabares Damian	\$ 770.000
1620	Terra Fernando	\$ 1.540.000
2482	Teves Juan Jose	\$ 2.310.000
2794	Uria Maria Laura	\$ 1.016.000
2705	Vasquez Busi Maria Fernanda	\$ 2.242.500
2119	Vega Jose	\$ 1.540.000
2663	Verdi Lucila	\$ 345.000
3671	Vicari Adam	\$ 3.080.000
2824	Villardon Maria Alejandra	\$ 611.000
2870	Zamorano Carlos	\$ 1.526.000
1479	Zotta Federico	\$ 3.770.000

ARTICULO 2º. El gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.04.000 Secretaría de Salud - Programa 16.00.00 Atención Médica Primaria y Asistencial - fuente de Financiamiento 110 fondos del tesoro municipal - Partida 1.0.0.0 Gastos en Personal.

ARTICULO 3°. El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponde. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1237/25.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 1 de septiembre de 2025.

VISTO el expediente N° 2513/25, iniciado por la Directora del Hospital Municipal, ref. sol. pago de guardias médicas julio-agosto 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 14.656, Artículo 111, puede procederse a la designación de personal jornalizado para la realización de los servicios señalados atento de no contar con planta suficiente para desarrollar dicha tarea de suma necesidad;

Que a fs. 13 obra dictamen de Asesoría Legal indicando que de acuerdo a lo informado por la Dirección del Hospital y las aéreas de Contaduría y Hacienda, se concluye que corresponde efectuar el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Designar por las guardias realizadas en el período comprendido entre el 11/07/25 y el 10/08/25, a los siguientes profesionales del hospital municipal, a saber:

LEG.	APELLIDO Y NOMBRES	TOTAL
2968	Abegao Esteban	\$ 2.840.000
3233	Adrover Vilma	\$ 922.500
3586	Araujo Mario	\$ 1.280.500
2262	Barrera Ricardo	\$ 74.000
3414	Belottini Lucia	\$ 1.104.750
3667	Bruzzone Vanesa	\$ 1.060.000
3014	Candia Veronica	\$ 2.522.000
3562	Carrasco Rodrigo	\$ 3.047.000
3503	Cevasco de la Sota Luis	\$ 3.080.000
3681	Colazo Lucas	\$ 1.129.000
3462	Cordova Juan	\$ 6.610.000
3549	Dimaria Edgar Jonatan	\$ 1.505.500
3662	Duran Melisa	\$ 850.600
3688	Gracia Brizueña Nicole	\$ 517.000
3677	Gonzalez Maria Victoria	\$ 629.000
2806	Guevara Ivanna	\$ 2.120.000
3439	Martinez Lucia	\$ 2.420.000

3687	Mendieta Rodrigo Daniel	\$ 492.500
3606	Parisi Mariana	\$ 5.617.500
2860	Paulsen Nelida Graciela	\$ 3.255.000
3560	Raimo Liliana	\$ 2.490.000
3186	Rearte Avila Wadi	\$ 4.311.000
3550	Rodriguez Manuel	\$ 2.851.500
3561	Romero Vega Lorena	\$ 2.470.000
3587	Schwindt Catalina	\$ 2.035.000
3572	Sengher Karim	\$ 4.254.000
3298	Vegas Gustavo	\$ 2.495.000
3689	Villar Carolina	\$ 962.500

ARTICULO 2°. Del importe consignado se deducirán el 14% correspondiente a los aportes al Instituto de Previsión Social y el 4,8 % correspondiente a IOMA.

ARTICULO 3°. El gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.04.000 - Secretaría de Salud - Programa 16.00.00 - Atención Médica Primaria y Asistencial – fuente de financiamiento 110 fondos del tesoro municipal - Partida 1.0.0.0. Gastos en personal.

ARTICULO 4°. El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 5°. Comuníquese a quienes corresponde. Dese al Registro oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1238/25.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 1 de septiembre de 2025.

VISTO el Expediente N° 2511/25, iniciado por el Jefe de Departamento de Enfermería del Hospital Municipal, ref. sol. reducción jornada laboral p/agente Altamirano Andrea; y,

CONSIDERANDO:

Que se solicita la reducción de la jornada laboral de 48 a 42 horas semanales, a partir del día 1 de agosto del corriente año, quien realiza tareas de enfermería en el Hospital Municipal;

Que la Secretaría Legal, Técnica y Administrativa informa que no reviste observaciones a la reducción de la jornada laboral de la profesional, pudiendo realizar el acto administrativo;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Designar, a partir del día 1 de agosto de 2025, a la Sra. Andrea Altamirano D.N.I. N° 30.832.367 Legajo 2783, jornada laboral de 42 horas semanales, quien realiza tareas como Enfermera en el Hospital Municipal, dependiente de la Secretaría de Salud.

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al registro oficial del Municipio.
Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1239/25.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 1 de septiembre de 2025.

VISTO el Expediente N° 2538/2025 por el cual el Club San Juan Bautista, ref. solicita reembolso pago de boleta de luz-agua, y;

CONSIDERANDO:

Que el presidente del Club San Juan Bautista solicita reembolso del pago de la factura de luz y agua de la sede del Club, que es utilizado para el taller textil Municipal, adjuntando los comprobantes de pagos correspondientes;

Que a fs 3 se expide el Secretario de Coordinación aprobando la ayuda, refiriendo la importancia de la institución para nuestra comunidad, agradeciendo el apoyo constante a las actividades deportivas y comunitarias;

Que el monto total es de \$37.924,84.- (pesos treinta y siete mil novecientos veinticuatro con ochenta y cuatro centavos);

Que Contaduría Municipal advierte que deberá rendirse con factura firmada por el presidente y tesorero de la institución e informa las partidas a imputar el gasto, y Secretaría de Hacienda coincide en idéntico dictamen técnico;

Que Asesoría Legal indica que la iniciativa desde el punto de vista legal no merece observaciones a realizar, pudiendo proseguir el trámite en la forma de estilo con el dictado del acto administrativo;

Por ello, en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Reintegrar al Club San Juan Bautista la suma de \$ 37.924,84.- (pesos treinta y siete mil novecientos veinticuatro con ochenta y cuatro centavos) en concepto de pago de la factura de agua y luz de la sede del Club, que es utilizado para el Taller Textil Municipal.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.05.000 – Programa 50.00.00 - Fuente de Financiamiento 110 – Imputación 5.1.7.0. transferencia.

ARTICULO 3°. La entidad beneficiaria está obligada a rendir cuenta en el término de 30 días por la suma de dinero recibida en concepto de subsidio. La rendición se realizará en la contaduría municipal con la documentación respaldatoria de la inversión o destino de los fondos recibidos. Dicha documentación debe ser firmada por el Presidente y el Tesorero de la institución beneficiaria.

ARTICULO 4°. La falta de rendición de cuentas constituye causa para privar a la entidad remisa del derecho a percibir nuevos beneficios. En todos los casos el Departamento Ejecutivo está obligado a exigir la presentación de la rendición de cuentas por cualquiera de los medios a su alcance dentro del plazo. Vencido

el mismo y de acuerdo a lo establecido en el decreto provincial 2980/00 quedará expedita la vía para demandar el cumplimiento de tal formalidad o, en su defecto, el reintegro de las sumas otorgadas a la institución con más los intereses que correspondan desde la fecha en que se efectivizó la transferencia, según la tasa vigente en el Banco de la Provincia de Buenos Aires para operaciones de crédito ordinario.

ARTICULO 5°. El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 6°. Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1240/25.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 1 de septiembre de 2025.

VISTO el Expediente nro. 2467/25 iniciado por el Secretario de Legal, Técnica y Administrativa, motivo cancelación de deuda Partida N° 55717 – Arbelaiz Maria Eugenia; y,

CONSIDERANDO: Que habiendo esta Municipalidad percibido el monto total, intereses, costos y costas de la deuda reclamada por tasa de Red Vial correspondiente la partida inmobiliaria N° 039-55717 en la causa judicial caratulada “MUNICIPALIDAD DE GENERAL JUAN MADARIAGA C/ S/ APREMIO” - EXPTE N° JPGM – 34141 – 2025 conforme obra acreditado a fs. 20/21, es que corresponde se autorice el pago de los fondos necesarios a los efectos de acreditar en el expediente judicial mencionado el abono de Costos y Costas Judiciales, así como el arancel necesario para el Levantamiento del Embargo trabado a las cuentas de la demandada;

Que los importes pertinentes son : Tasa de Justicia por valor de \$86.264,59; Sobretasa \$8.626,45; Aportes 10% de Honorarios Acord. \$49.013,97; Cont. Honorarios 10% \$49.013,97 (estos deberán abonarse con sus correspondientes boletas de pago, las cuales se acompañan a la presente) y Arancel para Levantamiento de Embargo \$7.579,00 (Para el pago de este, se calcula el equivalente al 10% de la Unidad de Medida Arancelaria (UMA))

Que así mismo, corresponde se abone al Dr. Gustavo A. Montarcé, conforme lo prescripto por el Artículo 1 Decreto-ley 8838/77 el 50% de los honorarios profesionales acordados por su actuación, resultantes en la suma de \$245.069,85 (pesos doscientos cuarenta y cinco mil sesenta y nueve con ochenta y cinco centavos) conforme constancias obrantes en autos.-

Que Contaduría y Secretaría de Hacienda informan la partida presupuestaria a la que se deberá imputar el gasto (fs. 24/25);

Que La Secretaria Legal, Técnica y Administrativa en su dictamen de fs. 23 entiende que corresponde autorizar el pago de costos y costas judiciales y al Dr. Gustavo A. Montarcé, conforme lo prescripto por el Artículo 1 Decreto-ley 8838/77 el 50% de los honorarios profesionales acordados por su actuación;

Por ello, en uso de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Autorízase a la Tesorera Municipal a realizar el pago en los autos caratulados caratulada “MUNICIPALIDAD DE GENERAL JUAN MADARIAGA C/ S/ APREMIO” - EXPTE N° JPGM – 34141 – 2025, de la siguiente manera, a saber:

Tasa de Justicia por valor de \$86.264,59

Sobretasa \$8.626,45

Aportes 10% de Honorarios Acord. \$49.013,97

Cont. Honorarios 10% \$49.013,97 (estos deberán abonarse con sus correspondientes boletas de pago, las cuales se acompañan a la presente)

Arancel para Levantamiento de Embargo \$7.579,00

El pago de este último, se realiza *únicamente* a través de transferencia electrónica a la cuenta:

Entidad bancaria: 030 - Banco Central de la República Argentina.CUIT: 30-50001138-2

Número de cuenta: 246000 – DEPOSITOS GERENCIA ADMINIST JUDICIAL-

CBU: 0300000711000002460000 - Alias: BCRAJUDICIALOF

Tipo de Cuenta: Caja de ahorro - Moneda: Pesos

ARTICULO 2º. Autorízase a Tesorera Municipal a realizar el pago de honorarios Dr. Gustavo A. Montarcé, D.N.I. 25.041.112, conforme lo prescripto por el Artículo 1 Decreto-ley 8838/77 el 50% de los honorarios profesionales acordados por su actuación, resultantes \$245.069,85 (pesos doscientos cuarenta y cinco mil sesenta y nueve con ochenta y cinco centavos).

ARTICULO 3º. El precitado gasto deberá imputar a gastos presupuestarios 111.01.17.000 Secretaria de Legal, Técnica y Administrativa – Programa 34.00.00 – fuente de financiamiento 110 tesoro municipal – Partida 3.0.0.0 Servicios.

ARTICULO 4º. El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 5º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1241/25.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 1 de septiembre de 2025.

VISTO el expediente nro. 2499/25, ref. nota presentada por la Directora de Museos, Patrimonio y Escuela Municipal de Bellas Artes, solicitando la reducción de horas cátedras p/ agente Ibáñez Cecilia, y;

CONSIDERANDO:

Que la Directora de Escuela de Bellas Artes solicita reducción de horas cátedras a la profesora Cecilia Solange Ibáñez (taller de zumba), debido a razones particulares;

Que la Secretaria de Legal, Técnica y Administrativa informa que atento lo requerido puede continuarse con el proceso administrativo en la forma de estilo y de acuerdo a lo indicado precedentemente, sin que ello implique dictaminar sobre el fondeo de las cuestión y de considerarlo oportuno y conveniente puede el Departamento Ejecutivo efectuar el acto administrativo modificando las condiciones existentes en su anterior;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Disminuir 9 (nueve) horas cátedras, a partir del día 12 de agosto de 2025, a la Sra. Cecilia Solange Ibáñez D.N.I N° 31.958.459, Legajo 2853, profesora de Taller de Zumba, dependiente de la Escuela de Bellas Artes.

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3°. Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1242/25.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 1 de septiembre de 2025.

VISTO el expediente N° 2557/25 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente al Sr. López Dahur Jesús, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza nro. 2617/20 se modificó la Ordenanza 1975/10 donde indica que “Los fondos que se recauden en concepto de multas de tránsito de libre disponibilidad, impuestas por el Juez de Faltas Municipal o el Juez de Paz Letrado local a quienes cometan infracciones dentro del partido de Gral. Madariaga serán afectados de la siguiente manera:

El 50% a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales sin fines de lucro cuya actividad se desarrolle en el Partido de General Juan Madariaga.

El 50% a la capacitación del personal, campañas publicitarias preventivas y adquisición de insumos del área de Seguridad”;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiará en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Transfiérase la suma de \$161.437,50.- (pesos ciento sesenta y un mil cuatrocientos treinta y siete con cincuenta centavos), correspondiente al Sr. Jesús López Dahur, Acta 8748 - Causa n° 445/2025 - Art. 40 Inc. A, B, C, D // Art. 30 Inc. D de la Ley 24449, quien afecta los fondos de la multa a la Institución PROVIDA de nuestra ciudad.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 - Intendencia - Actividad Central - 01.00.00 - Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.7.0 - Transferencias a instituciones culturales y sin fines de lucro.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1243/25.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 1 de septiembre de 2025.

VISTO el expediente N° 2568/25 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente al Sr. Galotta Ariel Benjamin, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza nro. 2617/20 se modificó la Ordenanza 1975/10 donde indica que “Los fondos que se recauden en concepto de multas de tránsito de libre disponibilidad, impuestas por el Juez de Faltas Municipal o el Juez de Paz Letrado local a quienes cometan infracciones dentro del partido de Gral. Madariaga serán afectados de la siguiente manera:

El 50% a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales sin fines de lucro cuya actividad se desarrolle en el Partido de General Juan Madariaga.

El 50% a la capacitación del personal, campañas publicitarias preventivas y adquisición de insumos del área de Seguridad”;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiará en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Transfiérase la suma de \$129.341.- (pesos ciento veintinueve mil trescientos cuarenta y uno), correspondiente al Sr. Ariel Benjamín Galotta, Acta 8828 - Causa n° 441/2025 - Art. 40 Inc. A, C // Art. 77 Inc. M de la Ley 24449, quien afecta los fondos de la multa a la Institución Club Los del Clan de nuestra ciudad.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 - Intendencia - Actividad Central - 01.00.00 - Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.7.0 - Transferencias a instituciones culturales y sin fines de lucro.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1244/25.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 2 de septiembre de 2025.

VISTO la nota presentada por la Sociedad de Fomento del Barrio San Martin B de General Madariaga, informando sobre la nueva Comisión Directiva; y

CONSIDERANDO:

Que este D.E. se hace un deber reconocer la referida Comisión;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Reconocer oficialmente la Comisión Directiva de la Sociedad de Fomento del Barrio San Martin B de General Juan Madariaga, que queda integrada de la siguiente manera:

- **Presidente:** Jorgelina Crinigan
- **Vicepresidente:** María Josefa Cigarreta
- **Secretario:** Claudio Ruben Fernández
- **Secretaria de Actas:** María Herminia Araujo
- **Tesorero:** Clarisa Soledad Gutiérrez
- **Pro Tesorero:** María Eugenia Leiva
- **Vocal Titular:** Andres Alejandro Valcarcel
- **Vocal Suplente:** Cristian Eduardo Asnal
- **Revisor de Cuentas Titular:** María Soledad Cabane
- **Revisor de Cuentas Suplente:** Carlos Fabián Nogueira

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1245/25.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 2 de septiembre de 2025.

VISTO el expediente N° 2177/25 iniciado por el Secretario de Seguridad, ref. Sol. Dictamen p/ agente Lovera Lautaro; y,

CONSIDERANDO:

Que el Secretario de Seguridad informa situación del agente municipal Lautaro Gabriel Lovera, quien previamente fue intimado mediante cedula de notificación obrante a fs 5 en virtud de ausentarse de su puesto de trabajo desde el día 28/06/25, se ha reincorporado a sus tareas dentro del plazo legal previsto, de acuerdo a lo informado fs 7, sin justificar sus inasistencias;

Que la Secretaría de Legal, Técnica y Administrativa, indica que con el objeto de aclarar la situación planteada a fs. 1, corresponde en virtud de la gravedad de la falta cometida la instrucción de un sumario administrativo a fin de deslindar responsabilidades fundamentalmente por encontrarse a prima facie ante la violación de las prohibiciones del art. 108 de la Ley 14656, pudiendo designar a tal efecto como Instructor Sumariante al Dr. Gustavo Adolfo Montarce;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1º. Instruir sumario administrativo al agente municipal Lautaro Gabriel Lovera, D.N.I. nro. 46.467.311 Legajo 3470, a fin de deslindar responsabilidades fundamentalmente por encontrarse, a prima facie, ante la violación de las obligaciones impuestas por la Ley 14.656.

ARTICULO 2º. Designase Instructor Sumariante al Dr. Gustavo Adolfo Montarce.

ARTICULO 3º. Notifíquese al agente municipal de manera fehaciente a través de la Secretaría Legal, Técnica y Administrativa.

ARTICULO 4º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 5º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1246/25.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 2 de septiembre de 2025.

VISTO el expediente N° 2317/25 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente al Sr. Gartia Jorge Gustavo, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza nro. 2617/20 se modificó la Ordenanza 1975/10 donde indica que “Los fondos que se recauden en concepto de multas de tránsito de libre disponibilidad, impuestas por el Juez de Faltas Municipal o el Juez de Paz Letrado local a quienes cometan infracciones dentro del partido de Gral. Madariaga serán afectados de la siguiente manera:

El 50% a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales sin fines de lucro cuya actividad se desarrolle en el Partido de General Juan Madariaga.

El 50% a la capacitación del personal, campañas publicitarias preventivas y adquisición de insumos del área de Seguridad”;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiará en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1º. Transfiérase la suma de \$ 76.638.- (Pesos setenta y seis mil seiscientos treinta y ocho), Acta N° 7645 – Causa N° 249/2025 – Infracción: Art. 48 Inc. S de la Ley 24.449, correspondiente al Sr. Jorge Gustavo Gartia, quien afecta los fondos de la multa al Taller Protegido F.A.E de nuestra ciudad.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 Intendencia - Actividad Central 01.00.00 Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.7.0 - Transferencias a instituciones culturales y sin fines de lucro.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1248/25.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 2 de septiembre de 2025.

VISTO el expediente N° 2591/25 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente al Sr. Vera Genaro, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza nro. 2617/20 se modificó la Ordenanza 1975/10 donde indica que “Los fondos que se recauden en concepto de multas de tránsito de libre disponibilidad, impuestas por el Juez de Faltas Municipal o el Juez de Paz Letrado local a quienes cometan infracciones dentro del partido de Gral. Madariaga serán afectados de la siguiente manera:

El 50% a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales sin fines de lucro cuya actividad se desarrolle en el Partido de General Juan Madariaga.

El 50% a la capacitación del personal, campañas publicitarias preventivas y adquisición de insumos del área de Seguridad”;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiará en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Transfiérase la suma de \$ 175.535.- (Pesos ciento setenta y cinco mil quinientos treinta y cinco), Acta N° 6630 – Causa N° 376/2025 – Infracción: Art. 40 Inc. A – B – C - D de la Ley 24.449, correspondiente al Sr. Genaro Vera, quien afecta los fondos de la multa al Jardín de Infantes N° 901 De los Bomberos de nuestra ciudad.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 Intendencia - Actividad Central 01.00.00 Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos

Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.7.0 - Transferencias a instituciones culturales y sin fines de lucro.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1249/25.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 2 de septiembre de 2025.

VISTO el expediente N° 2590/25 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente al Sr. Calderón Gabriel Gonzalo, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza nro. 2617/20 se modificó la Ordenanza 1975/10 donde indica que “Los fondos que se recauden en concepto de multas de tránsito de libre disponibilidad, impuestas por el Juez de Faltas Municipal o el Juez de Paz Letrado local a quienes cometan infracciones dentro del partido de Gral. Madariaga serán afectados de la siguiente manera:

El 50% a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales sin fines de lucro cuya actividad se desarrolle en el Partido de General Juan Madariaga.

El 50% a la capacitación del personal, campañas publicitarias preventivas y adquisición de insumos del área de Seguridad”;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiará en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Transfiérase la suma de \$ 55.432.- (Pesos cincuenta y cinco mil cuatrocientos treinta y dos), Acta N° 8707 – Causa N° 451/2025 – Infracción: Art. 77 Inc. X de la Ley 24.449, correspondiente al Sr. Gabriel Gonzalo Calderón, quien afecta los fondos de la multa a la Cooperadora del Hospital Municipal de nuestra ciudad.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 Intendencia - Actividad Central 01.00.00 Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.7.0 - Transferencias a instituciones culturales y sin fines de lucro.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1250/25.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 2 de septiembre de 2025.

VISTO el expediente N° 2579/25 donde el Secretario de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Pierina Conti para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;

Que la Secretaría de Legal, Técnica y Administrativa no realiza observaciones sobre el particular quedando a consideración del Departamento Ejecutivo la prestación de ayuda económica, sin que deba explayarse sobre el fondo de cuestión por exceder las facultades conferidas oportunamente en el marco de la legislación pertinente;

Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Otorgar a la Sra. Pierina Conti, D.N.I. N° 41.068.959 domicilio Calle Moreno N° 1553, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 152.049.- (Pesos ciento cincuenta y dos mil cuarenta y nueve), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 Secretaria de Desarrollo Social - Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) - Partida 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1251/25.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 2 de septiembre de 2025.

VISTO las actuaciones municipales Expediente N° 2561/25, iniciado por la Secretaria de Gobierno, ref. sol. pago de Tasa Control Marcas y Señales al agente Mendiola Sergio; y,

CONSIDERANDO:

Que el Sr. Mendiola es el encargado de la oficina de guías de la Delegación Pirán, quien realiza los certificados de venta, guías y permisos de marcación, en relación a los productores ganaderos del Partido de General Madariaga;

Que se le abonara el 30% del ingreso total en concepto de rendiciones por tasa de control de marcas y señales;

Por ello, en uso de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Abonar al Sr. Sergio Ramón Mendiola D.N.I N° 24.239.779 Legajo 2966, en concepto de rendiciones por tasa de control de marcas y señales, el siguiente período, a saber:

FECHA	RENDICION	IMPORTE A ABONAR
22/07/2025 al 21/08/2025	\$ 243.030,00.-	\$ 72.909,00.-

ARTICULO 2º. El gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.08.000 Secretaría de Producción - Programa 29.00.00 Estimulación para el desarrollo de la producción y el empleo - Fuente de Financiamiento 110 fondos del tesoro municipal – Partida 1.0.0.0 gastos en personal.

ARTICULO 3º. El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponde. Dese al Registro oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1252/25.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 3 de septiembre de 2025.

VISTO el expediente N° 2603/25 donde el Secretario de Desarrollo Social solicita apoyo económico para el Sr. Gustavo Fernando González para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;

Que la Secretaría de Legal, Técnica y Administrativa no realiza observaciones sobre el particular quedando a consideración del Departamento Ejecutivo la prestación de ayuda económica, sin que deba explayarse sobre el fondo de cuestión por exceder las facultades conferidas oportunamente en el marco de la legislación pertinente;

Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Otorgar al Sr. Gustavo Fernando González D.N.I. N° 18.161.174 domicilio Calle 14 y 115, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 42.000.- (Pesos cuarenta y dos mil), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 Secretaria de Planificación Social - Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) - Partida 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1253/25.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 3 de septiembre de 2025.

VISTO el expediente nro. 2559/25, iniciado por el Secretario de Servicios Generales y Mantenimiento, ref. Sol. Designación p/ agente Calderón Guillermo Raúl; y,

CONSIDERANDO:

Que se solicita la designación del agente Calderón para realizar tareas de barrido, limpieza y recolección, perteneciente a la Secretaría de Servicios Generales y Mantenimiento;

Que Contaduría Municipal y Secretaria de Hacienda informan la partida presupuestaria a la que deberá imputarse el gasto;

Que Asesoría Legal concluye que de acuerdo a lo informado por las áreas antecedentes, puede proseguir con el proceso de forma y estilo con el dictado del acto administrativo;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Designar, transitoriamente con retroactividad al día 01 de agosto de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025 inclusive, al agente Guillermo Raúl Calderón, D.N.I N° 23.393.874 Legajo 3603, como personal de servicio, categoría 1 jornada de 36 horas semanales, para realizar tareas de barrido, limpieza y recolección, dependiente de la Secretaría de Servicios Generales y Mantenimiento.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se deberá a la Jurisdicción 111.01.18.000 Secretaría de Servicios generales y mantenimiento - Programa 46.00.00 – fuente de financiamiento 110 tesoro municipal - Partida 1.0.0.0 Gastos en Personal.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1254/25.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 3 de septiembre de 2025.

VISTO el expediente N° 2562/25, iniciado por la Directora del Hospital Municipal, solicitando la designación mas bonificación por Técnico Superior en Enfermería p/ agente Acosta Claudia Raquel, y;

CONSIDERANDO:

Que la Directora del Hospital Municipal solicita designar personal técnico para desarrollar tareas en Enfermería;

Que la Contaduría Municipal y Secretaría de Hacienda informan la partida presupuestaria a la que deberá imputarse el gasto;

Que Asesoría Legal informa que de acuerdo a lo informado por las áreas antecedentes, lo normado por el artículo 37 de la Ordenanza 3025/24 puede proseguir con el proceso en la forma de estilo con el dictado del acto administrativo;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Designar, transitoriamente con retroactividad al día 01 de septiembre de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025, a la Sra. Claudia Raquel Acosta, D.N.I N° 36.465.955, Legajo 3664 como personal técnico, categoría 5 jornada de 48 horas semanales, más bonificación por Técnico en Enfermería, para realizar tareas en el área de enfermería, perteneciente a la Secretaría de Salud.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se deberá a la jurisdicción 111.01.04.000 Secretaría de Salud – Programa 16.00.00 atención medica primaria y asistencial – fuente de financiamiento 110 tesoro municipal - Partida 1.0.0.0. Gastos en Personal.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio.
Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1255/25.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 3 de septiembre de 2025.

VISTO el expediente N° 2466/25 iniciado por la Contaduría Municipal ref. Auditoria; y,

CONSIDERANDO: Que la Contaduría Municipal realiza una Auditoría Interna desde el 1/01/25 al 13/08/25;

Que de la misma surge que la agente municipal Florencia Lima (usuario RAFAM: FLIMA) al momento de rendir la caja existieron irregularidades;

Que menciona la Contadora Municipal en sus conclusiones que de las rendiciones de caja surgen planillas de anulados antes del cierre, situación que habría impedido su detección en el primer control y que deja como saldo la existencia de veinte tickets anulados sin respaldo suficiente, permaneciendo el resto de las cajas auditadas correctamente rendidas;

Que con el objeto de esclarecer los hechos, preservar la prueba y delimitar responsabilidades, sin afectar el debido proceso, corresponde disponer la apertura de una instrucción sumarial y designar un instructor, a quien se le conferirán facultades para recibir declaraciones, requerir documentación y producir las medidas probatorias pertinentes. Concluída la instrucción, deberá elevar informe final que reconstruya los hechos denunciados, determine eventuales responsabilidades y de corresponder, proponga la formulación de las denuncias o el inicio de las acciones administrativas, civiles y penales que resulten procedentes;

Que la Secretaría de Legal, Técnica y Administrativa, en su dictamen de fs. 49 indica que considerando la gravedad del hecho se estima necesaria la instrucción de un sumario administrativo, con

indicación de las circunstancias de lugar, tiempo y modo de ejecución del hecho y hechos objeto de la investigación, pudiendo designar a tal efecto como Instructor Sumariante al Dr. Gustavo Adolfo Montarce;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1º. Instruir sumario administrativo a la agente municipal Maria Florencia Lima, D.N.I. nro. 29.849.078 Legajo 1916, a fin de deslindar responsabilidades fundamentalmente por encontrarse, a prima facie, ante la violación de las obligaciones impuestas por la Ley 14.656.

ARTICULO 2º. Designase Instructor Sumariante al Dr. Gustavo Adolfo Montarce.

ARTICULO 3º. Notifíquese al agente municipal de manera fehaciente a través de la Secretaría Legal, Técnica y Administrativa.

ARTICULO 4º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 5º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1256/25.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 3 de septiembre de 2025.

VISTO el Expediente del D.E. N° 1482/25 iniciado por CASER sol. actualización de Ordenanza 1395/2003 Caser; y,

CONSIDERANDO:

Que fue aprobada la Ordenanza N° 3064/25, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Sesión Ordinaria celebrada el pasado 28 de agosto de 2025;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1º. Promulgase la Ordenanza nro. 3064/25, del Honorable Concejo Deliberante, en todos sus artículos.

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1257/25.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 4 de septiembre de 2025.

VISTO el expediente nro. 2346/25, iniciado por la Secretaría de Desarrollo Social. Ref. Adquisición de alimentos; y,

CONSIDERANDO: Que se llamó a la Licitación Privada n° 5/2025 dispuesta por Decreto N° 1139/25 del 12 de agosto de 2025 obrante a fs. 31-32, para la adquisición de alimentos para el área de Desarrollo Social, con un presupuesto oficial de \$ 70.590.00.- (pesos setenta millones quinientos noventa mil), en el cual con fecha 20 de agosto de 2025 a las 10 horas se realizó la apertura de las ofertas conforme da cuenta el Acta de fojas 164, presentándose tres (3) oferentes con el siguiente resultado:

Oferta N°1: LOCOCO MARCELO.

Sobre N° 1: Cumple con los requisitos.

Sobre N° 2: Cotiza oferta financiado \$60.787.110.- (pesos sesenta millones setecientos ochenta y siete mil ciento diez).

Cotiza alternativa 1 financiado \$67.841.050.- (pesos sesenta y siete millones ochocientos cuarenta y un mil cincuenta). No cotiza ítem 17.

Cotiza alternativa 2 financiado \$70.889.425.- (pesos setenta millones ochocientos ochenta y nueve mil cuatrocientos veinticinco). No cotiza ítem 12, 13, 15 y 17.

Oferta N° 2: HERNANDEZ EMILIA.

Sobre N° 1: Cumple con los requisitos

Sobre N° 2: Cotiza oferta financiada \$61.601.050.- (pesos sesenta y un millones seiscientos un mil cincuenta).

Cotiza alternativa 1 financiado \$52.954.350.- (pesos cincuenta y dos millones novecientos cincuenta y cuatro mil trescientos cincuenta). No cotiza ítem 10 a 15 y 17.

Cotiza alternativa 2 financiado \$34.217.050.- (pesos treinta y cuatro millones doscientos diecisiete mil cincuenta). No cotiza ítem del 3 al 5, 7, del 9 al 18.

Oferta N° 3: DURANTE JAVIER H.

Sobre N° 1: Cumple con los requisitos

Sobre N° 2: Cotiza oferta contado \$67.437.000.- (pesos sesenta y siete millones cuatrocientos treinta y siete mil). No cotiza ítem 7, 10, 13;

Que a fojas 177/189 obra planilla de Comparación de Ofertas;

Que a fojas 190/191 obra informe de Secretaría de Desarrollo Social indicando que considerando los productos en cuanto a calidad de los mismos y costos de cada uno de los nominados, aconseja la adjudicación de todos los ítems solicitados al Oferente N° 1: LOCOCO MARCELO propuesta financiado conforme el siguiente detalle: Ítem 1: \$7.273.000.-; Ítem 2: Alternativa 2: \$ 8.927.310.-; Ítem 3: \$ 3.594.400.-; Ítem 4: \$3.594.400.-; Ítem 5: \$1.734.750.-; Ítem 6: Alternativa 2: \$4.020.900.-; Ítem 7: Alternativa 2: \$8.904.450.-; Ítem 8: \$4.159.600.-; Ítem 8: Alternativa 1: \$4.360.000.-; Ítem 9: Alternativa 1: \$3.971.250.-; Ítem 10: \$1.889.250.-; Ítem 11: \$3.450.000.-; Ítem 12: \$1.798.000.-; Ítem 13: \$1.021.670.-; Ítem 14: \$1.100.050.-; Ítem 15: Alternativa 2: \$718.740.-; Ítem 15: \$1.271.340.-; Ítem 16: \$1.919.700.-; Ítem 17: \$878.000.-; Ítem 18: \$859.800.-. Lo que implica un costo total por dicha oferta de \$ 65.446.610.- (pesos sesenta y cinco millones cuatrocientos cuarenta y seis mil seiscientos diez). Destacando que la elección se basa tanto en la conveniencia económica general como en criterios de calidad, cumplimiento y experiencia previa comprobada;

Que con fecha 1 de septiembre de 2025 se reúne la COMISIÓN DE PREADJUDICACIONES y analiza las ofertas, estableciendo a fs. 192 que tras un intercambio generalizado de opiniones y escuchadas las consideraciones y preferencias de los funcionarios a cargo, concuerda con el Secretario de Desarrollo

Social quien sugiere adjudicar los ítems al Oferente N° 1: LOCOCO MARCELO opciones al contado conforme la recomendación formulada por ajustarse al presupuesto oficial, considerando a estas convenientes para los intereses municipales por los motivos señalados;

Que la Secretaría de Legal, Técnica y Administrativa considera que desde el punto de vista legal estrictamente y de acuerdo a las exigencias del Decreto Ley 6.769/58 (Ley Orgánica de las Municipalidades) y del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración, no merece observaciones y correspondería el dictado del acto administrativo disponiendo la Licitación Privada N° 5/2025 al Oferente N° 1: LOCOCO MARCELO, en las condiciones propuestas, por ajustarse al presupuesto oficial, considerando a estas convenientes para los intereses municipales por los motivos señalados;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Adjudicar la Licitación Privada 5/25 para, al Oferente N°1: MARCELO LOCOCO, propuesta financiado conforme el siguiente detalle: Ítem 1: \$7.273.000.-; Ítem 2: Alternativa 2: \$ 8.927.310.-; Ítem 3: \$ 3.594.400.-; Ítem 4: \$3.594.400.-; Ítem 5: \$1.734.750.-; Ítem 6: Alternativa 2: \$4.020.900.-; Ítem 7: Alternativa 2: \$8.904.450.-; Ítem 8: \$4.159.600.-; Ítem 8: Alternativa 1: \$4.360.000.-; Ítem 9: Alternativa 1: \$3.971.250.-; Ítem 10: \$1.889.250.-; Ítem 11: \$3.450.000.-; Ítem 12: \$1.798.000.-; Ítem 13: \$1.021.670.-; Ítem 14: \$1.100.050.-; Ítem 15: Alternativa 2: \$718.740.-; Ítem 15: \$1.271.340.-; Ítem 16: \$1.919.700.-; Ítem 17: \$878.000.-; Ítem 18: \$859.800.-. Lo que implica un costo total por dicha oferta de \$ 65.446.610.- (pesos sesenta y cinco millones cuatrocientos cuarenta y seis mil seiscientos diez) ajustándose al presupuesto oficial para la adquisición de alimentos para el área Desarrollo Social, considerando a esta propuesta conveniente para los intereses municipales.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.06.000 Secretaría de Desarrollo Social – Programa 24.00.00 – Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) – Partida 5.1.4.0.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1259/25.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 5 de septiembre de 2025.

VISTO el expediente nro. 2507/25 ref. nota del Departamento Despacho sol. desafectación de inutilización de folios rubricados por el Tribunal de Cuentas (años 2021-2022-2023); y,

CONSIDERANDO:

Que como los folios sobrantes corresponden a años anteriores al ejercicio 2025 y para este contamos con las hojas rubricadas;

Que el Departamento Despacho indica que los mismos ocupan un importante espacio físico en la oficina y teniendo en cuenta además, que es documentación que no puede ser destruida por la

importancia de los mismos, es que solicita se realice a través de un Decreto la desafectación e inutilización de los folios;

Que la Asesoría Letrada en su dictamen obrante a fs. 5 recomienda realizar un acto administrativo, a fin de desafectar los folios no utilizados;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Desafectar los siguientes folios rubricados por el Honorable Tribunal de Cuentas, y declararlos inutilizables, a saber:

Folios para Decretos año 2021 desde el número 2901 – 3500.
Folios para Decretos año 2022 desde el número 2600 – 3500.
Folios para Decretos año 2023 desde el numero 2701 - 3200.
Folios para Resoluciones año 2021 desde el número 101 al 500.
Folios para Resoluciones año 2022 desde el número 101 al 500.
Folios para Resoluciones año 2023 desde el número 101 al 500.

ARTICULO 2º. Comuníquese al Departamento Despacho.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1260/25.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 5 de septiembre de 2025.

VISTO el Expediente N° 108/25 iniciado por la Tesorera Municipal, ref. Fondo Común de inversión 10097/7 (suscripción y rescate); y,

CONSIDERANDO:

Que la Tesorera Municipal solicita la suscripción de fondo común de inversión en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, cta. título 00100969974 de Cta. Cte. 10097/7, fondos de coparticipación para sueldos, de acuerdo al Decreto 1154/25;

Que Asesoría Legal informa que no existen observaciones a realizar, pudiendo continuar con el trámite de forma y estilo;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Autorizar a la Tesorería Municipal a realizar la suscripción del Fondo Común de Inversión en el Banco de la Provincia de Buenos Aires Cta. Título 00100969974 de Cta. Cte. 10097/7, de acuerdo al Decreto 1154/25 por:

- \$ 37.400.000.- (pesos treinta y siete millones cuatrocientos mil) el día 21/08/25,
- \$ 113.800.000.- (pesos ciento trece millones ochocientos mil) el día 22/08/25,
- \$ 87.900.000.- (pesos ochenta y siete millones novecientos mil) el día 25/08/25,
- \$ 105.500.000.- (pesos ciento cinco millones quinientos mil) el día 26/08/25,
- \$ 101.000.000.- (pesos ciento un millones) el día 28/08/25,
- \$ 85.000.000.- (pesos ochenta y cinco millones) el día 27/08/25.

ARTICULO 2º. Realizar el rescate de:

- \$ 530.600.000.- (pesos quinientos treinta millones seiscientos mil) el día 29/08/25,

Generando intereses por:

- \$ 2.224,69.- (pesos dos mil doscientos veinticuatro con sesenta y nueve centavos) el día 29/08/25,
- \$ 655.789,32.- (pesos seiscientos cincuenta y cinco mil setecientos ochenta y nueve con treinta y dos centavos) el día 29/08/25,
- \$ 1.800.000.- (pesos un millón ochocientos mil) el día 29/08/25.

Siendo la renta generada depositada a la misma cuenta.

ARTICULO 3º. El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1261/25.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 5 de septiembre de 2025.

VISTO el expediente nro. 2563/25, iniciado por el Jefe de Personal del Hospital Municipal, ref. Designación mas bonif. Por tareas de Riesgo p/ agente Dávalos Sergio Damián, y;

CONSIDERANDO:

Que el Jefe de Personal del Hospital solicita designación más bonificación por Tareas de Riesgo para el agente Dávalos Sergio Damián, quien realiza tareas en el área de Mantenimiento;

Que la Secretaría de Legal, Técnica y Administrativa informa que de acuerdo a lo informado por las áreas antecedentes, normado por el artículo 14 de la Ordenanza 3025/24, puede proseguir con el proceso en la forma de estilo con el dictado del acto administrativo, de considerarlo conveniente y necesario, sin expedirse sobre la cuestión de fondo por exceder las atribuciones conferidas a este organismo asesor;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Designar, con retroactividad al 01 de septiembre de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025, al agente Sergio Damián Dávalos, DNI 24.874.650, Legajo 3665, como personal de servicio, jornada de 48 horas semanales, más bonificación por Tareas de Riesgo, quien realiza tareas en el área de Mantenimiento, dependientes de la Secretaría de Salud.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a la jurisdicción 111.01.04.000 Secretaría de Salud – Programa 16.00.00 Atención Medica Primaria y Asistencial – fuente de financiamiento 110 tesoro municipal – Partida 1.0.0.0. – Gastos en Personal.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1262/25.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 5 de septiembre de 2025.

VISTO el expediente N° 2560/25, iniciado por el Secretario de Servicios Generales y Mantenimiento, ref. sol. designación p/ agentes Montenegro Hugo – Natale Axel; y,

CONSIDERANDO:

Que se solicita la designación para los agentes mencionados, para realizar tareas generales de barrido, limpieza y recolección;

Que Contaduría y Secretaría de Hacienda informan las partidas presupuestarias a la que deberá imputarse el gasto;

Que Asesoría Legal informa que lo solicitado no merece observaciones, pudiendo continuar con proceso de forma y estilo con el dictado del acto administrativo;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Designar, con retroactividad al día 1 de septiembre de 2025 hasta el día 31 de diciembre de 2025 inclusive, como personal de servicio, categoría 1, jornada de 36 horas semanales, pertenecientes a la Secretaría de Servicios Generales y Mantenimiento, a los siguientes agentes, a saber:

- Montenegro Hugo Paulino D.N.I N° 29.849.106 Legajo 3669
- Natale Axel Ezequiel D.N.I N° 43.258.367 Legajo 3670

ARTICULO 2°. El precitado gasto se deberá imputar a la Jurisdicción 111.01.18.000 Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento – Programa 48.00.00 - Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal - Partida 1.0.0.0. Gastos en personal.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Archivo Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1263/25.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 5 de septiembre de 2025.

VISTO el Expediente N° 1888/25 iniciado por la Tesorera Municipal, ref. suscripción fondo común de inversión Sala extracción de miel; y,

CONSIDERANDO:

Que la Tesorera Municipal solicita la suscripción de fondo común de inversión en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cta. Título 00100619760 de Cta. Cte. 50110/7 fondos de Sala extracción de miel, de acuerdo al Decreto nro. 1120/25;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Autorizar a la Tesorería Municipal a realizar la suscripción del Fondo Común de Inversión en el Banco de la Provincia de Buenos Aires Cta. Título 00100619760 de Cta. Cte. 50110/7, fondos Sala extracción de miel, de acuerdo al Decreto nro. 1120/25 por:

- \$ 70.000.000.- (Pesos setenta millones) el día 21/08/25,
- \$ 30.600.000.- (pesos treinta millones seiscientos mil) el día 22/08/25,

ARTICULO 2º : Autorizar a realizar rescate de:

- \$5.200.000.- (pesos cinco millones doscientos mil) el día 25/08/25,
- \$ 95.400.000.- (pesos noventa y cinco millones cuatrocientos mil) el día 29/08/25,
-

Generando intereses por:

- \$ 19.194,66.- (Pesos diecinueve mil ciento noventa y cuatro con sesenta y seis centavos) el día 25/08/25;
- \$ 117.908,60.- (Pesos ciento diecisiete mil novecientos ocho con sesenta centavos) el día 29/08/25,

Siendo la renta generada, depositada a la misma cuenta.

ARTICULO 3º. El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1264/25.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 5 de septiembre de 2025.

VISTO el expediente N° 1993/25 ref. a nota presentada por la Directora del Hospital Municipal, Ref. sol. licencia anual ordinaria; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto 952/25 se otorga licencia a la Directora del Hospital Municipal Dra. Elvira Villafañe desde el 10/09/25 al 25/09/25;

Que a fs. 5 el Secretario de Salud solicita la designación de la Dra. Romina Richter en reemplazo de la Directora;

Que Asuntos Legales informa que no merece observaciones, pudiendo realizar el acto administrativo pertinente;

Que se observa un error en la fecha de la licencia solicitada, siendo la correcta desde el 9 de septiembre de 2025 hasta el 30 de septiembre de 2025 inclusive, por tal motivo es necesario modificar el citado Decreto;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Modificar el Decreto 952/25 en su artículo 1º, el cual queda redactado de la siguiente manera:

“ARTICULO 1º: Otorgar licencia anual ordinaria, desde el día 9 de septiembre de 2025 hasta el día 30 de septiembre de 2025 inclusive, a la Dra. Elvira Villafañe D.N.I. N° 13.570.363 Legajo 1193, Directora del Hospital Municipal.”

ARTICULO 2º. Designar transitoriamente, desde el día 9 de septiembre de 2025 hasta el día 30 de septiembre de 2025, a la Dra. Romina Richter D.N.I. N° 26.352.349, Legajo 2215, como Directora del Hospital Municipal interina.

ARTICULO 3º. El precitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.04.000 Secretaria de Salud - Programa 16.00.00 - Fuente de Financiamiento 110 – Partida 1.0.0.0 gastos en personal.

ARTICULO 4º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 5º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio.
Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1265/25.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 8 de septiembre de 2025.

VISTO el Expediente nro. 2707/25 iniciado por el Secretario de Legal, Técnica y Administrativa, motivo cancelación de deuda Partida N° 797 – San Francisco de Villegas S.A.; y,

CONSIDERANDO: Que habiendo percibido el monto total, intereses, costos y costas de la deuda reclamada por tasa de Red Vial correspondiente la partida inmobiliaria N° 039-797 en la causa judicial caratulada “MUNICIPALIDAD DE GENERAL JUAN MADARIAGA. C/SAN FRANCISCO DE VILLEGAS S.A. S/APREMIO” - EXPTE N°JPGM - 34220 – 2025 conforme obra acreditado a fs. 15/22;

Que corresponde se autorice el pago de los fondos necesarios a los efectos de acreditar en el expediente judicial mencionado el abono de Costos y Costas Judiciales, así como el arancel necesario para el Levantamiento del Embargo trabado a las cuentas de la demandada;

Que los importes pertinentes son: Tasa de Justicia por valor de \$226.999,01; Sobretasa \$22.699,90; Aportes 10% de Honorarios Acord. \$128.976,71; Cont. Honorarios 10% \$128.976,71 (estos deberán abonarse con sus correspondientes boletas de pago, las cuales se acompañan a la presente) y Arancel para Levantamiento de Embargo \$7.579,00 (Para el pago de este, se calcula el equivalente al 10% de la Unidad de Medida Arancelaria (UMA));

Que corresponde se abone al Dr. Gustavo A. Montarcé, conforme lo prescripto por el Artículo 1 Decreto-ley 8838/77 el 50% de los honorarios profesionales acordados por su actuación, resultantes en la suma de \$644.883,55 (pesos seiscientos cuarenta y cuatro mil ochocientos ochenta y tres con cincuenta y cinco centavos);

Que Contaduría y Secretaría de Hacienda informan la partida presupuestaria a la que se deberá imputar el gasto (fs. 24/25);

Que La Secretaria Legal, Técnica y Administrativa en su dictamen de fs. 23 entiende que corresponde autorizar el pago de costos y costas judiciales y al Dr. Gustavo A. Montarcé, conforme lo prescripto por el Artículo 1 Decreto-ley 8838/77 el 50% de los honorarios profesionales acordados por su actuación;

Por ello, en uso de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Autorízase a la Tesorera Municipal a realizar el pago en los autos caratulados caratulada “MUNICIPALIDAD DE GENERAL JUAN MADARIAGA. C/SAN FRANCISCO DE VILLEGAS S.A. S/APREMIO” - EXPTE N°JPGM - 34220 – 2025, de la siguiente manera, a saber:

Tasa de Justicia por valor de \$226.999,01;

Sobretasa \$22.699,90;

Aportes 10% de Honorarios Acord. \$128.976,71;

Cont. Honorarios 10% \$128.976,71 (estos deberán abonarse con sus correspondientes boletas de pago)

Arancel para Levantamiento de Embargo \$7.579,00;

El pago de este último, se realiza *únicamente* a través de transferencia electrónica a la cuenta:

Entidad bancaria: 030 - Banco Central de la República Argentina.CUIT: 30-50001138-2

Número de cuenta: 246000 – DEPOSITOS GERENCIA ADMINIST JUDICIAL-

CBU: 0300000711000002460000 - Alias: BCRAJUDICIALOF

Tipo de Cuenta: Caja de ahorro - Moneda: Pesos

ARTICULO 2º. Autorízase a Tesorera Municipal a realizar el pago de honorarios Dr. Gustavo A. Montarcé, D.N.I. 25.041.112, conforme lo prescripto por el Artículo 1 Decreto-ley 8838/77 el 50% de los honorarios profesionales acordados por su actuación, resultantes de \$644.883,55 (pesos seiscientos cuarenta y cuatro mil ochocientos ochenta y tres con cincuenta y cinco centavos).

ARTICULO 3º. El precitado gasto deberá imputar a gastos presupuestarios 111.01.17.000 Secretaria de Legal, Técnica y Administrativa – Programa 34.00.00 – fuente de financiamiento 110 tesoro municipal – Partida 3.8.4.0 gastos judiciales.

ARTICULO 4º. El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 5º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1266/25.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 9 de septiembre de 2025.

VISTO el Expediente N° 2383/25 iniciado por el Secretario de Desarrollo Social, ref. VIII Congreso Internacional de Buenas Prácticas en Discapacidad, y;

CONSIDERANDO:

Que en el marco del Convenio suscripto con la Municipalidad de Vicente López por un Ciclo de Capacitación “Aprende Inclusión”, se recibe invitación a participar del VIII Congreso Internacional de Buenas Prácticas en Discapacidad;

Que Contaduría Municipal y Secretaría de Hacienda informan la partida presupuestaria a la que deberá imputarse el gasto;

Que Asuntos Legales informa que lo solicitado no merece observaciones, pudiendo dictar el acto administrativo correspondiente;

Que de acuerdo a la importancia que merece dicho programa, este D.E. considera conveniente declararlo de Interés Municipal;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Declarar de Interés Municipal la participación en el VIII Congreso Internacional de Buenas Prácticas en Discapacidad, que se realizara en el Centro de Convenciones Arturo Frondizi en Vicente López.

ARTICULO 2°. Concurrir en apoyo económico. El precitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.06.000 Secretaría de Desarrollo Social – Programa 24.00.00 - Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal.

ARTICULO 3°. El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1267/25.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 10 de septiembre de 2025.

VISTO el expediente N° 2651/25 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente a la Sra. Suárez Rocío Belén, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza nro. 2617/20 se modificó la Ordenanza 1975/10 donde indica que “Los fondos que se recauden en concepto de multas de tránsito de libre disponibilidad, impuestas por el Juez de Faltas Municipal o el Juez de Paz Letrado local a quienes cometan infracciones dentro del partido de Gral. Madariaga serán afectados de la siguiente manera:

El 50% a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales sin fines de lucro cuya actividad se desarrolle en el Partido de General Juan Madariaga.

El 50% a la capacitación del personal, campañas publicitarias preventivas y adquisición de insumos del área de Seguridad”;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiará en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Transfiérase la suma de \$ 124.075.- (Pesos ciento veinticuatro mil setenta y cinco), Acta N° 8708 – Causa N° 458/2025 – Infracción: Art. 40 Inc. B - Art. 77 Inc. O de la Ley 24.449, correspondiente a la Sra. Rocío Belén Suárez, quien afecta los fondos de la multa a Provida de nuestra ciudad.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 Intendencia - Actividad Central 01.00.00 Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.7.0 - Transferencias a instituciones culturales y sin fines de lucro.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1268/25.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 11 de septiembre de 2025.

VISTO el expediente N° 2704/25 donde el Secretario de Desarrollo Social solicita apoyo económico para el Sr. Rincón Pablo Marcelo para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;

Que la Secretaría de Legal, Técnica y Administrativa no realiza observaciones sobre el particular quedando a consideración del Departamento Ejecutivo la prestación de ayuda económica, sin que deba explayarse sobre el fondo de cuestión por exceder las facultades conferidas oportunamente en el marco de la legislación pertinente;

Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Otorgar al Sr. Pablo Marcelo Rincón D.N.I. N° 18.713.469 domicilio Av. Buenos Aires e/ Tuyu y Etchegaray, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 10.000.- (Pesos diez mil), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 Secretaria de Planificación Social - Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) - Partida 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1269/25.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 12 de septiembre de 2025.

VISTO el expediente N° 2767/25 ref. nota presentada por el Secretario de Coordinación, solicitando licencia desde el día 12/09/25 hasta el día 10/10/25 inclusive; y,

CONSIDERANDO:

Que el D.E. ha autorizado la mencionada licencia;

Que la Secretaría de Legal, Técnica y administrativa informa que el Departamento Ejecutivo dispone de las facultades que considere pertinente para discernir sobre el otorgamiento de la Licencia o no, razón por la cual esta Asesoría no se pronuncia sobre su contenido por configurar cuestión de merito, oportunidad o conveniencia que excede las atribuciones de este organismo asesor;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Otorgar licencia anual ordinaria, desde el día 12 de septiembre de 2025 hasta el día 10 de octubre de 2025 inclusive, al Sr., Miguel Alfredo Vallo, DNI 24.224.786, Secretario de Coordinación.

ARTICULO 2°. Designar transitoriamente desde el día 12 de septiembre de 2025 hasta el día 10 de octubre de 2025, a la Sra. Silvia Mara Simiele D.N.I. N° 21.550.896 como Secretaria de Coordinación Interina; manteniendo sus funciones como Secretaria de Gobierno.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1270/25.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 13 de septiembre de 2025.

VISTO el fallecimiento del ex Intendente de General Juan Madariaga, **Dr. Carlos Balcarce** producido el día 12 de septiembre de 2025; y

CONSIDERANDO: Que el Dr. Carlos Balcarce de profesión abogado, docente en diversas instituciones educativas de nuestra ciudad, referente de la Unión Cívica Radical, ha ocupado diversos cargos públicos, entre ellos, en el Ministerio del Interior;

Que fue Concejal y desempeño la presidencia en el Honorable Concejo Deliberante de nuestra ciudad;

Que fue Intendente Municipal Interino y luego ocupó el cargo de Intendente Municipal, ante el fallecimiento del ex Intendente Luis Emilio Romano;

Que ejerció el cargo de Secretario de Seguridad en los períodos 2009-2011 y 2011-2013;

Que asimismo se desempeño como Secretario de Legal, Técnica y Administrativa de este Municipio en los períodos 2015-2021;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Declárase duelo municipal los días 13, 14 y 15 de septiembre de 2025 con motivo del fallecimiento del Dr. Carlos Balcarce.

ARTICULO 2º. Dispónese izar las banderas a media asta en los edificios municipales y lugares públicos.

ARTICULO 3º. Invitase a las instituciones civiles, organismos gubernamentales y no gubernamentales, clubes y demás entidades que tienen su sede en nuestra ciudad a adherirse al duelo municipal.

ARTICULO 4º. Entregar copia del presente a los familiares del extinto.

ARTICULO 5º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 6º. Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

Registrado bajo el número: 1271/25.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 15 de septiembre de 2025.

VISTO el expediente N° 2703/25 donde el Secretario de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Vegas Daiana Macarena para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;

Que la Secretaría de Legal, Técnica y Administrativa no realiza observaciones sobre el particular quedando a consideración del Departamento Ejecutivo la prestación de ayuda económica, sin que deba explayarse sobre el fondo de cuestión por exceder las facultades conferidas oportunamente en el marco de la legislación pertinente;

Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Otorgar a la Sra. Daiana Macarena Vegas D.N.I. N° 40.456.264 domicilio Calle Brasil N° 654, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 140.000.- (Pesos ciento cuarenta mil), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 Secretaria de Planificación Social - Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) - Partida 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1272/25.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 15 de septiembre de 2025.

VISTO el expediente N° 2542/25 iniciado por el Sr. Ruiz Carlos Alberto, ref. cambio de titularidad; y,

CONSIDERANDO:

Que se solicita el cambio de titularidad a nombre de Ruiz Carlos Alberto y Tolosa Carolina Paola del inmueble denominado catastralmente como Circ. I – Secc. B – Quinta 22 - Manzana 22 H – Parcela 12 – Partida Inmobiliaria 56836, adquirida por la Sra. Leiva Nélida;

Que la Directora Obras Particulares manifiesta que la Dirección de Urbanizaciones Sociales de la Provincia de Buenos Aires solicita, para otorgar el nuevo Boleto de Compra Venta previo a la escritura, un Decreto Municipal desadjudicando la parcela al anterior beneficiario y adjudicando la misma al interesado,

Que de acuerdo al dictamen de Asuntos Legales, se considera que al requirente le asiste derecho a obtener la titularidad del inmueble, en virtud de la documentación obrante en las actuaciones;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1º. Desafectar el inmueble denominado catastralmente como Circ. I – Secc. B – Quinta 22 - Manzana 22 H - Parcela 12 – Partida inmobiliaria 56836 a la Sra. Nélida Leiva, D.N.I. N° 11.339.810.

ARTICULO 2º. Adjudicar el inmueble denominado catastralmente como Circ. I – Secc. B – Manzana – Quinta. 22- Manzana 22 H - Parcela 12 – Partida inmobiliaria 56836 al Sr. Ruiz Carlos Alberto D.N.I. N° 20.755.979 y Tolosa Carolina Paola, DNI 28.972.205.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1273/25.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 15 de septiembre de 2025.

VISTO el expediente N° 2650/25 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente a la Sra. Suárez María Eugenia, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza nro. 2617/20 se modificó la Ordenanza 1975/10 donde indica que “Los fondos que se recauden en concepto de multas de tránsito de libre disponibilidad, impuestas por el Juez de Faltas Municipal o el Juez de Paz Letrado local a quienes cometan infracciones dentro del partido de Gral. Madariaga serán afectados de la siguiente manera:

El 50% a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales sin fines de lucro cuya actividad se desarrolle en el Partido de General Juan Madariaga.

El 50% a la capacitación del personal, campañas publicitarias preventivas y adquisición de insumos del área de Seguridad”;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiará en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Transfiérase la suma de \$ 161.437,50.- (Pesos ciento sesenta y un mil cuatrocientos treinta y siete con cincuenta centavos), Acta N° 8737 – Causa N° 412/2025 – Infracción: Art. 40 Inc. A,B,C - Art. 49 Inc. A – Art. 72 Inc. B.2 de la Ley 24.449, correspondiente a la Sra. María Eugenia Suárez, quien afecta los fondos de la multa a Provida de nuestra ciudad.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 Intendencia - Actividad Central 01.00.00 Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.7.0 - Transferencias a instituciones culturales y sin fines de lucro.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1274/25.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 15 de septiembre de 2025.

VISTO el expediente N° 2665/25 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente al Sr. Arrachea Gustavo Miguel, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza nro. 2617/20 se modificó la Ordenanza 1975/10 donde indica que “Los fondos que se recauden en concepto de multas de tránsito de libre disponibilidad, impuestas por el Juez de Faltas Municipal o el Juez de Paz Letrado local a quienes cometan infracciones dentro del partido de Gral. Madariaga serán afectados de la siguiente manera:

El 50% a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales sin fines de lucro cuya actividad se desarrolle en el Partido de General Juan Madariaga.

El 50% a la capacitación del personal, campañas publicitarias preventivas y adquisición de insumos del área de Seguridad”;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiará en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Transfiérase la suma de \$ 43.006.- (Pesos cuarenta y tres mil seis), Acta N° 9306 – Causa N° 229/2025 – Infracción: Art. 48 Inc. Y de la Ley 24.449, correspondiente al Sr. Gustavo Miguel Arrachea, quien afecta los fondos de la multa al Jardín Maternal N° 1 de nuestra ciudad.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 Intendencia - Actividad Central 01.00.00 Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.7.0 - Transferencias a instituciones culturales y sin fines de lucro.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1275/25.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 15 de septiembre de 2025.

VISTO el expediente N° 2711/25 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente al Sr. Gallettini Sergio Agustín, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza nro. 2617/20 se modificó la Ordenanza 1975/10 donde indica que “Los fondos que se recauden en concepto de multas de tránsito de libre disponibilidad, impuestas por el Juez de Faltas Municipal o el Juez de Paz Letrado local a quienes cometan infracciones dentro del partido de Gral. Madariaga serán afectados de la siguiente manera:

El 50% a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales sin fines de lucro cuya actividad se desarrolle en el Partido de General Juan Madariaga.

El 50% a la capacitación del personal, campañas publicitarias preventivas y adquisición de insumos del área de Seguridad”;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiará en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Transfiérase la suma de \$ 124.075.- (Pesos ciento veinticuatro mil setenta y cinco), Acta N° 8746 – Causa N° 439/2025 – Infracción: Art. 40 Inc. C,D de la Ley 24.449, correspondiente al Sr. Sergio Agustín Gallettini, quien afecta los fondos de la multa al Hospital Municipal de nuestra ciudad.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 Intendencia - Actividad Central 01.00.00 Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.7.0 - Transferencias a instituciones culturales y sin fines de lucro.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1276/25.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 15 de septiembre de 2025.

VISTO el expediente N° 2712/25 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente al Sr. Rodríguez Rubén Alfredo, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza nro. 2617/20 se modificó la Ordenanza 1975/10 donde indica que “Los fondos que se recauden en concepto de multas de tránsito de libre disponibilidad, impuestas por el Juez de Faltas Municipal o el Juez de Paz Letrado local a quienes cometan infracciones dentro del partido de Gral. Madariaga serán afectados de la siguiente manera:

El 50% a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales sin fines de lucro cuya actividad se desarrolle en el Partido de General Juan Madariaga.

El 50% a la capacitación del personal, campañas publicitarias preventivas y adquisición de insumos del área de Seguridad”;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiará en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1º. Transfiérase la suma de \$ 75.262.- (Pesos setenta y cinco mil doscientos sesenta y dos), Acta N° 9475 – Causa N° 350/2025 – Infracción: Art. 40 Inc. A,B,C y Art. 77 Inc. M de la Ley 24.449, correspondiente al Sr. Rubén Alfredo Rodríguez, quien afecta los fondos de la multa al Jardín de Infantes N° 904 “Las Tunas” de nuestra ciudad.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 Intendencia - Actividad Central 01.00.00 Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.7.0 - Transferencias a instituciones culturales y sin fines de lucro.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1277/25.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 15 de septiembre de 2025.

VISTO el expediente n° 2620/25 donde la Secretaría de Desarrollo Social solicita apoyo económico para el Sr. Flores Manzo Miguel Ángel para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;
Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1º. Otorgar al Sr. Miguel Ángel Flores Manzo D.N.I. N° 22.630.615, domicilio Calle Lavalle n° 595 en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 40.000.- (pesos cuarenta mil), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 – Secretaría de Planificación Social – Programa 24.00.00. – Desarrollo Social – Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal – Imputación 5.1.4.0. – Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1278/25.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 15 de septiembre de 2025.

VISTO el expediente N° 2648/25 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente a la Sra. León María Sol, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza nro. 2617/20 se modificó la Ordenanza 1975/10 donde indica que “Los fondos que se recauden en concepto de multas de tránsito de libre disponibilidad, impuestas por el Juez de Faltas Municipal o el Juez de Paz Letrado local a quienes cometan infracciones dentro del partido de Gral. Madariaga serán afectados de la siguiente manera:

El 50% a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales sin fines de lucro cuya actividad se desarrolle en el Partido de General Juan Madariaga.

El 50% a la capacitación del personal, campañas publicitarias preventivas y adquisición de insumos del área de Seguridad”;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiará en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Transfiérase la suma de \$ 140.750.- (pesos ciento cuarenta mil setecientos cincuenta), correspondiente a la Sra. María Sol León, Acta 9551 - Causa n° 455/2025 - Art. 40 Inc. A // Art. 49 Inc. B1 de la Ley 24449, quien afecta los fondos de la multa a la Institución Bomberos Voluntarios de nuestra ciudad.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 - Intendencia - Actividad Central - 01.00.00 - Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.7.0 - Transferencias a instituciones culturales y sin fines de lucro.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1279/25.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 15 de septiembre de 2025.

VISTO el expediente N° 2649/25 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente al Sr. Lin Tong Yin, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza nro. 2617/20 se modificó la Ordenanza 1975/10 donde indica que “Los fondos que se recauden en concepto de multas de tránsito de libre disponibilidad, impuestas por el Juez de Faltas Municipal o el Juez de Paz Letrado local a quienes cometan infracciones dentro del partido de Gral. Madariaga serán afectados de la siguiente manera:

El 50% a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales sin fines de lucro cuya actividad se desarrolle en el Partido de General Juan Madariaga.

El 50% a la capacitación del personal, campañas publicitarias preventivas y adquisición de insumos del área de Seguridad”;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiará en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Transfiérase la suma de \$ 215.250.- (pesos doscientos quince mil doscientos cincuenta), correspondiente al Sr. Tong Yin Lin, Acta 8750 - Causa n° 448/2025 - Art. 40 Inc. C // Art. 72 B2 de la Ley 24449, quien afecta los fondos de la multa a la Institución Provida de nuestra ciudad.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 - Intendencia - Actividad Central - 01.00.00 - Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.7.0 - Transferencias a instituciones culturales y sin fines de lucro.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1280/25.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 15 de septiembre de 2025.

VISTO el expediente N° 2621/25 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente al Sr. Siste Mario Enrique, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza nro. 2617/20 se modificó la Ordenanza 1975/10 donde indica que “Los fondos que se recauden en concepto de multas de tránsito de libre disponibilidad, impuestas por el Juez de Faltas Municipal o el Juez de Paz Letrado local a quienes cometan infracciones dentro del partido de Gral. Madariaga serán afectados de la siguiente manera:

El 50% a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales sin fines de lucro cuya actividad se desarrolle en el Partido de General Juan Madariaga.

El 50% a la capacitación del personal, campañas publicitarias preventivas y adquisición de insumos del área de Seguridad”;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiará en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Transfiérase la suma de \$ 120.450.- (pesos ciento veinte mil cuatrocientos cincuenta), correspondiente al Sr. Mario Enrique Siste, Acta 8709 - Causa n° 457/2025 - Art. 77 Inc. O de la Ley 24449, quien afecta los fondos de la multa a la Institución FAE de nuestra ciudad.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 - Intendencia - Actividad Central - 01.00.00 - Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.7.0 - Transferencias a instituciones culturales y sin fines de lucro.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1281/25.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 15 de septiembre de 2025.

VISTO el expediente N° 2647/25 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente al Sr. Aguirre Gustavo Ariel, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza nro. 2617/20 se modificó la Ordenanza 1975/10 donde indica que “Los fondos que se recauden en concepto de multas de tránsito de libre disponibilidad, impuestas por el Juez de Faltas Municipal o el Juez de Paz Letrado local a quienes cometan infracciones dentro del partido de Gral. Madariaga serán afectados de la siguiente manera:

El 50% a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales sin fines de lucro cuya actividad se desarrolle en el Partido de General Juan Madariaga.

El 50% a la capacitación del personal, campañas publicitarias preventivas y adquisición de insumos del área de Seguridad”;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiará en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Transfiérase la suma de \$ 186.597.- (pesos ciento ochenta y seis mil quinientos noventa y siete), correspondiente al Sr. Aguirre Gustavo Ariel, Acta 8675 - Causa n° 400/2025 - Art. 77 Inc. W, O, G, D // Art. 48 de la Ley 24449, quien afecta los fondos de la multa a la Institución Provida de nuestra ciudad.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 - Intendencia - Actividad Central - 01.00.00 - Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.7.0 - Transferencias a instituciones culturales y sin fines de lucro.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1282/25.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 15 de septiembre de 2025.

VISTO el expediente N° 2681/25 donde el Secretario de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Britos Débora para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;

Que la Secretaría de Legal, Técnica y Administrativa no realiza observaciones sobre el particular quedando a consideración del Departamento Ejecutivo la prestación de ayuda económica, sin que deba explayarse sobre el fondo de cuestión por exceder las facultades conferidas oportunamente en el marco de la legislación pertinente;

Que se considera oportuno que el Municipio concurra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Otorgar a la Sra. Débora Beatriz Britos D.N.I. N° 36.537.997 domicilio Calle 29 e/ 8 y 12, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 16.000.- (Pesos dieciséis mil), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 Secretaria de Planificación Social - Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) - Partida 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1283/25.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 15 de septiembre de 2025.

VISTO el expediente N° 2664/25 donde el Secretario de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Ortega Madrid Lucrecia Alejandra para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;

Que la Secretaría de Legal, Técnica y Administrativa no realiza observaciones sobre el particular quedando a consideración del Departamento Ejecutivo la prestación de ayuda económica, sin que deba explayarse sobre el fondo de cuestión por exceder las facultades conferidas oportunamente en el marco de la legislación pertinente;

Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Otorgar a la Sra. Lucrecia Alejandra Ortega Madrid D.N.I. N° 38.553.769 domicilio Calle Arias N° 738, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 20.000.- (Pesos veinte mil), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 Secretaria de Planificación Social - Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) - Partida 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1284/25.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 15 de septiembre de 2025.

VISTO el expediente N° 2564/25, iniciado por la el Jefe de Personal del Hospital Municipal, solicitando Designación mas bonificación p/ agente Vallejo Lucia Marina, y;

CONSIDERANDO:

Que el Jefe de Personal del Hospital Municipal solicita designar y abonar bonificación por Tareas Nocturnas y Tarea Insalubre a la agente Vallejo Lucia Marina, quien realiza tareas en el Servicio de Laboratorio, dependientes de la Secretaría de Salud;

Que la Contaduría Municipal y Secretaría de Hacienda informan la partida presupuestaria a la que deberá imputarse el gasto;

Que Asesoría Legal informa que de acuerdo a lo informado por las áreas antecedentes, lo normado por los artículos 13 y 19 de la Ordenanza 3025/24 en cuanto a su aplicación, puede proseguir con el proceso en la forma de estilo con el dictado del acto administrativo, de considerarlo pertinente y necesario, sin expedirse sobre la cuestión de fondo por exceder las atribuciones conferidas a este organismo asesor;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Designar, con retroactividad al día 01 de julio de 2025 hasta el día 31 de diciembre de 2025, y abonar bonificación por Tareas nocturnas y Bonificación por Tareas Insalubres a la agente Lucia Marina Vallejo DNI 37.917.697, Legajo 3673, quien realiza tareas en el Servicio de Laboratorio, perteneciente a la Secretaría de Salud.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se deberá a la jurisdicción 111.01.04.000 Secretaría de Salud – Programa 16.00.00 atención medica primaria y asistencial – fuente de financiamiento 110 tesoro municipal - Partida 1.0.0.0. Gastos en Personal.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio.
Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1285/25.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 15 de septiembre de 2025.

VISTO el Expediente N° 1889/25 iniciado por la Tesorera Municipal, ref. suscripción fondo común de inversión Polo Tecnológico; y,

CONSIDERANDO:

Que la Tesorera Municipal solicita el rescate de fondo común de inversión en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cta. Título 00101003658 de Cta. Cte. 50110/7 fondos de Polo Tecnológico, de acuerdo al Decreto nro. 989/25;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Autorizar a la Tesorería Municipal a realizar el rescate del Fondo Común de Inversión en el Banco de la Provincia de Buenos Aires Cta. Título 00101003658 de Cta. Cte. 50110/7, fondos Polo Tecnológico, de acuerdo al Decreto Nro. 989/25, por:

- \$ 108.000.000.- (Pesos ciento ocho millones) el día 29/08/25,

Generando interese por:

- \$ 12.359,39.- (Pesos doce mil trescientos cincuenta y nueve con treinta y nueve centavos) el día 29/08/25,
- \$ 133.481,43.- (Pesos ciento treinta y tres mil cuatrocientos ochenta y uno con cuarenta y tres centavos) el día 29/08/25,
- \$ 10.000.000.- (Pesos diez millones) el día 29/08/25.

Siendo la renta generada, depositada a la misma cuenta.

ARTICULO 2º. El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1286/25.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 15 de septiembre de 2025.

VISTO el Expediente del D.E. N° 812/23 Interno 8832, iniciado por el Secretario de Coordinación, ref. Cancha de Hockey; y,

CONSIDERANDO:

Que fue aprobada la Ordenanza N° 3065/25, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Sesión Ordinaria celebrada el pasado 11 de septiembre de 2025;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1º. Promulgase la Ordenanza nro. 3065/25, del Honorable Concejo Deliberante, en todos sus artículos.

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1287/25.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 15 de septiembre de 2025.

VISTO el expediente N° 2514/25, iniciado por la Directora del Hospital Municipal ref. sol. pago de viáticos de movilidad para profesionales julio-agosto 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto nro. 626/24 se establecieron las normas para el otorgamiento de las compensaciones en concepto de viáticos para médicos de otras localidades que viajan a prestar servicios en nuestro sistema de salud;

Que la Dirección del Hospital solicita se abonen los viáticos de movilidad que prestaron servicios en el período 11/07/25 al 10/08/25;

Que obra dictamen de la Secretaría de Legal, técnica y Administrativa indicando que de acuerdo a lo informado por la Dirección del Hospital y las áreas de Contaduría y Hacienda, se concluye que corresponde efectuar el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Abonar los viáticos de movilidad para médicos, en el período comprendido entre el 11/07/25 y el 10/08/25, a los siguientes profesionales del Hospital Municipal, a saber:

LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRE	CANTIDAD MODULO	IMPORTE
3032	Aguilera Carla:	7	\$ 350.000
3411	Alvarado José:	10	\$ 500.000
3226	Alves Maltes Paula:	4	\$ 200.000
2018	Aumirall Hilda	4	\$ 200.000
2932	Baspineiro Marta:	5	\$ 250.000
3414	Belottini Lucia:	7	\$ 350.000
3343	Biasetti Sofía:	7	\$ 350.000
3348	Cardenas Efraín:	8	\$ 400.000
3503	Cevasco de la Sota Luis:	9	\$ 450.000
3272	Ciancio Blanco Claudia:	2 ½	\$ 125.000
3225	Climente Cintia:	10	\$ 500.000
3462	Córdova Juan:	14	\$ 700.000
2598	García Guillermina:	6	\$ 300.000
3315	Garnelo Diez Jimena:	6	\$ 300.000
2999	González María Felicitas:	8	\$ 400.000

3505	Gómez Sofía:	9	\$ 450.000
2060	Gómez Patricia:	4	\$ 200.000
3314	Guerreiro Dos Ramos Irma:	3 ½	\$ 175.000
2806	Guevara Ivanna	8	\$ 400.000
2969	Grossi María del Carmen:	7	\$ 350.000
2860	Paulsen Nélida:	10	\$ 500.000
3091	Reyes Osiris:	16	\$ 800.000
3071	Saucedo Victoria:	5	\$ 250.000
2794	Uria María Laura:	9	\$ 450.000
3298	Vegas Gustavo:	9	\$ 450.000
2824	Villardón Alejandra	4	\$ 200.000

ARTICULO 2°. El gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.04.000 Secretaría de Salud - Programa 16.00.00 Atención Médica Primaria y Asistencial - fuente de Financiamiento 110 tesoro municipal - Partida 1.0.0.0. Gastos en personal.

ARTICULO 3°. El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponde. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1288/25.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 15 de septiembre de 2025.

VISTO el expediente N° 2677/25, iniciado por la Tesorera Municipal, ref. pago al Fondo Provincial de Salud, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza nro. 1793/08 el Municipio adhirió al Sistema de Atención Médica Organizada (SAMO);

Que de acuerdo lo establece el decreto provincial nro. 4530/90 el 10% del aporte ingresado por retribución de ingresos de obras sociales a establecimientos asistenciales públicos debe ser transferido al Fondo Provincial de Salud;

Que a fs. 2 el jefe de facturación del Hospital Municipal informa los montos que deberán ser transferidos, correspondientes al mes de agosto de 2025;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Transferir al Fondo Provincial de Salud, los fondos establecidos por Decreto Provincial nro. 4530/90, en un 10%, por un total de \$ 5.758.588,10.- (Pesos cinco millones setecientos cincuenta y ocho mil quinientos ochenta y ocho con diez centavos).

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a otros fondos de terceros (orden extrapresupuestaria).

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda, dese al archivo oficial del Municipio. Cumplido. ARCHÍVESE.

Registrado bajo el número: 1289/25.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 16 de septiembre de 2025.

VISTO el expediente N° 2747/25 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente al Sr. Phoyu Eduardo, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza nro. 2617/20 se modificó la Ordenanza 1975/10 donde indica que “Los fondos que se recauden en concepto de multas de tránsito de libre disponibilidad, impuestas por el Juez de Faltas Municipal o el Juez de Paz Letrado local a quienes cometan infracciones dentro del partido de Gral. Madariaga serán afectados de la siguiente manera:

El 50% a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales sin fines de lucro cuya actividad se desarrolle en el Partido de General Juan Madariaga.

El 50% a la capacitación del personal, campañas publicitarias preventivas y adquisición de insumos del área de Seguridad”;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiará en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Transfiérase la suma de \$ 258.490,47.- (Pesos doscientos cincuenta y ocho mil cuatrocientos noventa con cuarenta y siete), Acta N° 9553 – Causa N° 462/2025 – Infracción: Art. 77 Inc. W, M - Art. 40 Inc. B, C de la Ley 24.449, correspondiente al Sr. Eduardo Phoyu, quien afecta los fondos de la multa a la Cooperadora del Hospital Municipal de nuestra ciudad.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 Intendencia - Actividad Central 01.00.00 Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.7.0 - Transferencias a instituciones culturales y sin fines de lucro.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1290/25.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 16 de septiembre de 2025.

VISTO el expediente N° 2746/25 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente al Sr. Bastit Blas, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza nro. 2617/20 se modificó la Ordenanza 1975/10 donde indica que “Los fondos que se recauden en concepto de multas de tránsito de libre disponibilidad, impuestas por el Juez de Faltas Municipal o el Juez de Paz Letrado local a quienes cometan infracciones dentro del partido de Gral. Madariaga serán afectados de la siguiente manera:

El 50% a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales sin fines de lucro cuya actividad se desarrolle en el Partido de General Juan Madariaga.

El 50% a la capacitación del personal, campañas publicitarias preventivas y adquisición de insumos del área de Seguridad”;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiará en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Transfiérase la suma de \$ 124.075.- (Pesos ciento veinticuatro mil setenta y cinco), Acta N° 9391 – Causa N° 449/2025 – Infracción: Art. 40 Inc. C y D de la Ley 24.449, correspondiente al Sr. Blas Bastit, quien afecta los fondos de la multa a Provida de nuestra ciudad.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 Intendencia - Actividad Central 01.00.00 Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.7.0 - Transferencias a instituciones culturales y sin fines de lucro.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1291/25.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 16 de septiembre de 2025.

VISTO el expediente N° 2748/25 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente a la Sra. Tetaz Juana, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza nro. 2617/20 se modificó la Ordenanza 1975/10 donde indica que “Los fondos que se recauden en concepto de multas de tránsito de libre disponibilidad, impuestas por el Juez de Faltas Municipal o el Juez de Paz Letrado local a quienes cometan infracciones dentro del partido de Gral. Madariaga serán afectados de la siguiente manera:

El 50% a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales sin fines de lucro cuya actividad se desarrolle en el Partido de General Juan Madariaga.

El 50% a la capacitación del personal, campañas publicitarias preventivas y adquisición de insumos del área de Seguridad”;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiará en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Transfiérase la suma de \$ 240.900.- (Pesos doscientos cuarenta mil novecientos), Acta N° 8623 – Causa N° 429/2025 – Infracción: Art. 49 Inc. A - Art. 48 Inc. A – Art. 72 Inc. 5 de la Ley 24.449, correspondiente a la Sra. Juana Tetaz, quien afecta los fondos de la multa a la Cooperadora del Hospital Municipal de nuestra ciudad.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 Intendencia - Actividad Central 01.00.00 Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.7.0 - Transferencias a instituciones culturales y sin fines de lucro.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1292/25.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 16 de septiembre de 2025.

VISTO el expediente N° 2766/25 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente al Sr. Romero Tomás Armando, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza nro. 2617/20 se modificó la Ordenanza 1975/10 donde indica que “Los fondos que se recauden en concepto de multas de tránsito de libre disponibilidad, impuestas por el Juez de Faltas Municipal o el Juez de Paz Letrado local a quienes cometan infracciones dentro del partido de Gral. Madariaga serán afectados de la siguiente manera:

El 50% a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales sin fines de lucro cuya actividad se desarrolle en el Partido de General Juan Madariaga.

El 50% a la capacitación del personal, campañas publicitarias preventivas y adquisición de insumos del área de Seguridad”;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiará en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Transfiérase la suma de \$ 20.000.- (Pesos veinte mil), Acta N° 9528 – Causa N° 440/2025 – Infracción: Art. 72 Inc. B.1 de la Ley 24.449, correspondiente al Sr. Tomás Armando Romero, quien afecta los fondos de la multa a la Cooperadora de la Escuela Primaria N° 15 “Batalla de Tucumán” de nuestra ciudad.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 Intendencia - Actividad Central 01.00.00 Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.7.0 - Transferencias a instituciones culturales y sin fines de lucro.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1293/25.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 16 de septiembre de 2025.

VISTO las actuaciones municipales expediente nro. 1262/23 iniciado por el Secretario de Seguridad, ref. sol. Renovación contrato Sra. Rodríguez Viviana p/ Patrulla Urbana rural; y,

CONSIDERANDO: Que el Secretario de Seguridad solicita se declare la incompetencia del área a su cargo para prestar determinados servicios y cumplir ciertas tareas que a diario brinda, lo que obliga la contratación de profesionales idóneos para cubrir la necesidad en cada especialidad, en este caso, le da intervención a la Sra. Viviana Daniela Rodríguez para la realización de tareas de prevención y patrullaje en el sector rural del Paraje Invernada de la ciudad de General Madariaga;

Que la contratación sería desde el 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025.-;

Que la Subdirección de Asesoría Legal dictamina que conforme lo dispuesto por el artículo 148º de la L.O.M. se declara incompetente a la Secretaria de Seguridad para realizar tareas de prevención y patrullaje en el sector rural del Paraje Invernada, disponiendo la contratación de un profesional ajeno a la administración debidamente registrados para realizar el servicio solicitado;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Declarase incompetente a la Secretaría de Seguridad de este Municipio, para realizar servicio de prevención y patrullaje en el sector rural del Paraje Invernada.

ARTICULO 2º. Autorizar al Departamento Ejecutivo a celebrar Contrato de Locación de Servicios para la prevención y patrullaje del sector rural del Paraje de Invernada, con la Sra. Viviana Daniela Rodríguez, desde el 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025.

ARTICULO 3º. El gasto será imputado a la partida 111.01.13.000 Secretaría de Seguridad – Programa 42.00.00 Protección ciudadana – fuente de financiamiento 110 Tesoro Municipal – Partida 3.0.0.0

ARTICULO 4º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 5º. Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1294/25.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 16 de septiembre de 2025.

VISTO el expediente N° 2750/25 iniciado por el Secretario de Desarrollo Social, Ref. solicita ayuda económica p/ Ruiz Domingo Alberto; y,

CONSIDERANDO:

Que el agente Ruiz solicita ayuda económica a fin de solventar gastos de luz, que a fs. 2/3 consta encuesta social, a fs. 4 acredita identidad, a fs. 6/7 obra dictamen de Contaduría y Secretaría de Hacienda;

Que es oportuno que el Municipio concorra en su asistencia a través de ayuda social al personal;

Que la Secretaría de Legal, Técnica y Administrativa no realiza observaciones sobre el particular quedando a consideración del Departamento Ejecutivo la prestación de ayuda económica, sin que deba explayarse sobre el fondo de cuestión por exceder las facultades conferidas oportunamente en el marco de la legislación pertinente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Otorgar al agente Domingo Alberto Ruiz D.N.I. N° 33.268.728, una ayuda social al personal de \$ 12.000.- (Pesos doce mil), para afrontar gastos de luz de vivienda, como se indica a fs. 5.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.18.000 Secretaria de Servicios Generales – Programa 48.00.00 – Fuente de Financiamiento 110 tesoro municipal - Partida 1.5.0.0 Asistencia Social al Personal.

ARTICULO 3º. La persona beneficiaria está obligada a rendir cuenta en el término de 30 días por la suma de dinero recibida en concepto de subsidio. La rendición se realizará en la contaduría municipal con la documentación respaldatoria de la inversión o destino de los fondos recibidos. Dicha documentación debe ser firmada por la persona beneficiaria.

ARTICULO 4º. La falta de rendición de cuentas constituye causa para privar a la persona beneficiaria del derecho a percibir nuevos beneficios.

ARTICULO 5º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 6º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1295/25.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 16 de septiembre de 2025.

VISTO el expediente nro. 1874/24, por el cual el Sr. Gomez Guillermo, solicita eximición de impuesto automotor por discapacidad; y,

CONSIDERANDO:

Que el Sr. Gomez Guillermo solicita eximición del pago de patente por discapacidad en relación a automotor dominio MOO 017 de uso privado;

Que a fojas 2 acompaña copia del Título Automotor a su nombre, a fs 3 acredita identidad, a fs 4 informe de la Lic. en Terapia Ocupacional de la Junta Evaluadora, a fs. 31 acompaña certificado de Discapacidad vigente a su nombre emitido por la Junta Evaluadora de Discapacidad de General Madariaga;

Que a fs. 25/27 se expide el área de Ingresos Públicos donde informa que el contribuyente cancelo la deuda informada del rodado n° 13004, adjuntando ficha del plan de pago y lista de cuotas abonadas;

Que Asesoría Legal informa que su situación se encuadra dentro de lo establecido en el artículo 243º del Código Fiscal;

Que asimismo indica que es dable aclarar que la citada exención deberá efectuarse en el marco de las previsiones del artículo 40 de la LOM;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Eximir del pago del impuesto automotor correspondiente al año 2025, al Sr. Guillermo Paulino Gomez, del siguiente vehículo:

-Peugeot 408 – Dominio MOO 017

ARTICULO 2º. La presente eximición se otorga por el período prescripto en el art. 40 de la L.O.M., debiendo renovarse para cada ejercicio.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1296/25.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 17 de septiembre de 2025.

VISTO el expediente N° 2765/25 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente al Sr. García Cristian Ariel, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza nro. 2617/20 se modificó la Ordenanza 1975/10 donde indica que “Los fondos que se recauden en concepto de multas de tránsito de libre disponibilidad, impuestas por el Juez de Faltas Municipal o el Juez de Paz Letrado local a quienes cometan infracciones dentro del partido de Gral. Madariaga serán afectados de la siguiente manera:

El 50% a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales sin fines de lucro cuya actividad se desarrolle en el Partido de General Juan Madariaga.

El 50% a la capacitación del personal, campañas publicitarias preventivas y adquisición de insumos del área de Seguridad”;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiará en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Transfiérase la suma de \$ 83.533.- (Pesos ochenta y tres mil quinientos treinta y tres), Acta N° 9425 – Causa N° 407/2025 – Infracción: Art. 48 Inc. C – Art. 49 Inc. B. 8 - Art. 72 Inc. B.2 de la Ley 24.449, correspondiente al Sr. Cristian Ariel García, quien afecta los fondos de la multa a la Cooperadora del Jardín de Infantes N° 901 “De los Bomberos” de nuestra ciudad.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 Intendencia - Actividad Central 01.00.00 Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.7.0 - Transferencias a instituciones culturales y sin fines de lucro.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1297/25.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 17 de septiembre de 2025.

VISTO el expediente N° 2764/25 por el cual la Contadora Municipal, ref. Tasa de Seguridad (Contribución a Bomberos) agosto 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que el Municipio debe transferir a Bomberos Voluntarios las sumas recaudadas en concepto de tasa de seguridad, correspondiente al mes de agosto de 2025;

Que según consta en los registros administrativos el monto a transferir es de \$ 3.315.021,46.-;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Otorgar una transferencia de \$ 3.315.021,46.- (Pesos tres millones trescientos quince mil veintiuno con cuarenta y seis centavos), a la Asociación de Bomberos Voluntarios de General Juan Madariaga.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.13.000 Secretaría de Seguridad - Programa 47.00.00 Apoyo a Bomberos Voluntarios - Fuente de Financiamiento 131 (Fondos afectados de origen municipal) - Partida 5.1.0.0. Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3°. La entidad beneficiaria está obligada a rendir cuenta por la suma de dinero recibida en concepto de transferencia. La rendición se realizará en la contaduría municipal con la documentación respaldatoria de la inversión o destino de los fondos recibidos. Dicha documentación debe ser firmada por el Presidente y el Tesorero de la institución beneficiaria.

ARTICULO 4°. La falta de rendición de cuentas constituye causa para privar a la entidad remisa del derecho a percibir nuevos beneficios. En todos los casos el Departamento Ejecutivo está obligado a exigir la presentación de la rendición de cuentas por cualquiera de los medios a su alcance dentro del plazo. Vencido el mismo y de acuerdo a lo establecido en el decreto provincial 2980/00 quedará expedita la vía para demandar el cumplimiento de tal formalidad o, en su defecto, el reintegro de las sumas otorgadas a la institución con más los intereses que correspondan desde la fecha en que se efectivizó la transferencia, según la tasa vigente en el Banco de la Provincia de Buenos Aires para operaciones de crédito ordinario.

ARTICULO 5°. El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 6°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1298/25.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 17 de septiembre de 2025.

VISTO las actuaciones municipales expediente nro. 2749/25, iniciado por la Directora del Hospital Municipal, ref. sol. bonificación por Licenciatura en enfermería p/ agente Palacios Ariana; y,

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza nro. 3025/24 en su artículo 37 establece fijar una bonificación para enfermeros;

Que Contaduría Municipal y Secretaria de Hacienda informan la partida presupuestaria a la que deberá imputarse el gasto;

Que Asesoría Legal considera que lo solicitado no merece observaciones, pudiendo dictar el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Abonar, con retroactividad al día 1 de septiembre de 2025, a la Sra. Ariana Palacios D.N.I N° 34.459.865 Legajo 2896, bonificación por título de Licenciatura en Enfermería, perteneciente a la Secretaría de Salud.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se deberá imputar a la Jurisdicción 111.01.04.000 Secretaría de Salud – Programa 16.00.00 Atención medica primaria y asistencial - Fuente de Financiamiento 110 tesoro municipal - Partida 1.0.0.0. gastos en personal.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio.
Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1299/25.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 17 de septiembre de 2025.

VISTO las actuaciones municipales expediente nro. 2700/25 iniciado por la Secretaría de Legal, Técnica y Administrativa, ref. Deuda con el Registro de la Propiedad Inmueble; y,

CONSIDERANDO:

Que se solicita el pago correspondiente por los servicios del Registro de la Propiedad de la Provincia de Buenos Aires, referente a Publicidad Web, conforme lo informado a fojas 1;

Que la Contaduría Municipal y la Secretaría de Hacienda informan partida presupuestaria para imputar el gasto;

Que Asesoría Legal concluye que corresponde efectuar el acto administrativo correspondiente, de estimarlo conveniente y oportuno;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Autorizar a la Tesorería Municipal a realizar el pago al Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires, por un total de \$ 26.000.- (pesos veintiséis mil), en concepto de servicios de Publicidad Web.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.17.000 Secretaría de Legal, Técnica y Administrativa – Programa 34.00.00 Cond. y adm de la Sec. Legal, Técnica y Administrativa - Fuente de Financiamiento 110 tesoro municipal – Partida 3.8.3.0 Servicios.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro oficial del Municipio.
Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1300/25.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 17 de septiembre de 2025.

VISTO las actuaciones municipales expediente nro. 2184/25 iniciado por la Secretaría de Legal, Técnica y Administrativa, ref. Deuda con el Registro de la Propiedad Inmueble; y,

CONSIDERANDO:

Que se solicita el pago correspondiente por los servicios del Registro de la Propiedad de la Provincia de Buenos Aires, referente a Publicidad Web, conforme lo informado a fojas 1;

Que la Contaduría Municipal y la Secretaría de Hacienda informan partida presupuestaria para imputar el gasto;

Que Asesoría Legal concluye que corresponde efectuar el acto administrativo correspondiente, de estimarlo conveniente y oportuno;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Autorizar a la Tesorería Municipal a realizar el pago al Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires, por un total de \$ 38.000.- (pesos treinta y ocho mil), en concepto de servicios de Publicidad Web.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.17.000 Secretaría de Legal, Técnica y Administrativa – Programa 34.00.00 Cond. y adm de la Sec. Legal, Técnica y Administrativa - Fuente de Financiamiento 110 tesoro municipal – Partida 3.8.3.0 Servicios.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro oficial del Municipio.
Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1301/25.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 17 de septiembre de 2025.

VISTO el expediente nro. 2315/25, iniciado por el Secretario de Deportes, ref. Sol. Designación p/ agente Escobar Estela; y,

CONSIDERANDO:

Que se solicita la designación de la agente Escobar para realizar tareas en la colonia Municipal de Invierno, perteneciente a la Secretaría de Deportes;

Que Contaduría Municipal y Secretaria de Hacienda informan la partida presupuestaria a la que deberá imputarse el gasto;

Que Asesoría Legal concluye que de acuerdo a lo informado por las áreas antecedentes y lo normado por el Artículo 9 de la Ordenanza n° 3025/24, puede proseguir con el proceso de forma y estilo con el dictado del acto administrativo, de considerarlo conveniente y necesario, sin expedirse sobre la cuestión de fondo por exceder las atribuciones conferidas a ese organismo asesor;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Designar, transitoriamente con retroactividad al día 01 de julio de 2025 hasta el 31 de julio de 2025 inclusive, a la agente Estela Escobar, DNI 28.972.059 Legajo 2651, como personal de servicio, categoría 1 de 36 horas semanales, mas bonificación por función del 15%, para realizar tareas en la Colonia de Invierno Municipal, dependiente de la Secretaría de Deportes.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se deberá a la Jurisdicción 111.01.09.000 Secretaría de Deportes - Programa 28.00.00 – fuente de financiamiento 110 tesoro municipal - Partida 1.0.0.0 Gastos en Personal.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1302/25.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 17 de septiembre de 2025.

VISTO el Expediente N° 2685/2025 por el cual el Club San Juan Bautista, ref. solicita reembolso pago de boleta de luz-gas y agua, y;

CONSIDERANDO:

Que el presidente del Club San Juan Bautista solicita reembolso del pago de la factura de luz y agua de la sede del Club, que es utilizado para el taller textil Municipal, adjuntando los comprobantes de pagos correspondientes;

Que a fs 6 se expide el Secretario de Coordinación aprobando la ayuda, refiriendo la importancia de la institución para nuestra comunidad, agradeciendo el apoyo constante a las actividades deportivas y comunitarias;

Que el monto total es de \$62.971,71.- (pesos sesenta y dos mil novecientos setenta y uno con setenta y un centavos);

Que Contaduría Municipal advierte que deberá rendirse con factura firmada por el presidente y tesorero de la institución e informa las partidas a imputar el gasto, y Secretaría de Hacienda coincide en idéntico dictamen técnico;

Que Asesoría Legal indica que la iniciativa desde el punto de vista legal no merece observaciones a realizar, pudiendo proseguir el trámite en la forma de estilo con el dictado del acto administrativo;

Por ello, en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1º. Reintegrar al Club San Juan Bautista la suma de \$ 62.971,71.- (pesos sesenta y dos mil novecientos setenta y uno con setenta y un centavos) en concepto de pago de la factura de agua y luz de la sede del Club, que es utilizado para el Taller Textil Municipal.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.05.000 – Programa 50.00.00 - Fuente de Financiamiento 110 – Imputación 5.1.7.0. transferencia.

ARTICULO 3º. La entidad beneficiaria está obligada a rendir cuenta en el término de 30 días por la suma de dinero recibida en concepto de subsidio. La rendición se realizará en la contaduría municipal con la documentación respaldatoria de la inversión o destino de los fondos recibidos. Dicha documentación debe ser firmada por el Presidente y el Tesorero de la institución beneficiaria.

ARTICULO 4º. La falta de rendición de cuentas constituye causa para privar a la entidad remisa del derecho a percibir nuevos beneficios. En todos los casos el Departamento Ejecutivo está obligado a exigir la presentación de la rendición de cuentas por cualquiera de los medios a su alcance dentro del plazo. Vencido el mismo y de acuerdo a lo establecido en el decreto provincial 2980/00 quedará expedita la vía para demandar el cumplimiento de tal formalidad o, en su defecto, el reintegro de las sumas otorgadas a la institución con más los intereses que correspondan desde la fecha en que se efectivizó la transferencia, según la tasa vigente en el Banco de la Provincia de Buenos Aires para operaciones de crédito ordinario.

ARTICULO 5º. El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 6º. Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1303/25.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 18 de septiembre de 2025.

VISTO las actuaciones municipales expediente nro. 2653/25, iniciado por Legales Ref. designación apoderado Judicial; y,

CONSIDERANDO:

Que el Secretario de Legal, Técnica y Administrativa solicita designar al Dr. Santiago Durante como apoderado letrado de esta municipalidad;

Que el poder se otorgaría en el marco de la Oficina de apremios permitiendo optimizar la recaudación fiscal- en atención al nivel de morosidad constado por la Secretaría de Hacienda y a la ampliación de actuaciones a remitir a ejecución- sumado al volumen de causas que no puede ser absorbido por un único letrado sin afectar la eficacia del recupero. En consecuencia esta Secretaria comparte en la necesidad de promover la cobranza de las deudas por tasas, derechos, patentes, contribuciones, entre otros tributos, mediante la iniciación e impulso oportuno de los procesos correspondientes;

Que se estima pertinente otorgar poder al Dr. Santiago Durante, facultándolo para iniciar, proseguir e impulsar procesos de apremio y ejecuciones fiscales previstos en la Ley 13.406 y concordantes, así como para asumir acciones y defensas en todos los juicios en que la Municipalidad sea parte, presentar escritos, ofrecer y producir prueba, interponer recursos ordinarios y extraordinarios cuando corresponda, contestar traslados y asistir a audiencias, constituir y/o denunciar domicilio físico y electrónico, diligenciar oficios, cédulas y mandamientos, y gestionar tasas y aportes exigibles;

Que la Asesoría Legal Técnica y Administrativa informa que la propuesta se sustenta en el Decreto-Ley 6.769/58 (Ley Orgánica de las Municipalidades) y demás normativa aplicable, solicitando dictar el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Designar al Dr. Santiago Durante, D.N.I 37.247.721, T° XVII, F° 465, CAMDP, como apoderado judicial de la Municipalidad de General Juan Madariaga, con los alcances y limitaciones indicados.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.17.000 Secretaria de Legales – Programa 34.000-Fuente de Financiamiento 110 tesoro municipal – Partida 1.0.0.0. Personal.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1304/25.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 18 de septiembre de 2025.

VISTO el expediente N° 2709/25, iniciado por la Jefa de Depto. Ingresos Públicos, ref. sol. reemplazos de Ingresos Públicos (Escobar – Ruiz), y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario cubrir los servicios del área;

Que Contaduría Municipal y Secretaria de Hacienda informan la partida presupuestaria a la que deberá imputarse el gasto;

Que Asesoría Legal considera que lo solicitado no merece observaciones, pudiendo dictar el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Conceder licencia anual ordinaria al Jefe de División de Ingresos Públicos, Sr. Carlos Miguel Escobar D.N.I. N° 34.729.674 Legajo 2047, desde el día 08 de septiembre de 2025 hasta el día 20 de septiembre de 2025 inclusive.

ARTICULO 2°. Designar, transitoriamente con retroactividad al día 08 de septiembre de 2025 hasta el día 20 de septiembre de 2024 inclusive, a la Sra. María Paula Ruiz D.N.I. N° 27.357.225 Legajo 2019, como Jefa de División de Ingresos Públicos (interina), en reemplazo del titular.

ARTICULO 3°. El gasto que demande la precitada designación se imputará a la Jurisdicción 111.01.12.000 Secretaria de Hacienda – Programa 01.00.00 Administración Financiera - Fuente de financiamiento 110 Tesoro Municipal - Partida 1.1.0.0. Personal Permanente.

ARTICULO 4°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 5°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1305/25.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 18 de septiembre de 2025.

VISTO las actuaciones municipales Expediente N° 27837/25, iniciado por la Directora del Hospital Municipal, solicitando pago de guardias p/ agentes Sengher Karim-Colazo Lucas; y,

CONSIDERANDO:

Que se solicita abonar honorarios médicos que por error fueron omitidos en la planilla del período 11/07/2025 al 10/08/2025;

Que a fs. 6 obra dictamen de Asesoría Legal indicando que de acuerdo a lo informado por la Dirección del Hospital y las aéreas de Contaduría y Hacienda, se concluye que corresponde efectuar el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Designase por las guardias realizadas desde el 11/12/2024 al 10/01/2025, al siguiente profesional del hospital municipal, a saber:

AGENTE	LEGAJO	IMPORTE
Sengher Karim Alejandro	3572	\$1.515.000.-
Colazo Lucas Nahuel	3681	76.000\$.-

ARTICULO 2º. El gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.04.000 Secretaría de Salud - Programa 16.00.00 Atención Médica Primaria Asistencial - fuente de Financiamiento 110 fondos del tesoro municipal – Partida 1.0.0.0 Gastos en Personal.

ARTICULO 3º. El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponde. Dese al Registro oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1306/25.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 19 de septiembre de 2025.

VISTO la nota presentada por el Rotary Club de General Madariaga, informando sobre la nueva Comisión Directiva; y,

CONSIDERANDO:

Que este D.E. se hace un deber reconocer la referida Comisión;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Reconocer oficialmente la Comisión Directiva del Rotary Club de General Madariaga, que queda integrada de la siguiente manera:

- **Presidente:** Jorge Raúl Echaurren
- **Vicepresidente:** Gustavo Flores
- **Secretaria:** Elba Suarez
- **Tesorero:** Luis Jimenez
- **Director de Protocolo / Macero:** Miguel Deluchi
- **Director de Mantenimiento:** Luis Francisco Barral
- **Vocales Titulares:** Miguel Matias Flores, Pablo Arrachea, Luis Jimenez, José Hercht.
- **Vocales Suplentes:** Antonieta Hallier, Juan Nieves.
- **Revisores de Cuentas Titulares:** Máximo Samec, Marisa Rivero.
- **Revisores de Cuentas Suplentes:** Pedro Durand.

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3º. Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

Registrado bajo el número: 1307/25.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 19 de septiembre de 2025.

VISTO el expediente N° 2832/25, iniciado por el Director de Turismo, ref. Dec. Interés Municipal 70° Exposición de Ganadería, Granja, Industria y Comercio 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que se llevará a cabo del 19 al 21 de septiembre del corriente año, siendo de suma importancia para nuestra ciudad ya que en ésta se expone el potencial del sector y se muestra a toda la comunidad;

Que de acuerdo a la importancia que merece dicho evento, este D.E. considera conveniente declararlo de Interés Municipal;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Declarar de Interés Municipal la 70° Exposición de Ganadería, Granja, Industria y Comercio, que se realizará del 19 al 21 de septiembre del corriente año.

ARTICULO 2º. Concurrir en apoyo económico. El gasto que demande se imputará a la Jurisdicción 111.01.05.000 Secretaría de Cultura – Programa 30.00.00 Dirección de Turismo y Museos - Fuente de Financiamiento 110 tesoro municipal.

ARTICULO 3º. El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1308/25.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 19 de septiembre de 2025.

VISTO el Expediente N° 2848/25, ref. nota presentada por Secretario de Seguridad solicitando baja Bonificación por Función p/ agentes Aguirre Juan Cruz-Gomez Darío - López Alexis, y;

CONSIDERANDO:

Que el Secretario de Seguridad solicita la baja de la bonificación por función para los agentes Aguirre, Gomez y López, a partir del 1 de septiembre de 2025, quienes cumplen tareas en tránsito y Patrulla, dependiente de la Secretaria de Seguridad;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Dejar sin efecto el pago de la bonificación por Función, desde el 1 de septiembre de 2025, a los siguientes agentes, que cumplen funciones pertenecientes a la Secretaría de Seguridad, a saber:

Legajo	Apellido y Nombre	DNI
3333	Aguirre Juan Cruz	43.969.003
3623	Gomez Darío Agustín	44.050.316
3624	López Alexis Nicolás	45.519.051

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio.
Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1309/25.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 22 de septiembre de 2025.

VISTO el expediente N° 2728/25, iniciado por el Secretario de Desarrollo Social, ref. sol. cambio de área p/ agente Saracho Carlos Miguel; y,

CONSIDERANDO:

Que el agente mencionado cumplía funciones en la Secretaría de Desarrollo Social, pasando a cumplir tareas en la Secretaria de Salud, a partir del día 1 de septiembre de 2024;

Que la Secretaría Legal, Técnica y Administrativa informa que el cambio de área encuentra su fundamento en lo dispuesto por el artículo 8° de la Ley 14656, no mereciendo observaciones, pudiéndose realizar el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Designar, a partir del día 1 de septiembre de 2024, al Sr. Carlos Miguel Saracho D.N.I N° 30.692.541 Legajo 2731, personal obrero, categoría 4, jornada de 48 horas semanales, para realizar tareas en la Secretaria de Salud.

ARTICULO 2°. El gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.04.000 Secretaría de Salud - Programa 16.00.00 Atención medica primaria y asistencial - fuente de Financiamiento 110 fondos del tesoro municipal – Partida 1.0.0.0 Gastos en Personal.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda, dése al archivo oficial del Municipio.
Cumplido. ARCHÍVESE.

Registrado bajo el número: 1310/25.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 22 de septiembre de 2025.

VISTO el expediente N° 2810/25 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente a la Sra. Ibarra Cristina, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza nro. 2617/20 se modificó la Ordenanza 1975/10 donde indica que “Los fondos que se recauden en concepto de multas de tránsito de libre disponibilidad, impuestas por el Juez de Faltas Municipal o el Juez de Paz Letrado local a quienes cometan infracciones dentro del partido de Gral. Madariaga serán afectados de la siguiente manera:

El 50% a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales sin fines de lucro cuya actividad se desarrolle en el Partido de General Juan Madariaga.

El 50% a la capacitación del personal, campañas publicitarias preventivas y adquisición de insumos del área de Seguridad”;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiará en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Transfiérase la suma de \$ 196.452.- (Pesos ciento noventa y seis mil cuatrocientos cincuenta y dos), Acta N° 8802 – Causa N° 452/2025 – Infracción: Art. 40 Inc. A, B, C – Art. 77 Inc. W de la Ley 24.449, correspondiente a la Sra. Cristina Subia Ibarra, quien afecta los fondos de la multa a la Escuela Técnica N° 1 “15 de Noviembre” de nuestra ciudad.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 Intendencia - Actividad Central 01.00.00 Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.7.0 - Transferencias a instituciones culturales y sin fines de lucro.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1311/25.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 22 de septiembre de 2025.

VISTO las actuaciones municipales expediente nro. 2855/25 iniciado por la Secretaría de Legal, Técnica y Administrativa, ref. Deuda con el Registro de la Propiedad Inmueble; y,

CONSIDERANDO:

Que se solicita el pago correspondiente por los servicios del Registro de la Propiedad de la Provincia de Buenos Aires, referente a Publicidad Web, conforme lo informado a fojas 1;

Que la Contaduría Municipal y la Secretaría de Hacienda informan partida presupuestaria para imputar el gasto;

Que Asesoría Legal concluye que corresponde efectuar el acto administrativo correspondiente, de estimarlo conveniente y oportuno;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Autorizar a la Tesorería Municipal a realizar el pago al Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires, por un total de \$ 64.000.- (pesos sesenta y cuatro mil), en concepto de servicios de Publicidad Web.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.17.000 Secretaría de Legal, Técnica y Administrativa – Programa 34.00.00 Cond. y adm de la Sec. Legal, Técnica y Administrativa - Fuente de Financiamiento 110 tesoro municipal – Partida 3.8.3.0 Servicios.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro oficial del Municipio.
Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1312/25.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 22 de septiembre de 2025.

VISTO el expediente nro. 2847/25, ref. nota presentada por el Secretario de Deportes, solicitando pago de horas cátedras p/ agente Cáceres Juan Cruz; y,

CONSIDERANDO:

Que se solicita la designación del agente Cáceres para desempeñar tareas en Fútbol Infantil del Club Atlético Huracán, en el marco del “Programa horas cátedras a Instituciones Deportivas”, dependientes de la Secretaría de Deportes;

Que Asesoría Legal informa que la solicitud no merece observaciones, pudiendo continuar con el trámite en forma y estilo;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Designar, transitoriamente con retroactividad al día 01 de agosto de 2025 hasta el 30 de noviembre de 2025 inclusive, con 7 (siete) horas cátedras al Sr. Juan Cruz Cáceres, DNI 44.784.984, Legajo 3175, para desempeñar tareas en Fútbol infantil del Club Atlético Huracán, en el marco del “Programa horas cátedras a Instituciones Deportivas”, dependiente de la Secretaría de Deportes

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.09.000 Secretaría de Deportes – Programa 28.00.00 Promoción del Deporte – fuente de financiamiento 132 fondos afectados de origen provincial (fondo educativo) - Partida 1.0.0.0. Personal Temporario.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1313/25.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 23 de septiembre de 2025.

VISTO el Expediente N° 225/25, Ref. nota de Secretaría de Gobierno, solicita incremento de Bonificación p/ Agentes Notificadores; y,

CONSIDERANDO:

Que la Secretaria de Gobierno solicita aumento de bonificación extra laboral de las agentes que cumplen la función de notificadoras oficiales municipales Rodríguez Ludmila, Garcia Sandra Ofelia y Díaz Sandra Evangelina;

Que el incremento se debe a que la agente Ruiz Débora ha dejado de cumplir con esa tarea, por lo tanto, el valor de pago asignado a la agente en cuestión (\$200.000.-) se deberá repartir en la misma proporción a las agentes mencionadas ut supra, que continuaran con el trabajo;

Que Asesoría Legal concluye que, de acuerdo a lo informado por las áreas antecedentes, puede proseguir con el proceso en la forma de estilo con el dictado del acto administrativo;

Por ello, en uso de sus atribuciones

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Dar la baja como Oficial Notificador a la agente Débora Ruiz, D.N.I.31.729.885, Legajo 3026, a partir del 1 de septiembre de 2025.

ARTICULO 2°. Abonar, a partir del 1 de septiembre de 2025, un monto de \$ 266.667.- (pesos doscientos sesenta y seis mil seiscientos sesenta y siete) en concepto de tarea extra laboral, a los siguientes agentes que cumplen tareas como oficial notificador, a saber:

Legajo	Apellido y Nombres	D.N.I
1728	Rodríguez Ludmila	28.528.738
1919	Garcia Sandra Ofelia	22.323.712
3433	Díaz Sandra Evangelina	34.729.598

ARTICULO 3°. El precitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.15.000 Secretaría de Coordinación – Programa 01.00.00 – Coordinación y modernización del estado - fuente de financiamiento 110 (tesoro municipal) - Partida 1.0.0.0 gastos en personal.

ARTÍCULO 4°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTÍCULO 5°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1314/25.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 23 de septiembre de 2025.

VISTO el expediente N° 2854/25 donde el Secretario de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Castro María Eugenia para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;

Que la Secretaría de Legal, Técnica y Administrativa no realiza observaciones sobre el particular quedando a consideración del Departamento Ejecutivo la prestación de ayuda económica, sin que deba explayarse sobre el fondo de cuestión por exceder las facultades conferidas oportunamente en el marco de la legislación pertinente;

Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Otorgar a la Sra. María Eugenia Castro D.N.I. N° 22.114.515 domicilio Calle Pellegrini N° 726, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 15.000.- (Pesos quince mil), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 Secretaria de Planificación Social - Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) - Partida 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1315/25.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 23 de septiembre de 2025.

VISTO el expediente N° 2846/25 donde el Secretario de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Jerez Stella Maris para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;

Que la Secretaría de Legal, Técnica y Administrativa no realiza observaciones sobre el particular quedando a consideración del Departamento Ejecutivo la prestación de ayuda económica, sin que deba explayarse sobre el fondo de cuestión por exceder las facultades conferidas oportunamente en el marco de la legislación pertinente;

Que se considera oportuno que el Municipio concurra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Otorgar a la Sra. Stella Maris Jerez D.N.I. N° 18.382.092 domicilio Calle Italia y Nicaragua, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 20.000.- (Pesos veinte mil), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 Secretaria de Planificación Social - Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) - Partida 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1316/25.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 23 de septiembre de 2025.

VISTO el expediente N° 2828/25 donde el Secretario de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Zabala María Julieta para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;

Que la Secretaría de Legal, Técnica y Administrativa no realiza observaciones sobre el particular quedando a consideración del Departamento Ejecutivo la prestación de ayuda económica, sin que deba explayarse sobre el fondo de cuestión por exceder las facultades conferidas oportunamente en el marco de la legislación pertinente;

Que se considera oportuno que el Municipio concurra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Otorgar a la Sra. María Julieta Zabala D.N.I. N° 43.018.448 domicilio Calle Moreno N° 2885, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 50.000.- (Pesos cincuenta mil), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 Secretaria de Planificación Social - Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) - Partida 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1317/25.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 24 de septiembre de 2025.

VISTO el expediente N° 2811/25 donde el Secretario de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Garcilazo Olga Haydee para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;

Que la Secretaría de Legal, Técnica y Administrativa no realiza observaciones sobre el particular quedando a consideración del Departamento Ejecutivo la prestación de ayuda económica, sin que deba explayarse sobre el fondo de cuestión por exceder las facultades conferidas oportunamente en el marco de la legislación pertinente;

Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Otorgar a la Sra. Olga Haydee Garcilazo D.N.I. N° 10.571.060 domicilio Calle 49 e/ 8 y 10, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 16.000.- (Pesos dieciséis mil), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 Secretaria de Planificación Social - Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) - Partida 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1318/25.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 24 de septiembre de 2025.

VISTO el expediente N° 2858/25 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente al Sr. Moyano Néstor Ezequiel, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza nro. 2617/20 se modificó la Ordenanza 1975/10 donde indica que “Los fondos que se recauden en concepto de multas de tránsito de libre disponibilidad, impuestas por el Juez de Faltas Municipal o el Juez de Paz Letrado local a quienes cometan infracciones dentro del partido de Gral. Madariaga serán afectados de la siguiente manera:

El 50% a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales sin fines de lucro cuya actividad se desarrolle en el Partido de General Juan Madariaga.

El 50% a la capacitación del personal, campañas publicitarias preventivas y adquisición de insumos del área de Seguridad”;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiará en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Transfiérase la suma de \$ 41.766.- (Pesos cuarenta y un mil setecientos sesenta y seis), Acta N° 9375 – Causa N° 408/2025 – Infracción: Art. 77 Inc. W de la Ley 24.449, correspondiente al Sr. Néstor Ezequiel Moyano, quien afecta los fondos de la multa al Club Deportivo “Los del Clan” de nuestra ciudad.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 Intendencia - Actividad Central 01.00.00 Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.7.0 - Transferencias a instituciones culturales y sin fines de lucro.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1319/25.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 24 de septiembre de 2025.

VISTO el expediente N° 2823/25 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente al Sr. Tochi Carlos Orlando, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza nro. 2617/20 se modificó la Ordenanza 1975/10 donde indica que “Los fondos que se recauden en concepto de multas de tránsito de libre disponibilidad, impuestas por el Juez de Faltas Municipal o el Juez de Paz Letrado local a quienes cometan infracciones dentro del partido de Gral. Madariaga serán afectados de la siguiente manera:

El 50% a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales sin fines de lucro cuya actividad se desarrolle en el Partido de General Juan Madariaga.

El 50% a la capacitación del personal, campañas publicitarias preventivas y adquisición de insumos del área de Seguridad”;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiará en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Transfiérase la suma de \$ 37.310,47.- (Pesos treinta y siete mil trescientos diez con cuarenta y siete centavos), Acta N° 9263 – Causa N° 154/2025 – Infracción: Art. 48 Inc. Y de la Ley 24.449, correspondiente al Sr. Carlos Orlando Tochi, quien afecta los fondos de la multa a la Cooperadora del Hospital Municipal de nuestra ciudad.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 Intendencia - Actividad Central 01.00.00 Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.7.0 - Transferencias a instituciones culturales y sin fines de lucro.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1320/25.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 24 de septiembre de 2025.

VISTO el expediente nro. 2622/25, nota presentada por el agente Irastorza Guadalupe por la cual renuncia al puesto de trabajo; y

CONSIDERANDO:

Que dicha renuncia se efectúa debido a razones particulares;

Que la Secretaría de Gobierno a fs 3 solicita que debido a la renuncia se abone al agente Irastorza en concepto de vacaciones no gozadas la suma de \$1.277.770,90.-;

Que la Secretaría de Legal, Técnica y Administrativa manifiesta que lo requerido por la agente se encuentra previsto en el artículo 99 inc. de la Ley 14.656 circunstancia que permite continuar con el trámite en la forma requerida con la confección del Decreto de baja y demás accesorios en cuanto a la misma;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Aceptar por razones personales, a partir del día 29 de agosto de 2025, la renuncia al cargo a la agente Guadalupe Irastorza, D.N.I. n° 24.224.391, Legajo 2514, personal profesional, Categoría medico agregado de 24 horas semanales, perteneciente a la Secretaría de Salud.

ARTICULO 2°. Abonar a la Sra. Guadalupe Irastorza, D.N.I N° 24.224.391, Legajo 2514, la suma de \$1.277.770,90.- (pesos un millón doscientos setenta y siete mil setecientos setenta con noventa centavos) por licencias no gozadas: 21 días del año 2024 y 18 días proporcionales al ejercicio 2025.

ARTICULO 3°. El gasto que demande lo dispuesto en el artículo precedente, se imputará a la Jurisdicción 111.01.04.000 - Fuente Financiamiento 110 tesoro municipal - Partida 1.6.0.0 Beneficios y Compensaciones

ARTICULO 4°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 5°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1321/25.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 25 de septiembre de 2025.

VISTO el expediente N° 2727/25, iniciado por la Sra. Contreras Wanda Vanesa, ref. sol. renuncia al puesto de trabajo; y,

CONSIDERANDO:

Que dicha renuncia se efectúa por razones personales, a partir del día 5 de septiembre de 2025;

Que Asesoría Legal informa que el D.E. tiene la facultad para otorgar la baja de acuerdo a lo preceptuado por el art. 99 de la Ley 14.656 mediante el acto administrativo correspondiente, como así también el pago en concepto de vacaciones no gozadas previsto en el Art. 75 Inc. 2 de la Ley 14656;

Que conforme las constancias obrantes en el legajo personal del mencionado agente, se le adeudan 7 días proporcional del año 2025 de vacaciones no gozadas (fs. 2);

Que tanto la Contadora Municipal como el Secretario de Hacienda informan la partida presupuestaria;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Aceptar, a partir del día 5 de septiembre de 2025, la renuncia al cargo a la Sra. Wanda Vanesa Contreras D.N.I. N° 25.262.066 Legajo 3445, Personal técnico, categoría 5, jornada de 48 horas semanales, perteneciente a la Secretaría de Salud.

ARTICULO 2°. Abonar, a la Sra. Wanda Vanesa Contreras D.N.I. N° 25.262.066 Legajo 3445, la suma de \$ 215.593,45.- (Pesos doscientos quince mil quinientos noventa y tres con cuarenta y cinco centavos) correspondientes a licencias no gozadas: 7 días proporcional del año 2025.

ARTICULO 3°. El gasto que demande lo dispuesto en el artículo precedente, se imputará a la Jurisdicción 111.01.04.000 Secretaria de Salud – Fuente de financiamiento 110 Tesoro Municipal - Partida 1.6.0.0. Beneficios y Compensaciones.

ARTICULO 4°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 5°. Comuníquese a quienes corresponda. Dése al registro Oficial del Municipio.
ARCHÍVESE.

Registrado bajo el número: 1322/25.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 25 de septiembre de 2025.

VISTO el expediente N° 2788/25, iniciado por el Sr. Walter Fernandez, ref. sol. cese con fines jubilatorios; y,

CONSIDERANDO:

Que el Sr. Walter David Fernandez presenta la renuncia al cargo a los efectos de acogerse al beneficio jubilatorio a partir del día 31 de diciembre de 2025;

Que la misma esta fundamentada en razón de acogerse al beneficio de la jubilación,

Que Asesoría Legal manifiesta que el Departamento Ejecutivo tiene las facultades para otorgar la baja de acuerdo a lo previsto en el artículo 98 inc. G de la Ley 14656;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Aceptar, a partir del día 31 de diciembre de 2025, la renuncia al Sr. Walter David Fernandez, D.N.I. N° 14.527.319 Legajo 1304, personal de servicio, categoría 6, jornada de 30 horas semanales, para acogerse al beneficio Jubilatorio, con anticipo previsional.

ARTICULO 2°. El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 3°. Comuníquese a quien corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1323/25.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 26 de septiembre de 2025.

VISTO el Expediente N° 2685/2025 por el cual el Club San Juan Bautista, ref. solicita reembolso pago de boleta de gas, y;

CONSIDERANDO:

Que el presidente del Club San Juan Bautista solicita reembolso del pago de la factura de gas de la sede del Club, que es utilizado para el taller textil Municipal, adjuntando los comprobantes de pagos correspondientes;

Que a fs 6 se expide el Secretario de Coordinación aprobando la ayuda, refiriendo la importancia de la institución para nuestra comunidad, agradeciendo el apoyo constante a las actividades deportivas y comunitarias;

Que el monto total es de \$430.841,10.- (pesos cuatrocientos treinta mil ochocientos cuarenta y uno con diez centavos);

Que Contaduría Municipal advierte que deberá rendirse con factura firmada por el presidente y tesorero de la institución e informa las partidas a imputar el gasto, y Secretaría de Hacienda coincide en idéntico dictamen técnico;

Que Asesoría Legal indica que la iniciativa desde el punto de vista legal no merece observaciones a realizar, pudiendo proseguir el trámite en la forma de estilo con el dictado del acto administrativo;

Por ello, en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Reintegrar al Club San Juan Bautista la suma de \$ \$430.841,10.- (pesos cuatrocientos treinta mil ochocientos cuarenta y uno con diez centavos) en concepto de pago de la factura de gas de la sede del Club, que es utilizado para el Taller Textil Municipal.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.05.000 – Programa 50.00.00 - Fuente de Financiamiento 110 – Imputación 5.1.7.0. transferencia.

ARTICULO 3°. La entidad beneficiaria está obligada a rendir cuenta en el término de 30 días por la suma de dinero recibida en concepto de subsidio. La rendición se realizará en la contaduría municipal con la documentación respaldatoria de la inversión o destino de los fondos recibidos. Dicha documentación debe ser firmada por el Presidente y el Tesorero de la institución beneficiaria.

ARTICULO 4°. La falta de rendición de cuentas constituye causa para privar a la entidad remisa del derecho a percibir nuevos beneficios. En todos los casos el Departamento Ejecutivo está obligado a exigir la presentación de la rendición de cuentas por cualquiera de los medios a su alcance dentro del plazo. Vencido el mismo y de acuerdo a lo establecido en el decreto provincial 2980/00 quedará expedita la vía para demandar el cumplimiento de tal formalidad o, en su defecto, el reintegro de las sumas otorgadas a la institución con más los intereses que correspondan desde la fecha en que se efectivizó la transferencia, según la tasa vigente en el Banco de la Provincia de Buenos Aires para operaciones de crédito ordinario.

ARTICULO 5º. El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 6º. Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1324/25.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 26 de septiembre de 2025.

VISTO el expediente N° 2891/25 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente a la Sra. Pérez Gisela María, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza nro. 2617/20 se modificó la Ordenanza 1975/10 donde indica que “Los fondos que se recauden en concepto de multas de tránsito de libre disponibilidad, impuestas por el Juez de Faltas Municipal o el Juez de Paz Letrado local a quienes cometan infracciones dentro del partido de Gral. Madariaga serán afectados de la siguiente manera:

El 50% a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales sin fines de lucro cuya actividad se desarrolle en el Partido de General Juan Madariaga.

El 50% a la capacitación del personal, campañas publicitarias preventivas y adquisición de insumos del área de Seguridad”;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiará en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Transfiérase la suma de \$92.724,67.- (pesos noventa y dos mil setecientos veinticuatro con sesenta y siete centavos), correspondiente a la Sra. Maria Gisela Pérez, Acta 19 - Causa n° 417/2025 - Art. 1 y 7 de la O.M. 3020/24 de la O.M. 91/94, quien afecta los fondos de la multa a la Institución PROVIDA de nuestra ciudad.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 - Intendencia - Actividad Central - 01.00.00 - Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.7.0 - Transferencias a instituciones culturales y sin fines de lucro.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1325/25.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 26 de septiembre de 2025.

VISTO el expediente n° 2874/25 donde el Secretario de Desarrollo Social solicita apoyo económico para el Sr. Agüero Cristaldo Soriana para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;

Que la Secretaría de Legal, Técnica y Administrativa no realiza observaciones sobre el particular quedando a consideración del Departamento Ejecutivo la prestación de ayuda económica, sin que este organismo asesor deba explayarse sobre el fondo de cuestión por exceder las facultades conferidas oportunamente en el marco de la legislación pertinente;

Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Otorgar a la Sra. Dominga Soriana Agüero Cristaldo D.N.I. N° 94.993.334 domicilio Calle 18 y 111, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$20.000.- (pesos veinte mil), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 Secretaría de Desarrollo Social Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) - Partida 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1326/25.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 26 de septiembre de 2025.

VISTO el expediente n° 2875/25 donde la Secretaría de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Lazzarini Elisabeth María para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y

CONSIDERANDO: Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;

Que la Secretaría de Legal, Técnica y Administrativa no realiza observaciones sobre el particular quedando a consideración del Departamento Ejecutivo la prestación de ayuda económica, sin que este organismo asesor deba explayarse sobre el fondo de cuestión por exceder las facultades conferidas oportunamente en el marco de la legislación pertinente;

Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1º. Otorgar a la Sra. Elisabeth María Inmaculada Lazzarini, D.N.I. N° 27.850.276, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$16.000.- (pesos dieciséis mil), domicilio México n° 970, para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 – Secretaría de Desarrollo Social – Programa 24.00.00. – Desarrollo Social – Fuente de Financiamiento 110 (Tesoro Municipal) – Imputación 5.1.4.0. – Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1327/25.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 26 de septiembre de 2025.

VISTO el expediente N° 2821/25, ref. nota presentada por el Secretario de Hacienda, ref. sol. reemplazos de Tesorería (Dopazo – Méndez – Tevez), y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario cubrir el cargo, mientras dure la ausencia de su titular;

Que Contaduría Municipal y Secretaria de Hacienda informan la partida presupuestaria a la que deberá imputarse el gasto;

Que Asuntos Legales informa que la aplicación del pago referente al reemplazo no merece observación, pudiendo dictar el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1º. Conceder licencia por enfermedad a la Tesorera Municipal, Sra. María Celia Dopazo, D.N.I. N° 18.312.552 Legajo 1099, desde el día 22 de septiembre de 2025 hasta el día 28 de septiembre de 2025 inclusive.

ARTICULO 2º. Designar, transitoriamente con retroactividad al día 22 de septiembre de 2025 hasta el día 28 de septiembre de 2025 inclusive, a la Sra. Rosana Beatriz Méndez D.N.I. nro. 21.808.073, Legajo 1734, como Tesorera Municipal, en reemplazo de la titular.

ARTICULO 3º. Designar, transitoriamente con retroactividad al día 22 de septiembre de 2025 hasta el día 28 de septiembre de 2025 inclusive, a la Sra. Graciela Tevez D.N.I. nro. 18.556.525, Legajo 1397, como Sub-Tesorera Municipal, en reemplazo de la titular.

ARTICULO 4°. El gasto que demande la precitada designación se imputará a la Jurisdicción 111.01.12.000 Secretaría de Hacienda – Programa 01.00.00 Administración Financiera fuente de financiamiento 110 Tesoro Municipal - Partida 1.1.0.0. Personal Permanente.

ARTICULO 5°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 6°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1328/25.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 26 de septiembre de 2025.

VISTO el expediente nro. 2602/25, nota presentada por el agente González Gabriel por la cual solicita cese con fines jubilatorios; y

CONSIDERANDO:

Que el agente González Gabriel Darío presenta renuncia al cargo a los efectos de acogerse al beneficio jubilatorio a partir del 30/09/25 solicitando además que se le abone anticipo jubilatorio mensual mientras dure el trámite ante el Instituto de Prevision Social y se confirme el mismo mediante resolución jubilatoria;

Que a fs. 2 Secretaría de Gobierno informa datos del mencionado agente, refiriendo que corresponde se le abone el anticipo previsional requerido y en consecuencia las vacaciones no gozadas por valor de \$3.846.657,94.-;

Que en virtud de lo expuesto, la Secretaría de Legal, Técnica y Administrativa entiende que lo requerido por la agente se encuentra previsto en el Artículo 72 inc. F y Artículo 98 Inc. G de la Ley 14.656, pudiendo el Departamento Ejecutivo, si lo considera conveniente y oportuno realizar el acto pertinente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Aceptar la renuncia al cargo, a partir del día 30 de septiembre de 2025, por haber cumplido con todos los requisitos exigidos en el artículo 72 inc. f y 98 inc. g de la Ley 14656, con anticipo jubilatorio, al agente Gabriel Darío González D.N.I N° 17.345.866 Legajo 1405, personal profesional, Médico Hospital A de 36 horas semanales.

ARTICULO 2°. Abonar al Sr. Gabriel Darío González, D.N.I. n° 17.345.866, Legajo 1405, la suma de \$3.846.657,94.- (pesos tres millones ochocientos cuarenta y seis mil seiscientos cincuenta y siete con noventa y cuatro centavos) por licencias no gozadas: 30 días correspondientes al año 2024 y 26 días proporcionales al ejercicio 2025.

ARTICULO 3°. El gasto que demande lo dispuesto en el artículo precedente, se imputará a la Jurisdicción 111.01.18.000 – Programa: 16.00.00 - Fuente Financiamiento 110 tesoro municipal - Partida 1.6.0.0 Beneficios y Compensaciones

ARTICULO 4°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 5°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1329/25.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 26 de septiembre de 2025.

VISTO el expediente N° 2721/25 iniciado por la Secretaria de Gobierno sol. dictamen para agente Raúl Alfredo Casco; y,

CONSIDERANDO: Que se informa sobre situación ocurrida por parte del agente Carlos Rodolfo Pulido quien presenta inasistencias los días 17/02/25, 14-26/06/25, 7-12-30/07/25, y 07-23/08/25;

Que mediante Cédula de Notificación de fecha 15 de abril de 2025, se notifica al agente mencionado de la falta cometida y se le otorga su derecho a defensa en un plazo de 5 días hábiles;

Que el agente no presenta descargo en tiempo y forma;

Que el Secretario de Legal, Técnica y Administrativa informa que habiendo cumplido con el procedimiento previsto por la Ley 14656, debe dictarse el acto administrativo que sancione a la agente municipal con la suspensión por el plazo de 5 (cinco) días a partir de su notificación, conforme lo normado por el artículo 108 inc. a de la Ley 14.656;

Por ello, en uso de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Suspender por el término de 5 (cinco) días, al agente municipal Raúl Alfredo Casco D.N.I. N° 34.729.591 Legajo 2300, conforme lo establece el Artículo 108 inc. a de la Ley 14.656.

ARTICULO 2°. Proceder a través del área Liquidaciones a descontar los días no laborados del agente, más la pérdida del presentismo.

ARTICULO 3°. Notifíquese al agente de lo dispuesto en el presente Decreto a través del área de Asuntos Legales de este Municipio.

ARTICULO 4°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 5°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1330/25.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 26 de septiembre de 2025.

VISTO las actuaciones municipales expediente nro. 1578/25, Iniciado por Fernández Anabela Ref. Sol. Cese con fines jubilatorios; y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 4 obra Decreto n° 851/25, con fecha 10 de junio de 2025 con aceptación de la renuncia al cargo de la agente Anabela Yanina Fernández;

Que a fs. 5 la Secretaria de Gobierno solicita se abone licencias no gozadas a la agente Fernández;

Que conforme las constancias obrantes en el legajo personal de la mencionada agente, se le adeudan 19 días del año 2024 y 20 días proporcionales al ejercicio 2025 correspondientes a licencias no gozadas;

Que la Secretaría de Legal, Técnica y Administrativa no realiza observaciones sobre el particular pudiendo dictarse el acto administrativo de pago de licencias no gozadas conforme lo establece el artículo 75 inciso 2 Ley 14.656 y concordantes, sin que ello signifique dictaminar sobre el fondo de la cuestión por exceder las atribuciones a este asesor;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Abonar a la Sra. Anabela Yanina Fernández, D.N.I N° 21.808.350 Legajo 1433, la suma de \$ 1.967.496,33.- (pesos un millón novecientos sesenta y siete mil cuatrocientos noventa y seis con treinta y tres centavos) por licencias no gozadas: 19 días del año 2024 y 20 días proporcionales al ejercicio 2025.

ARTICULO 2°. El gasto que demande lo dispuesto en el artículo precedente, se imputará a la Jurisdicción 111.01.18.000 Servicios Generales y Mantenimiento – Programa 48.00.00 - Fuente Financiamiento 110 tesoro municipal - Partida 1.6.0.0. Beneficios y compensaciones.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrada bajo el número: 1331/25.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 26 de septiembre de 2025.

VISTO las actuaciones municipales expediente nro. 2567/25, Iniciado por el Director de Administración Hospitalaria Ref. Sol. no renovación de contrato p/ agente Saganía Yasmin Antonella; y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 4 obra nota presentada por la Secretaria de Gobierno solicitando se abone licencias no gozadas al agente Saganía Yasmin Antonella;

Que el motivo de dicho pago se debe a la no renovación de contrato de la agente el día 31/08/25;

Que conforme las constancias obrantes en el legajo personal de la mencionada agente, se le adeudan 2 días proporcionales al ejercicio 2025 correspondientes a licencias no gozadas;

Que la Secretaría de Legal, Técnica y Administrativa no realiza observaciones sobre el particular pudiendo dictarse el acto administrativo de pago de licencias no gozadas conforme lo establece el artículo 75 inciso 2 Ley 14.656 y concordantes, sin que ello signifique dictaminar sobre el fondo de la cuestión por exceder las atribuciones a este asesor;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Abonar a la Sra. Yasmin Antonella Saganía, D.N.I N° 44.050.360 Legajo 3678, la suma de \$ 50.454,36.- (pesos cincuenta mil cuatrocientos cincuenta y cuatro con treinta y seis centavos) por licencias no gozadas: 2 días proporcionales al ejercicio 2025.

ARTICULO 2°. El gasto que demande lo dispuesto en el artículo precedente, se imputará a la Jurisdicción 111.01.18.000 - Fuente Financiamiento 110 tesoro municipal - Partida 1.6.0.0 Beneficios y Compensaciones.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrada bajo el número: 1332/25.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 26 de septiembre de 2025.

VISTO el expediente nro. 2601/25, nota presentada por el agente Hollmann Lucia por la cual solicita cese con fines jubilatorios; y

CONSIDERANDO:

Que la agente Hollmann Lucia presenta renuncia al cargo a los efectos de acogerse al beneficio jubilatorio a partir del 31/08/25 solicitando además que se le abone anticipo jubilatorio mensual mientras dure el trámite ante el Instituto de Prevision Social y se confirme el mismo mediante resolución jubilatoria;

Que a fs. 2 Secretaría de Gobierno informa datos de la mencionada agente, refiriendo que corresponde se le abone el anticipo previsional requerido y en consecuencia las vacaciones no gozadas por valor de \$1.680.524,66.-;

Que en virtud de lo expuesto, la Secretaría de Legal, Técnica y Administrativa entiende que lo requerido por la agente se encuentra previsto en el Artículo 72 inc. F y Artículo 98 Inc. G de la Ley 14.656, pudiendo el Departamento Ejecutivo, si lo considera conveniente y oportuno realizar el acto pertinente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Aceptar la renuncia al cargo, a partir del día 31 de agosto de 2025, por haber cumplido con todos los requisitos exigidos en el artículo 72 inc. f y 98 inc. g de la Ley 14656, con anticipo jubilatorio, a la agente Lucia Elena Hollmann D.N.I N° 14.114.772 Legajo 1668, personal de servicio categoría 7 de 48 horas semanales.

ARTICULO 2°. Abonar a la Sra. Lucia Elena Hollmann, D.N.I. n° 14.114.772, Legajo 1668, la suma de \$1.680.524,66.- (pesos un millón seiscientos ochenta mil quinientos veinticuatro con sesenta y seis centavos) por licencias no gozadas: 25 días correspondientes al año 2024 y 23 días proporcionales al ejercicio 2025.

ARTICULO 3°. El gasto que demande lo dispuesto en el artículo precedente, se imputará a la Jurisdicción 111.01.18.000 - Fuente Financiamiento 110 tesoro municipal - Partida 1.6.0.0 Beneficios y Compensaciones

ARTICULO 4°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 5°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1333/25.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 26 de septiembre de 2025.

VISTO el expediente N° 2892/25 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente al Sr. Veyra Miguel Ángel, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza nro. 2617/20 se modificó la Ordenanza 1975/10 donde indica que “Los fondos que se recauden en concepto de multas de tránsito de libre disponibilidad, impuestas por el Juez de Faltas Municipal o el Juez de Paz Letrado local a quienes cometan infracciones dentro del partido de Gral. Madariaga serán afectados de la siguiente manera:

El 50% a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales sin fines de lucro cuya actividad se desarrolle en el Partido de General Juan Madariaga.

El 50% a la capacitación del personal, campañas publicitarias preventivas y adquisición de insumos del área de Seguridad”;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiará en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Transfiérase la suma de \$20.075.- (pesos veinte mil setenta y cinco), correspondiente al Sr. Miguel Ángel Veyra, Acta 8738 - Causa n° 403/2025 - Art. 49 Inc. B2 de la Ley 24449, quien afecta los fondos de la multa a la Institución Bomberos Voluntarios de nuestra ciudad.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 - Intendencia - Actividad Central - 01.00.00 - Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.7.0 - Transferencias a instituciones culturales y sin fines de lucro.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1334/25.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 26 de septiembre de 2025.

VISTO el expediente N° 2871/25 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente al Sr. Moyano Néstor Ezequiel, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza nro. 2617/20 se modificó la Ordenanza 1975/10 donde indica que “Los fondos que se recauden en concepto de multas de tránsito de libre disponibilidad, impuestas por el Juez de Faltas Municipal o el Juez de Paz Letrado local a quienes cometan infracciones dentro del partido de Gral. Madariaga serán afectados de la siguiente manera:

El 50% a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales sin fines de lucro cuya actividad se desarrolle en el Partido de General Juan Madariaga.

El 50% a la capacitación del personal, campañas publicitarias preventivas y adquisición de insumos del área de Seguridad”;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiará en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Transfiérase la suma de \$120.450.- (pesos ciento veinte mil cuatrocientos cincuenta), correspondiente al Sr. Néstor Ezequiel Moyano, Acta 9479 - Causa n° 472/2025 - Art. 40 Inc. A de la Ley 24449, quien afecta los fondos de la multa a la Institución Club Los Del Clan de nuestra ciudad.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 - Intendencia - Actividad Central - 01.00.00 - Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.7.0 - Transferencias a instituciones culturales y sin fines de lucro.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1335/25.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 26 de septiembre de 2025.

VISTO las actuaciones municipales Expte. N° 2822/25, ref. necesidad de cubrir los servicios de Guardias en el Hospital Municipal con profesionales del Servicio de Rayos X, Hemoterapia, Quirófano, Laboratorio y Trabajo Social; y,

CONSIDERANDO:

Que es necesario cubrir los servicios de Guardias con profesionales de planta;

Que Contaduría Municipal y Secretaria de Hacienda informan la partida presupuestaria a la que deberá imputarse el gasto;

Que Asuntos Legales dictamina que la aplicación del pago referente no merece observaciones;

Por ello, en uso de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Designar por las guardias realizadas en el período comprendido entre el 16/08/25 y el 15/09/25, a los siguientes profesionales del Servicio de Rayos X del Hospital Municipal, a saber:

AGENTE	LEGAJO	IMPORTE
Haedo, Eugenia	1835	\$ 437.500.-
Goroso, Natalia	2338	\$ 100.800.-
Mateos, Mariana	2445	\$ 85.250.-
Alonso, Lourdes	3434	\$ 215.600.-
Mugherli, Anahí	2102	\$ 121.667.-
Púa, Soledad	2056	\$ 81.167.-
Escudero, Claudio	1501	\$ 51.750.-
Saganía, Yasmin	3678	\$ 97.066.-

ARTICULO 2°. Designar por las guardias realizadas en el período comprendido entre el 16/08/25 y el 15/09/25, a los siguientes profesionales del Servicio de Laboratorio del Hospital Municipal, a saber:

AGENTE	LEGAJO	IMPORTE
Gómez, Ivana	1958	\$ 74.083.-
Innocente, Florencia	3393	\$ 139.583.-
Pérez Barberis, Mercedes	3495	\$ 100.500.-
Erreguerena, Ana	2859	\$ 155.550.-
Vallejo, Lucía	3673	\$ 136.250.-

ARTICULO 3°. Designar por las guardias realizadas en el período comprendido entre el 16/08/25 y el 15/09/25, a los siguientes profesionales del Servicio de Quirófano del Hospital Municipal, a saber:

AGENTE	LEGAJO	IMPORTE
Albandots, Natalia	1799	\$ 585.000.-
Bustamante, María	1912	\$ 636.000.-
Farías, Lorena	1834	\$ 204.000.-
Chento, María Jimena	2073	\$ 306.000.-
Peñalva, Silvina	2723	\$ 204.000.-
Maydana, Marisol	2787	\$ 204.000.-
Parramón, Carlos	1121	\$ 255.000.-

ARTICULO 4°. Designar por las guardias realizadas en el período comprendido entre el 16/08/25 y el 15/09/25, a los siguientes profesionales del Servicio de Hemoterapia del Hospital Municipal, a saber:

AGENTE	LEGAJO	IMPORTE
García, María	2986	\$ 272.000.-
Aquino, María del Cielo	2619	\$ 136.000.-

ARTICULO 5°. Designar por las guardias realizadas en el período comprendido entre el 16/08/25 y el 15/09/25, a los siguientes profesionales del Servicio de Trabajo Social del Hospital Municipal, a saber:

AGENTE	LEGAJO	IMPORTE
Montenegro, Sol Abril	3350	\$ 336.000.-
Lacunza, Ana Rita	3240	\$ 140.000.-
Pereyra, Yael Yanel	2924	\$ 84.000.-
Ruiz, Fátima	2228	\$ 280.000.-

ARTICULO 6°. El gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.04.000 Secretaría de Salud - Programa 16.00.00 Atención Médica Primaria y Asistencial - fuente de Financiamiento 110 tesoro municipal – Partida 1.0.0.0. Gastos en Personal.

ARTICULO 7°. El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 8°. Comuníquese a quienes corresponde. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1336/25.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 26 de septiembre de 2025.

VISTO el Expediente del D.E. N° 2548/25 Interno 8840, iniciado por el Hospital ref. sol. ingreso al patrimonio municipal de una balanza pediátrica mecánica p/ el Hospital; y,

CONSIDERANDO:

Que fue aprobada la Ordenanza N° 3066/25, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Sesión Ordinaria celebrada el pasado 25 de septiembre de 2025;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Promulgase la Ordenanza nro. 3066/25, del Honorable Concejo Deliberante, en todos sus artículos.

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1337/25.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 26 de septiembre de 2025.

VISTO el Expediente del D.E. N° 2046/25 Interno 8847, iniciado por el Corralón Municipal ref. leasing motoniveladora; y,

CONSIDERANDO:

Que fue aprobada la Ordenanza N° 3067/25, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Sesión Ordinaria celebrada el pasado 25 de septiembre de 2025;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Promulgase la Ordenanza nro. 3067/25, del Honorable Concejo Deliberante, en todos sus artículos.

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1338/25.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 26 de septiembre de 2025.

VISTO el Expediente del D.E. N° 2241/25 Interno 8839, iniciado por la Parroquia Sagrado Corazón de Jesús ref. sol. eximición de tasas municipales; y,

CONSIDERANDO:

Que fue aprobada la Ordenanza N° 3068/25, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Sesión Ordinaria celebrada el pasado 25 de septiembre de 2025;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EI INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Promulgase la Ordenanza nro. 3068/25, del Honorable Concejo Deliberante, en todos sus artículos.

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1339/25.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 26 de septiembre de 2025.

VISTO el Expediente del D.E. N° 2241/25 Interno 8839, iniciado por la Parroquia Sagrado Corazón de Jesús ref. sol. eximición de tasas municipales; y,

CONSIDERANDO:

Que fue aprobada la Ordenanza N° 3069/25, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Sesión Ordinaria celebrada el pasado 25 de septiembre de 2025;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EI INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Promulgase la Ordenanza nro. 3069/25, del Honorable Concejo Deliberante, en todos sus artículos.

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1340/25.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 26 de septiembre de 2025.

VISTO el Expediente del D.E. N° 2820/25 Interno 8843, iniciado por Finanzas ref. Moratoria 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que fue aprobada la Ordenanza N° 3070/25, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Sesión Ordinaria celebrada el pasado 25 de septiembre de 2025;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Promulgase la Ordenanza nro. 3070/25, del Honorable Concejo Deliberante, en todos sus artículos.

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1341/25.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 26 de septiembre de 2025.

VISTO el Expediente Interno del Honorable Concejo Deliberante 8826, iniciado por el Bloque Unión por la Patria ref. Adhesión del Municipio de Gral. Madariaga a la Ley Pcial. Nro. 15.528 (TEA); y,

CONSIDERANDO:

Que fue aprobada la Ordenanza N° 3071/25, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Sesión Ordinaria celebrada el pasado 25 de septiembre de 2025;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Promulgase la Ordenanza nro. 3071/25, del Honorable Concejo Deliberante, en todos sus artículos.

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1342/25.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 29 de septiembre de 2025.

VISTO el expediente nro. 2923/25, iniciado por la Directora de Finanzas, ref. incremento de Tasa de Alumbrado Municipal (Coema); y,

CONSIDERANDO:

Que se solicita la actualización de valores de la tasa de alumbrado público municipal a aplicar por zona a partir de los meses de septiembre/octubre/noviembre/diciembre de 2025, que surge de la Ordenanza 3023/24 que autoriza dicho incremento de acuerdo a la variación de la tarifa de luz cuatrimestralmente;

Que de acuerdo a lo informado por COEMA la variación tarifaria del alumbrado público fue de 13,77%;

Que Contaduría y Secretaría de Hacienda no realizan observaciones;

Que Asesoría Legal, informa que en atención a lo expuesto anteriormente, puede realizarse al acto administrativo para la actualización de tasas conforme lo requerido a fs. 1;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Actualizar, para los meses de septiembre/octubre/noviembre/diciembre de 2025, los valores de la Tasa de Alumbrado Público.

	Importe
Zona 1	\$ 9284
Zona 2	\$ 7935
Zona 3	\$ 6781
Zona 4	\$ 6781

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1343/25.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 29 de septiembre de 2025.

VISTO el expediente N° 2867/25, iniciado por la Directora del Hospital Municipal ref. viáticos de movilidad para profesionales agosto-septiembre 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto nro. 626/24 se establecieron las normas para el otorgamiento de las compensaciones en concepto de viáticos para médicos de otras localidades que viajan a prestar servicios en nuestro sistema de salud;

Que la Dirección del Hospital solicita se abonen los viáticos de movilidad que prestaron servicios en el período 11/08/25 al 10/09/25;

Que obra dictamen de la Secretaría de Legal, Técnica y Administrativa indicando que de acuerdo a lo informado por la Dirección del Hospital y las áreas de Contaduría y Hacienda, se concluye que corresponde efectuar el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Abonar los viáticos de movilidad para médicos, en el período comprendido entre el 11/08/25 y el 10/09/25, a los siguientes profesionales del Hospital Municipal, a saber:

LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRE	CANTIDAD MODULO	IMPORTE
3032	Aguilera Carla:	7	350.000
3411	Alvarado José:	10	500.000
3226	Alves Maltes Paula:	4	200.000
2018	Aumirall Hilda	4	200.000
2932	Baspineiro Marta:	6	300.000
3414	Belottini Lucia:	7	350.000
3343	Biasetti Sofía:	7	350.000
3348	Cárdenas Efraín:	10	500.000
3503	Cevasco de la Sota Luis	9	450.000
3272	Ciancio Blanco Claudia	2 ½	125.000
3225	Climente Cintia:	10	500.000
3462	Córdova Juan:	5	250.000
2598	García Guillermina:	6	300.000
3315	Garnelo Diez Jimena:	6	300.000
2999	González María Felicitas:	8	400.000

3505	Gomez Sofía	9	450.000
2060	Gómez Patricia	4	200.000
3314	Guerreiro Dos Ramos Irma	4	200.000
2806	Guevara Ivanna	8	400.000
2969	Grossi María del Carmen:	7	350.000
2860	Paulsen Nélida:	10	500.000
3091	Reyes Osiris:	16	800.000
3071	Saucedo Victoria	5	250.000
2794	Uria María Laura	2	100.000
3298	Vegas Gustavo:	9	450.000
2824	Villardón Alejandra:	4	200.000

ARTICULO 2º. El gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.04.000 Secretaría de Salud - Programa 16.00.00 - fuente de Financiamiento 110 tesoro municipal - Partida 3.7.0.0 Viáticos.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponde. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1344/25.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 30 de septiembre de 2025.

VISTO el expediente nro. 2856/25 por el cual la Sra. Moyano Zulema Elena, solicita eximición de impuesto automotor por discapacidad; y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. Moyano Zulema Elena solicita la eximición del impuesto automotor del vehículo dominio KTT542, de uso privado, cuyo título obra a fs 3;

Que a fs. 2 acredita identidad y a fs. 4 consta certificado de Discapacidad emitido por la Junta Evaluadora de la Discapacidad de General Madariaga;

Que a fs 8 el área de Ingresos Públicos informa que no adeuda tributo en concepto de Impuesto Automotor;

Que a fs. 9 la Secretaría Legal, Técnica y Administrativa informa la situación se encuadra dentro de lo establecido en el artículo 243 inc. f del Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires;

Que asimismo aclara que la citada exención deberá efectuarse en el marco de las previsiones del artículo 40 de la L.O.M;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Eximir del pago del impuesto automotor correspondiente al año 2025, a la Sra. Zulema Elena Moyano, D.N.I. N°13.629.914, del vehículo:

- Chevrolet Agile – dominio KTT542 .

ARTICULO 2º. La presente eximición se otorga por el período prescripto en el art. 40 de la L.O.M., debiendo renovarse para cada ejercicio.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1346/25.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 30 de septiembre de 2025.

VISTO el expediente nro. 2911/25, iniciado por el Secretario de Servicios Generales y Mantenimiento, ref. Sol. Designación p/ agente Barreto Julio Emilio; y,

CONSIDERANDO:

Que se solicita la designación del agente Barreto para realizar tareas generales barrido, limpieza, recolección, pertenecientes a la Secretaría de Servicios Generales y Mantenimiento;

Que Contaduría Municipal y Secretaría de Hacienda informan la partida presupuestaria a la que deberá imputarse el gasto;

Que Asesoría Legal concluye que de acuerdo a lo informado por las áreas antecedentes, puede proseguir con el proceso de forma y estilo con el dictado del acto administrativo, de considerarlo conveniente y necesario, sin expedirse sobre la cuestión de fondo por exceder las atribuciones conferidas a ese organismo asesor;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Designar, transitoriamente con retroactividad al día 01 de octubre de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025 inclusive, al agente Julio Emilio Barreto, DNI 33.670.403 Legajo 3675, como personal de

servicio, categoría 1 de 36 horas semanales, para realizar tareas dependiente de la Secretaría de Servicios Generales y Mantenimiento.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se deberá a la Jurisdicción 111.01.18.000 Secretaría de Servicios Generales y Mantenimiento - Programa 48.00.00 – fuente de financiamiento 110 tesoro municipal - Partida 1.0.0.0 Gastos en Personal.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1347/25.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 30 de septiembre de 2025.

VISTO el expediente nro. 2753/25 por el cual la Sra. Alajarin Mónica Edith, solicita eximición de impuesto automotor por discapacidad; y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. Alajarin Mónica Edith solicita la eximición del impuesto automotor del vehículo dominio HTR038, de uso privado, cuyo título obra a fs 2-3;

Que a fs. 4 acredita identidad y acompaña credencial Certificado Único de Discapacidad (CUD) a su nombre, a fs 5 consta certificado de Discapacidad vigente emitido por la Junta Evaluadora de Discapacidad de General Madariaga;

Que a fs 10 el área de Ingresos Públicos informa que no adeuda tributo en concepto de Impuesto Automotor;

Que a fs. 11 la Secretaría Legal, Técnica y Administrativa informa la situación se encuadra dentro de lo establecido en el artículo 243 inc. f del Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires;

Que asimismo aclara que la citada exención deberá efectuarse en el marco de las previsiones del artículo 40 de la L.O.M;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Eximir del pago del impuesto automotor correspondiente al año 2025, a la Sra. Mónica Edith Alajarin, D.N.I. N° 12.574.775, del vehículo:

- Volkswagen Gol Trend – dominio HTR038 .

ARTICULO 2º. La presente eximición se otorga por el período prescripto en el art. 40 de la L.O.M., debiendo renovarse para cada ejercicio.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1348/25.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 30 de septiembre de 2025.

VISTO el Expediente nro. 2910/25 iniciado por el Secretario de Legal, Técnica y Administrativa, motivo cancelación de deuda Partida N° 2243 – Ibarguren Matilda Rosa; y,

CONSIDERANDO:

Que se solicita se autorice el pago de los fondos necesarios a los efectos de acreditar en el expediente judicial mencionado el abono de Costos y Costas Judiciales, por tasa de Red Vial correspondiente la partida inmobiliaria N° 039-2243 en la causa judicial caratulada “MUNICIPALIDAD DE GENERAL JUAN MADARIAGA. C/ IBARGUREN, MATILDE ROSA S/ APREMIO” - Expediente: JPGM - 34142 - 2025;

Que Contaduría y Secretaría de Hacienda informan la partida presupuestaria a la que se deberá imputar el gasto (fs. 25-26);

Que La Secretaría Legal, Técnica y Administrativa en su dictamen de fs. 24 entiende que corresponde autorizar el pago de costos y costas judiciales, a saber: Tasa de Justicia por valor de \$175.404,19; Sobretasa \$17.540,41; Aportes 10% de Honorarios Acord. \$99.661,48; Cont. Honorarios 10% \$99.661,48.- (estos deberán abonarse con sus correspondientes boletas de pago, las cuales se acompañan a la presente); Arancel para levantamiento embargo \$7.723.- (para el pago de este, se calcula el equivalente al 10% de la Unidad de Medida Arancelaria (UMA) dispuesta por la Corte Suprema de Justicia de la Nación en los términos de la Ley n° 27.423, con las excepciones previstas en la Resolución de Directorio n° 173/19). El pago de este último, se realiza **únicamente** a través de transferencia electrónica;

Que asimismo corresponde se abone al Dr. Gustavo A. Montarce, conforme lo prescripto por el Artículo 1 Decreto-ley 8838/77 el 50% de los honorarios profesionales acordados por su actuación, resultante en la suma de \$498.307,38.-

Por ello, en uso de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Autorízase a la Tesorera Municipal a realizar el pago en los autos caratulados caratulada “MUNICIPALIDAD DE GENERAL JUAN MADARIAGA. C/ IBARGUREN, MATILDE ROSA S/ APREMIO” - Expediente: JPGM - 34142 - 2025, de la siguiente manera, a saber:

Tasa de Justicia por valor de \$175.404,19; Sobretasa \$17.540,41; Aportes 10% de Honorarios Acord. \$99.661,48; Cont. Honorarios 10% \$99.661,48.- (estos deberán abonarse con sus correspondientes boletas de pago, las cuales se acompañan a la presente); Arancel para levantamiento embargo \$7.723.-

El pago de este último, se realiza **únicamente** a través de transferencia electrónica a la cuenta:

Entidad bancaria: 030 -Banco Central de la República Argentina. CUIT: 30-50001138-2

Número de cuenta: 246000 – DEPOSITOS GERENCIA ADMINIST JUDICIAL-

CBU: 0300000711000002460000 - Alias: BCRAJUDICIALOF

Tipo de Cuenta: Caja de ahorro - Moneda: Pesos

ARTICULO 2º. Autorízase a Tesorera Municipal a realizar el pago de honorarios al Dr. Gustavo A. Montarce, D.N.I. 25.041.112, conforme lo prescripto por el Artículo 1 Decreto-ley 8838/77 el 50% de los honorarios profesionales acordados por su actuación, resultante en la suma de \$498.307,38.- (pesos cuatrocientos noventa y ocho mil trescientos siete con treinta y ocho centavos).

ARTICULO 3º. El precitado gasto deberá imputar a gastos presupuestarios 111.01.17.000 Secretaría de Legal, Técnica y Administrativa – Programa 34.00.00 – fuente de financiamiento 110 tesoro municipal – Partida 3.8.4.0 Gastos Judiciales.

ARTICULO 4º. El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 5º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1349/25.